Comunidad de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:59/649032.9/25	**Fecha**:24/09/2025 12:29
Destino: Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	

Solicitud

Código: 1787F1
Localizador:

Indica si actúas como

- ○ Persona interesada
- ◉ Persona representante

Datos de la persona interesada

Tipo de identificación	Identificación	Razón social/Entidad
NIF	B83671404	ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO

e-mail	Teléfono
tramitaciones@acteoarqueologia.com	655489206

Datos de la persona o entidad representante

Tipo de identificación	Identificación	
NIF	50107818H	

Nombre	Apellido 1	Apellido 2
MAITE	PEREZ	GIL

e-mail	Teléfono
tramitaciones@acteoarqueologia.com	655489206

Medio de notificación

Indica a quien notificar

- ◉ Persona interesada
- ○ Persona representante

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puedes darte de alta accediendo a este enlace.

☑ **Revisa el correo electrónico que has indicado en el formulario. No coincide con el asociado a tu dirección electrónica. Puedes modificarlo o bien marcar la casilla que aparece en pantalla para aceptar que conoces esta circunstancia y continuar.**

ASUNTO:

PROY PROSPECCIÓN PFV LAS COLINAS

Expone

Siguiendo la normativa legal existente la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental ha encargado a ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L. un estudio arqueológico para el proyecto PFV Las Colinas y sus infraestructuras de evacuación (Madrid).

Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Las Colinas y su infraestructura de evacuación (Madrid).

Solicita

Se conceda la correspondiente autorización para los trabajos arqueológicos indicados a nombre de la arqueóloga Rocío Víctores de Frutos.

Relación de documentos que se aportan junto a la solicitud (Estos documentos se adjuntarán después de enviar la solicitud a registro)

Proyecto Prospección Arqueológica Las Colinas

Carta de encargo de los trabajos

Fecha

En	**a**
Madrid	24/09/2025

Firma

Documento firmado electrónicamente a través del servicio de Firma No Criptográfica de la Comunidad de Madrid, // Firmante: B83671404 // Razón Social: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL // Representante: 50107818H - M TERESA PEREZ GIL // Certificado electrónico: PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DE COMUNIDAD DE MADRID // Fecha: 24/09/2025 12:29:53

Organismo destinatario

Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Dirección General / Organismo

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Atención al Ciudadano y Transparencia (P.J.AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la actividad de registro de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Administraciones Públicas. Juzgados y Tribunales. Defensor del Pueblo. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:69/123844.9/25	**Fecha**:05/11/2025 11:31
Destino: Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	

Solicitud

Código: 1787F1
Localizador:

Indica si actúas como

- ○ Persona interesada
- ◉ Persona representante

Datos de la persona interesada

Tipo de identificación	Identificación	Razón social/Entidad
NIF	B83671404	ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.

e-mail	Teléfono
tramitaciones@acteoarqueologia.com	655489206

Datos de la persona o entidad representante

Tipo de identificación	Identificación	
NIF	50107818H	

Nombre	Apellido 1	Apellido 2
MAITE	PEREZ	GIL

e-mail	Teléfono
tramitaciones@acteoarqueologia.com	655489206

Medio de notificación

Indica a quien notificar

- ◉ Persona interesada
- ○ Persona representante

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puedes darte de alta accediendo a este enlace.

☑ **Revisa el correo electrónico que has indicado en el formulario. No coincide con el asociado a tu dirección electrónica. Puedes modificarlo o bien marcar la casilla que aparece en pantalla para aceptar que conoces esta circunstancia y continuar.**

ASUNTO:

Proy. de L Eléctri de Evacuación de la PFV Colinas

Expone

La empresa GRON Renovable, S.L.U. con CIF B-10861953 y domicilio en la C/ Serrano Galvache, 56 Edificio Álamo, planta 11, 28033 (Madrid), tiene en proyecto la Planta Fotovoltaica denominada “Las Colinas” y su línea eléctrica de evacuación (Madrid).

En la zona de emplazamiento del proyecto se van a realizar una serie de estudios arqueológicos para conocer el posible Patrimonio Cultural existente en la zona. Para la realización de dichos trabajos la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, ha contratado a la empresa ACTEO, Arqueología y Patrimonio, con C.I.F. B-83671404

Solicita

Se conceda autorización para la realización de la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid) a nombre de la arqueóloga Rocío Víctores de Frutos.

Relación de documentos que se aportan junto a la solicitud (Estos documentos se adjuntarán después de enviar la solicitud a registro)

Proyecto Arqueológico

Credencial del promotor

Anejo planimétrico

SHP del trazado de la línea

Fecha	
En Madrid	**a** 05/11/2025

Firma

Documento firmado electrónicamente a través del servicio de Firma No Criptográfica de la Comunidad de Madrid, // Firmante: B83671404 // Razón Social: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO SL // Representante: 50107818H - M TERESA PEREZ GIL // Certificado electrónico: PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA DE COMUNIDAD DE MADRID // Fecha: 05/11/2025 11:31:23

Organismo destinatario

Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Dirección General / Organismo

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, D.G. de Atención al Ciudadano y Transparencia (P.J.AL).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de la actividad de registro de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Administraciones Públicas. Juzgados y Tribunales. Defensor del Pueblo. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

PROYECTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL (PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL INTENSIVA) DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA COLINAS (MADRID)

Acteo
Arqueología y Patrimonio

SEPTIEMBRE 2025

ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA 3

2. INTRODUCCIÓN 5

2.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO 5

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES 7

3.1. ÁREA DE ACTUACIÓN PFV LAS COLINAS 7

3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA 9

3.2.1. Inversor fotovoltaico 10

3.2.2. Estructura soporte de módulos (seguidor solar) 11

3.3. MOVIMIENTO DE TIERRAS 12

3.4. VALLADO PERIMETRAL DE LA PLANTA 14

3.5. EJECUCIÓN DE CIMENTACIONES 15

3.6. CANALIZACIONES ELÉCTRICAS 16

4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO 21

4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA 21

4.1.1. Metodología del estudio arqueológico 22

4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico 22

4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales 23

4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA 24

4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 25

4.4 MATERIALES 25

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA 26

5.1. TRABAJOS PREVIOS 26

5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 27

5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL 27

5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA 27

5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO 27

6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS 30

6.1. Consideraciones generales 30
6.2. Normativa en España y en la CE 31
6.3. Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo y Yacimientos Arqueológicos 33
6.4. Material de protección personal 34
6.5. Desarrollo de las normas técnicas 35

7. BIBLIOGRAFÍA 39

8. APÉNDICE DOCUMENTAL 42

8.1. Documentación técnica 42
8.2. Planimetría 42

1. FICHA TÉCNICA

PROYECTO:

Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Las Colinas (Madrid)

CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Preventiva

MUNICIPIOS: Navalcarnero

PROVINCIA: **Madrid**

PROMOTOR:

Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental
CIF B-85105476
Calle Padre Damián, 40 2 A
28036 Madrid
Tel. 917647489 email: mciudad@altacia.com

EMPRESA ARQUEOLÓGICA:

ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.
C/ de Aranjuez, 2
28292 Galapagar (Madrid)
Tel. – Fax. 91 326 28 53

SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO EN EL PROYECTO: UTM ETRS89 HUSO 30 N

EQUIPO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO:

Dirección:

- Rocío Víctores: Lic. Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.

Equipo técnico:

- Maite Pérez Gil: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora Técnica Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.
- Olga Fernández: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.
- Javier Llorente: Técnico informático de Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

Por parte de ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

Madrid, septiembre 2025

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivos del proyecto

El presente proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) está elaborado con la finalidad de realizar un estudio histórico-arqueológico-etnográfico de la zona donde se emplaza el proyecto PFV Las Colinas y sus infraestructuras de evacuación (Madrid).

El proyecto arqueológico viene formulado según lo especificado en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como conforme al Título V, Capítulo I, Artículos 57 y 64 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las Investigaciones Arqueológicas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 57. Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración, documentación de arte rupestre, trabajos de divulgación y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del patrimonio arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.

2. Las intervenciones arqueológicas y paleontológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia. Se considerarán intervenciones programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del patrimonio arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él. Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del patrimonio arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

Artículo 64. Solicitud de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. La solicitud de realización de excavaciones arqueológicas y paleontológicas previstas en el artículo 57 deberá incluir un proyecto que contenga un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia e interés científico de la

intervención y que avale la idoneidad técnica de la persona que asuma la dirección. Esta persona deberá contar con una titulación universitaria con formación suficiente en arqueología o paleontología y con experiencia contrastada para asumir la dirección de las actividades arqueológicas o paleontológicas que se autorizan.

2. La solicitud incorporará la autorización de la persona propietaria del terreno o del bien, salvo que se trate de una actividad de prospección.
3. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos, el promotor de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras.

Siguiendo la normativa legal existente la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental ha encargado a ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L. un estudio arqueológico para el proyecto PFV Las Colinas y sus infraestructuras de evacuación (Madrid).

Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) del proyecto PFV Las Colinas y su infraestructura de evacuación (Madrid).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

3.1. Área de actuación PFV LAS COLINAS

El proyecto está compuesto por una planta fotovoltaica que se sitúa íntegramente en el término municipal de Navalcarnero, en la provincia de Madrid.

A continuación, se muestra una imagen del vallado de las infraestructuras del proyecto.

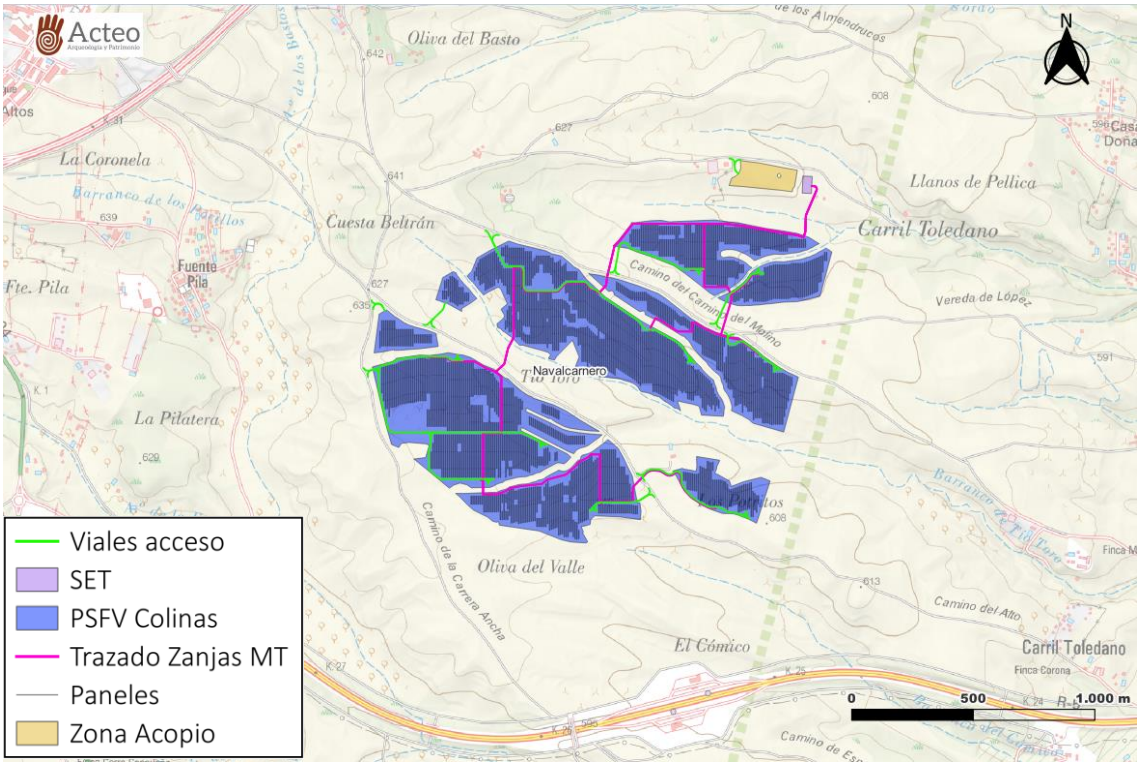

Figura 1. Ámbito de estudio

La instalación fotovoltaica será implantada en un área que cuentan con una superficie total de **118,83 ha**.

A continuación, se proporciona el listado de las parcelas que afectadas por el área de ocupación del proyecto.

Tabla 1. Parcelas y polígonos afectados

Polígono	Parcelas
13	16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 42, 43, 91, 92, 140, 142, 301,

Polígono	Parcelas
14	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 44, 46, 47, 48, 50,51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 84, 85, 86, 88, 95, 96, 98, 102, 109, 110, 114, 116, 117, 140, 152, 153, 159
15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 231, 233, 235, 241, 242,

La planta evacuará la energía a través de una red de canalizaciones eléctricas que desemboca en la SET Colinas 30/220 kV. A continuación, se indican las coordenadas de los vértices que delimitan su localización:

Tabla 2. Localización SET

VÉRTICES	X	Y
V1	417518.225	4459321.628
V2	417556.185	4459319.880
V3	417552.965	4459249.955
V4	417515.005	4459251.703

El polígono de la SET se localiza en la siguiente parcela:

Polígono	Parcelas	Referencia Catastral
13	93	28096A013000930000WI

Al oeste de la SET se localizará un área destinada a acopio de materiales que se verá definida por las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Localización Acopio

VÉRTICES	X	Y
V1	417260.614	4459384.952
V2	417336.329	4459375.448
V3	417495.016	4459345.496
V4	417483.484	4459276.083
V5	417476.688	4459271.791
V6	417474.226	4459256.971
V7	417214.224	4459282.701

VÉRTICES	X	Y
V8	417224.898	4459313.323
V9	417241.145	4459320.176
V10	417255.604	4459334.900
V11	417263.017	4459355.373

La zona de acopio se localiza en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcelas
13	9313, 14, 15, 41

3.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

La planta fotovoltaica propuesta convierte la energía de la radiación solar en energía eléctrica a través de una serie de módulos solares fotovoltaicos instalados en un sistema de estructuras. La energía eléctrica de corriente continua (CC) producida en el generador fotovoltaico se convierte en corriente alterna (CA) a través de los inversores, y luego el transformador adecua el nivel de voltaje para inyectar la energía en la red de distribución.

Los componentes principales que forman el núcleo tecnológico de la planta son:

- Generador fotovoltaico.
- Seguidor de eje horizontal monofila.
- Cajas de string.
- Inversores.
- Centro de transformación (CT).
- Sistema conexiones eléctricas.
- Protecciones eléctricas.
- Infraestructura evacuación.

Además de los componentes principales, la planta contará con una serie de componentes estándar (sistema de monitorización, sistema de seguridad, sistema anti-incendios, etc.) que serán definidos en una fase posterior del proyecto.

La instalación posee elementos de protección tales como el interruptor automático de la interconexión o interruptor general manual que permite aislar eléctricamente la instalación fotovoltaica del resto de la red eléctrica. De cualquier modo, las características

principales de los equipos, cableado y protecciones se especificarán a lo largo del presente documento.

Se asegurará un grado de aislamiento eléctrico como mínimo de tipo básico Clase II en lo que afecta a equipos (módulos e inversores) y al resto de materiales (conductores, armarios de conexión...).

La instalación incorpora todos los elementos necesarios para garantizar en todo momento la protección física de la persona, la calidad de suministro y no provocar averías en la red.

La potencia de diseño de la instalación será la marcada por la suma de las potencias de salida de los inversores que componen la planta y estará limitada por las restricciones marcadas por REE en el punto de conexión.

Puesto que se trata de una instalación conectada a red, y el objetivo final de la planta es vender la energía eléctrica generada, se dispondrá de los equipos de medida de energía necesarios con el fin de medir, tanto mediante visualización directa como a través de la conexión vía módem que se habilite, la energía producida.

3.2.1. Inversor fotovoltaico

El inversor fotovoltaico será el equipo encargado de la conversión de la corriente continua en baja tensión generada por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna en baja tensión a la misma frecuencia de la red general. A la salida del inversor, la energía se derivará al transformador que será el encargado de elevar a la tensión establecida en el sistema interno de media tensión de la planta.

Los inversores proyectados para la planta son del fabricante Ingeteam, modelos INGECON SUN 3825TL C645 o similar. Las principales características son las indicadas a continuación:

Tabla 4. Características generales de los inversores fotovoltaicos

Características eléctricas	Inversor	Unidades
Entrada		
Rango de tensión en MPP	916-1300	Vdc
Tensión máxima	1500	Vdc
Corriente máxima	3965	A
Nº entradas en DC	24	Ud
Salida		
Potencia nominal	3072	kVA (@50°C)

Características eléctricas	Inversor	Unidades
Potencia nominal	3575	kVA (@30°C)
Tensión nominal	645	V
Frecuencia nominal	50	Hz
Rendimiento		
Máximo	98,9	η

3.2.2. Estructura soporte de módulos (seguidor solar)

Los módulos FV se instalarán sobre estructuras denominadas seguidores, que se mueven sobre un eje horizontal orientado de Norte a Sur y realizan un seguimiento automático de la posición del Sol en sentido Este-Oeste a lo largo del día, maximizando así la producción de los módulos en cada momento.

La estructura donde se sitúan los módulos está fijada al terreno y constituida por diferentes perfiles y soportes, con un sistema de accionamiento para el seguimiento solar y un autómata que permita optimizar el seguimiento del sol todos los días del año. Además, disponen de un sistema de control frente a ráfagas de viento superiores a 60 km/h que coloca los paneles fotovoltaicos en posición horizontal para minimizar los esfuerzos debidos al viento excesivo sobre la estructura.

Los principales elementos de los que se compone la estructura son los siguientes:

- Cimentaciones: perfiles hincados con perforación o sin perforación previa.
- Estructura de sustentación: formada por diferentes tipos de perfiles de acero galvanizado y/o aluminio.
- Elementos de sujeción y tornillería.
- Elementos de refuerzo.
- Equipo de accionamiento para el seguimiento solar el cual contará con un cuadro de Baja Tensión.
- Autómata astronómico de seguimiento con sistema de retroseguimiento integrado.
- Sistema de comunicación interna mediante PLC.

Con el fin de optimizar la superficie disponible, se ha adoptado como solución la implantación de una estructura tipo seguidor monofila. Se utilizarán dos tipos de seguidores que mantendrán las siguientes características:

Las piezas de fijación de módulos serán siempre de acero inoxidable. El elemento de fijación garantizará las dilataciones térmicas necesarias, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos. Como elementos de unión entre paneles se emplearán unas pletinas/grapas de fijación metálicas.

La fijación al terreno se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas en el estudio geotécnico. Para un terreno medio, la estructura irá fijada mediante el hincado de perfiles directamente al terreno. La cimentación de la estructura ha de resistir los esfuerzos derivados de:

- Sobrecargas del viento en cualquier dirección.
- Peso propio de la estructura y módulos soportados.
- Sobrecargas de nieve sobre la superficie de los módulos (en el caso que aplique).
- Solicitaciones por sismo según la normativa de aplicación.

3.3. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Los movimientos de tierras para la adecuación del terreno tienen el objetivo de crear una superficie firme y homogénea, con compactación y resistencia mecánica adecuada que permita la ejecución de fundaciones y canalizaciones. Las obras necesarias para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos que constituyen la planta solar fotovoltaica, consisten en:

- Plataforma de área de instalaciones provisionales.
- Adecuación de áreas de estructuras solares con pendientes superiores al 8% orientación norte.
- Adecuación menor de movimiento de tierras en áreas de estructuras solares con irregularidades puntuales en el terreno.

Descripción de los trabajos de movimiento de tierra

Estos trabajos incluyen todas las operaciones necesarias para realizar la construcción de todas las infraestructuras de la planta fotovoltaica, tanto de viales, plataformas para estructura solares y subestación como cimentación de la estructura. Se incluye la excavación de las zonas afectadas por las obras, bien sea en los desmontes, en el área de apoyo de los terraplenes donde existan materiales que sea necesario eliminar o en los préstamos que sean precisos para la elección de tierras y con arreglo posterior de su superficie, una vez terminada su explotación.

En primer lugar, se procederá a realizar las operaciones de tala, desbroce de terreno, demolición de la estructura de hormigón existente y todas las demoliciones en general. En el caso de este proyecto, no será necesario realizar ninguna demolición de ninguna estructura existente en el emplazamiento. Posteriormente se iniciarán las obras de excavación y nivelación de los viales, ajustándose a las alineaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en los planos y sujetas a las modificaciones que según la naturaleza del terreno ordene dirección de obra.

Se deberá planificar con antelación los lugares que se usarán como acopio temporal de los materiales procedentes de las excavaciones con la finalidad de no entorpecer otras faenas ni la circulación segura de los trabajadores por la obra.

Para el trazado de los ejes de los viales se basará en lo indicado en los planos de construcción aprobados, quedando registrado el trazado definitivo en un protocolo de trazado firmado por el contratista y la dirección de obra.

Además del trazado de los viales de la planta se deberá proceder al trazado de las cimentaciones de la estructura fotovoltaica, de acuerdo con los planos del proyecto básico. Una vez confirmado la correcta demarcación de las cimentaciones de las estaciones de potencia y de la subestación se podrá iniciar la excavación para las mismas. Se ejecutarán según los planos correspondientes, respetando las dimensiones de las fundaciones, zapatas y pilares perimetrales. En general las superficies de las excavaciones terminadas serán refinadas y saneadas de manera que no quede ningún bloque o laja con peligro de desprenderse.

Siempre que sea posible, los materiales que se obtengan de la excavación se utilizarán en la formación de rellenos y demás usos fijados en el proyecto básico, y se transportarán directamente a las zonas previstas en el mismo.

Los materiales que van a formar parte del relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente paralelas a la explanación. El espesor de dichas tongadas será lo suficientemente reducido como para conseguir el grado de compactación exigido, utilizando los medios disponibles y no superará en ningún caso los 30 cm antes de compactar. El espesor adecuado se definirá mediante un terraplén de ensayo. Los materiales de cada tongada serán de características uniformes, y si no lo fueran, se conseguirá esta uniformidad mezclándolos convenientemente con la maquinaria adecuada para ello. El número de pasadas necesario para alcanzar la densidad requerida será

determinado mediante un terraplén de ensayo a realizar antes de comenzar la ejecución de la unidad.

Para la compactación de los rellenos con materiales del tipo todo-uno, la compactación se ejecutará en tongadas de 0,30 metros de espesor máximo, compactadas mediante un mínimo de cuatro pasadas de rodillo vibrador de tambor liso de acero cuyo peso estático sea igual o superior a diez toneladas (10 t). La frecuencia de vibración será próxima a los 1200 ciclos por minuto y la velocidad de traslación del rodillo no debe superar los 4 kilómetros por hora. Para comprobar estas recomendaciones se realizará un terraplén de ensayo en el que se mida el porcentaje de huecos obtenido con la compactación; la compactación garantizará un índice de huecos (e) del veinticinco por ciento. El control de compactación se hará entonces por el número de pasadas definidas en una prueba, comprobándose con posterioridad si el índice es realmente obtenido. Además, la compactación se deberá garantizar a través de ensayos de densidad medidas en terreno (densímetro nuclear o cono de arena), realizados por un laboratorio autorizado. No se podrán capas de material mayores a 30 cm de espesor.

3.4. VALLADO PERIMETRAL DE LA PLANTA

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta. Este vallado perimetral actúa como cerramiento fijo. Los tramos laterales a los puntos de acceso rodean todo el perímetro de la planta fotovoltaica delimitando el espacio de máxima ocupación de la parcela.

Cierre perimetral

El vallado a instalar será un vallado cinegético con una altura máxima de 2 metros. Será completamente permeable y seguro para la fauna silvestre, de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.3. f. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El vallado también cumplirá con las directrices establecidas en el documento “Anexo IV - Condiciones mínimas para el cerramiento de la planta fotovoltaica” establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

No tendrá ni anclaje al suelo, ni cable tensor inferior, ni faldón. No podrá contar con voladizos o con visera superior. En cualquier caso, carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o

dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.

- Las retículas del vallado cinegético tendrán por lo menos un área de 600 cm2, con una dimensión mínima en sus lados de 20 cm.
- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 m y una distancia mínima entre postes de 5 m, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.
- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.
- No se permite la colocación de alambre de espino.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización para evitar colisión de la avifauna.
- Estarán construidos de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores sobre el nivel del suelo una separación mínima de 20 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo.

3.5. EJECUCIÓN DE CIMENTACIONES

Estos trabajos incluirán la realización de las cimentaciones de las estructuras fotovoltaicas y de las estaciones media tensión (MT) o centros de transformación.

Las cimentaciones de las estructuras se realizarán directamente hincadas al terreno, para su instalación se utilizará maquinaria especializada. Los cálculos estructurales serán objeto de un proyecto independiente en el que se validará la solución de cimentación adoptada. La profundidad de hincado estará conforme a lo indicado en el estudio geotécnico en función de las condiciones del terreno y los ensayos in situ necesarios.

Para los centros de transformación se ejecutará plataformas para la sustentación y nivelación de los equipos. Esta plataforma será objeto de un diseño y cálculo independiente en el que se recojan las características del terreno y los pesos y dimensiones de los equipos. Además, se dispondrán las entradas y salidas de cableado necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

Como se ha mencionado anteriormente, esta cimentación propuesta será objeto de un proyecto independiente y podrá sufrir modificaciones de acuerdo al estudio geotécnico realizado.

3.6. CANALIZACIONES ELÉCTRICAS

Las canalizaciones eléctricas se realizarán con los cables directamente enterrados bajo zanja. Se aprovechará la apertura de las zanjas para colocar en su fondo un cable de cobre desnudo que formará parte de la red de tierras principal. A continuación, se colocarán los circuitos de conducción eléctrica, rellenando los distintos niveles de las zanjas con zahorra artificial, material proveniente de la excavación que después se compactará adecuadamente con medios mecánicos, incluso hormigón si se considera necesario en el diseño. Donde corresponda, se instalarán arquetas de registro.

La red de cables de la planta solar fotovoltaica estará compuesta por tendidos de potencia de baja y media tensión, red de tierras y comunicaciones, se realizará mediante conducciones en zanjas de diferente tamaño en función de los circuitos que discurren por su interior.

Constructivamente todas las zanjas serán iguales a excepción de las zanjas de red de tierras, las cuales serán detalladas en los siguientes apartados de esta memoria.

A continuación, se describen constructivamente los tipos de zanjas previstos en la futura ejecución de la PFV Las Colinas, que motiva la redacción del presente proyecto básico.

Zanjas BT, MT, comunicaciones

Las zanjas de media tensión se realizarán de la siguiente manera:

- Cuando lo haya, se tiende el conductor de tierra en el fondo de la zanja sobre una capa de arena de río de un espesor mínimo de 5 cm. Sobre este se extenderá una capa del mismo material obteniéndose un relleno inferior de 5 cm.
- Sobre esta capa se colocará los circuitos correspondientes de media tensión que se vayan a instalar los cuales se cubrirán con una capa de arena limpia, suelta y áspera, exenta de sustancias orgánicas, arcilla o partículas terrosas, para la cual se tamizará o lavará convenientemente si fuera necesario. Siempre se empleará arena de río y las dimensiones de los granos serán de 0,2 a 1 mm. Sobre los cables se extenderá una capa del mismo material con un espesor mínimo de 10 cm.

- Posteriormente se tienden las líneas correspondientes a comunicaciones y CCTV, siendo cubiertos por 10 cm de la misma arena de río. Se mantendrá una distancia mínima entre estos cables y el cable de media tensión de 20 cm. El cable de comunicaciones irá armado y contará con una protección mecánica sobre todo el recorrido de la zanja. La protección mecánica que se colocará sobre los cables deberá soportar un impacto puntual de una energía de 20 J y cubrirá la proyección en planta de los cables.

- Finalmente, se rellena la zanja con la misma tierra procedente de las excavaciones para compactar, con un espesor de 15 cm, donde se instalará la cinta de señalización sobre todo el recorrido de la zanja, la cual indicará la presencia de cables eléctricos, manteniendo una distancia mínima a los cables de 25 cm.

- Después se termina de completar la zanja con la misma tierra compactada. En la compactación del terreno se debe alcanzar una densidad mínima del 98% sobre el proctor modificado.

- Las zanjas tendrán un ancho de 400 mm en el caso de albergar un circuito de MT, de 600 mm en el caso de albergar dos, de 1000 mm en el caso de albergar tres, llegando hasta 1300 mm en caso de albergar cuatro líneas de MT.

En el caso de que la zanja de media tensión discurra bajo vial, contará con las siguientes características: el relleno inferior que contiene el cable de red de tierras tendrá un espesor de 72 mm. Sobre dicho relleno se colocarán los circuitos de media tensión contenidos en tubos, los cuales se cubrirán con una capa de hormigón HM20 de 500 mm de espesor. La capa de hormigón también alojará un tubo para los circuitos de comunicaciones. Finalmente, se rellenará la zanja con una capa de 300 mm de espesor con la misma tierra procedente de las excavaciones para compactar, donde se instalará la cinta de señalización sobre todo el recorrido de la zanja, la cual indicará la presencia de cables eléctricos. Sobre esta última capa irá dispuesto el firme del vial. Las zanjas de baja tensión se realizarán de la siguiente manera:

- Cuando lo haya, se tiende el conductor de tierra en el fondo de la zanja sobre una capa de arena de río de un espesor mínimo de 5 cm. Sobre este se extenderá una capa del mismo material obteniéndose un relleno inferior de 5 cm.

- Sobre esta capa se tienden los circuitos correspondientes a baja tensión, los cuales se cubrirán con otra capa de arena de idénticas características. Esta capa tendrá el

espesor necesario según los cables que se vayan a instalar. La arena que se utilice para la protección de los cables será limpia, suelta y áspera, exenta de sustancias orgánicas, arcilla o partículas terrosas, para lo cual se tamizará o lavará convenientemente si fuera necesario. Siempre se empleará arena de río y las dimensiones de los granos serán de 0,2 a 1 mm. Sobre los cables se extenderá una capa del mismo material con un espesor mínimo de 10 cm.

- Encima de esta capa y a una distancia mínima de 20 cm se instala el circuito de fibra óptica CCTV y a continuación se coloca la protección mecánica. Esta protección mecánica podrá ser unas losetas de hormigón, placas protectoras de plástico, ladrillos o rasillas colocadas transversalmente.
- Se continúa rellenando con arena de río hasta al menos 20 cm, donde se colocarán las cintas de señalización
- Se finaliza de rellenar la zanja con tierra compactada procedente de las excavaciones.
- El ancho de las zanjas será de 750 mm y albergarán cuatro circuitos como máximo. Las zanjas que contienen BT y MT se realizarán como se describe a continuación:
- Cuando lo haya, se tiende el conductor de tierra en el fondo de la zanja sobre una capa de arena de río de un espesor mínimo de 5 cm. Sobre este se extenderá una capa del mismo material obteniéndose un relleno inferior de 5 cm.
- Sobre esta capa se tienden los circuitos de media tensión correspondientes que se vayan a instalar los cuales se cubrirán con otra capa de arena de idénticas características. La arena que se utilice para la protección de los cables será limpia, suelta y áspera, exenta de sustancias orgánicas, arcilla o partículas terrosas, para lo cual se tamizará o lavará convenientemente si fuera necesario. Siempre se empleará arena de río y las dimensiones de los granos serán de 0,2 a 1 mm.
- Sobre estos cables de MT y a una distancia mínima de 25 cm se tienden los cables de BT y sobre estos y a una distancia mínima de 20 cm el cable de fibra óptica.
- Encima de este cable se continúa rellenando con arena de río 10 cm y se tiende la protección mecánica, la cual podrá ser unas losetas de hormigón, placas protectoras de plástico, ladrillos o rasillas colocadas transversalmente.

- Se continúa rellenando con arena de río hasta al menos 15 cm, donde se colocarán las cintas de señalización.
- Se finaliza de rellenar la zanja con tierra compactada procedente de las excavaciones.

Las zanjas que cruzan el vial o transcurren por zonas de tránsito de vehículos se protegerán con una capa de hormigón de 0,10 m de espesor sobre la capa de arena.

Zanja red de tierra

La zanja destinada a la red de tierras de la instalación fotovoltaica será aquella en la que conductor de tierra sea el único que discurre por la misma. La zanja se realizará de la siguiente manera:

- Se tiende el conductor de tierra en el fondo de la zanja. Sobre este se extiende una capa de arena de río de espesor mínimo de 5 cm.
- A continuación, se extenderá otra capa de 40 cm, con tierra para compactar, exenta de piedras y cascotes, en general serán tierras nuevas. Esta capa se compactará convenientemente.
- Se instala a continuación la cinta de señalización, sobre todo el recorrido de la zanja, la cual indicará la presencia de cables eléctricos.
- Se rellena la zanja con la tierra procedente de las excavaciones para compactar siempre que cumpla los requisitos mínimos establecidos. En la compactación del terreno se debe alcanzar una densidad mínima del 98% sobre el proctor modificado.

Excavación en zanjas

En esta unidad de obra se incluyen:

- La excavación y extracción de los materiales de la zanja, así como la limpieza del fondo.
- Las entibaciones y agotamientos que puedan ser necesarios
- Las operaciones de carga, transporte, selección y descarga en las zonas de empleo o almacenamiento provisional

- La conservación adecuada de los materiales y los cánones, indemnizaciones y cualquier otro tipo de gastos de los lugares de almacenamiento y vertederos

Las excavaciones deberán ser ejecutadas ajustándose a las dimensiones y perfilado que consten en los planos del proyecto básico. La ejecución de las zanjas se ajustará a las siguientes normas:

1. Se marcará sobre el terreno su situación y límites que no deberán exceder de los que han servido de base a la formación del proyecto

2. Las tierras procedentes de las excavaciones se depositarán a una distancia mínima de un metro del borde de las zanjas y a un solo lado de éstas y sin formar continuo, dejando los pasos necesarios para el tránsito general, todo lo cual se hará utilizando pasarelas rígidas sobre las zanjas

3. Se tomarán precauciones precisas para evitar que las aguas inunden las zanjas abiertas. Cuando aparezca agua en las zanjas que se están excavando, se utilizarán los medios e instalaciones auxiliares necesarias para agotarla.

4. Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al abrir las zanjas, disponiendo los apeos necesarios.

5. La preparación del fondo de las zanjas requerirá las operaciones siguientes: Rectificado del perfil longitudinal, recorte de las partes salientes que se acusen tanto en planta como en alzado, relleno con arena de las depresiones y apisonado general para preparar el asiento de la obra posterior debiéndose alcanzar una densidad del noventa y cinco por ciento (95 %) de la máxima del Proctor Modificado.

6. Durante el tiempo que permanezcan abiertas las zanjas se establecerán señales de peligro, especialmente por la noche.

4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por el proyecto de la PFV Las Colinas y sus infraestructuras de evacuación (Madrid). Para que el estudio resulte completo, exhaustivo y fiable, es necesario tener en cuenta como punto de partida los datos del inventario arqueológico, así como un análisis pormenorizado de la zona para establecer, a priori, aquellos lugares susceptibles de ocupación humana

4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por cada uno de los elementos del proyecto. La prospección se diseña como una unidad de muestreo sistemático intensivo en transectos, realizándose las batidas necesarias para cumplimentar la zona de estudio de forma exhaustiva.

- **Área de emplazamiento de la Planta Fotovoltaica**. Se prospectará mediante transectos todos los polígonos definidos en el proyecto de construcción.
- Con el fin de registrar los recorridos realizados se emplearán sistemas de posicionamiento global (GPS) durante la ejecución de los trabajos. El sistema de referencia Espacial es ETRS89 y los tracks y waypoints será descargados diariamente en formato digital (.gpx, .shp).
- **Actuaciones en zonas arqueológicas**. Se visitarán los yacimientos arqueológicos inventariados que se localicen a una distancia de hasta a 200 m del proyecto con el fin de obtener un estudio completo de la zona.

Las ventajas de una prospección de este tipo responden al reconocimiento de un medio natural concreto y a pautas previas de estudio para posteriores investigaciones. Asimismo, se prestará especial atención a los cortes producidos en el terreno, tanto naturales como antrópicos, que pudieran aportar datos significativos sobre la naturaleza del sustrato o del suelo, así como de los posibles yacimientos o restos arqueológicos allí emplazados.

4.1.1. Metodología del estudio arqueológico

Para poder planificar la prospección arqueológica hay que tener varios factores en cuenta, tales como las condiciones de visibilidad, el número de personas que van a trabajar en ella, el tipo de terreno, etc. Pero sin duda, lo importante es elegir una buena estrategia para realizar el estudio arqueológico, teniendo en cuenta las obras que se van a realizar en la zona. Así habrá que diferenciar entre un trabajo lineal y una obra en área que suele abarcar un área muy definida, más ancha que la anterior y relativamente pequeña. El tipo de muestreo elegido para la realización de los trabajos es el muestreo sistemático alineado (Domingo et alli, 2007), o prospección intensiva que proporciona una cobertura total de la zona donde se ha proyectado la obra, ya que se prospecta toda el área afectada sin desechar ninguna zona salvo lugares inaccesibles por vegetación, orografía, cursos de agua, o zonas inundadas.

Además de este modelo de prospección existen otros que se adaptan más a aquellas zonas en las que el objetivo es aproximarse a la realidad cultural del territorio; por ejemplo, cuando se realiza la Carta arqueológica o las Normas Urbanísticas de un municipio. En estos casos, la extensión del terreno impide realizar una prospección intensiva de todo el territorio, por lo que se recurre a modelos selectivos de trabajo. Dentro de estos modelos podemos diferenciar los siguientes (Domingo et alli, 2007).

4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico

Mediante coordenadas UTM se procederá a la localización del elemento arqueológico o etnográfico. Si fuera un elemento aislado, se tomará la coordenada de su situación, y si fuera de grandes dimensiones, se trazará un polígono georreferenciado abarcando la amplitud del mismo. También se realizará una descripción sobre la forma de llegar al emplazamiento, así como la entidad del mismo (el tipo de yacimiento que es, el tamaño aproximado que tiene y el entorno donde está), su estado o las alteraciones que ha podido sufrir. Se realizarán una serie de fotos intentando captar las partes más significativas del yacimiento y su entorno. No se considera recomendable recoger material cerámico, lítico o de cualquier otro tipo, puesto que se puede alterar la ubicación del yacimiento, así como hacerlo desaparecer literalmente para estudios posteriores.

4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales

Una vez realizado el trabajo de campo y documentados los diferentes elementos del Patrimonio Cultural, se realizará la Memoria Final y en ella la valoración de los impactos sobre dichos elementos. La valoración de las afecciones potenciales pretende predecir y cuantificar las alteraciones que se puedan producir sobre el Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y/o Artístico, a través de la relación de cada uno de los elementos inventariados con el ámbito de incidencia del proyecto. Esta valoración, a su vez, tendrá como objetivo el establecimiento de las medidas preventivas necesarias para la conservación y salvaguarda de los elementos culturales que se documenten durante las labores de estudio y documentación. Se definen dos zonas de evaluación:

- **Zona de Afección**: Se trata de la superficie comprendida entre el límite del proyecto y un radio de 50 m a cada lado de la misma.
- **Zona de Incidencia**: Se trata de aquella banda definida por la superficie comprendida entre los 50 y 100 m de radio a cada lado de las infraestructuras proyectadas.

Para realizar la valoración del Patrimonio Cultural, se consideran los siguientes criterios:

1. **Magnitud**: Evalúa la dimensión de la alteración que sufrirá el bien debido al proyecto. Para ello, se tienen en cuenta los siguientes parámetros:
    - **Extensión**: Superficie afectada por el proyecto en relación con el área de ocupación del elemento cultural.
    - **Tipología y cronología** del elemento cultural.
2. **Intensidad**: Se define considerando los siguientes parámetros:
    - **Afección física** en la superficie o en la profundidad del bien.
    - **Impacto visual** previsible sobre el bien.
3. **Fiabilidad**: Se determina según el grado de certeza sobre el impacto que puede generar un elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien. Esto implica una estimación del riesgo de afección de ciertas acciones del proyecto sobre el elemento patrimonial, valorando aspectos como la distancia entre el bien y el proyecto.

4. **Reversibilidad de la afección**: Refleja la capacidad del bien para recuperar sus características originales después de una intervención.

5. **Afecciones**:

   - **Afección directa**: Se refiere al impacto que se genera de manera inmediata sobre el bien cultural, es decir, los efectos que ocurren directamente debido a las actividades del proyecto o de la obra (por ejemplo, alteraciones físicas o destrucción del bien).

   - **Afección indirecta**: Se refiere a los impactos que no afectan de forma inmediata al bien, pero que pueden generar cambios a largo plazo, como los efectos derivados de la modificación del entorno, el impacto visual, o la alteración de las condiciones ambientales cercanas.

   - **Afección nula**: Se refiere a la ausencia de impactos sobre el bien cultural.

Para cuantificar el grado de incidencia, se utilizan las categorías de impacto definidas en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental: crítico, severo, moderado, compatible y sin impacto.

Tabla 5: Categorías de impacto sobre los elementos culturales

Sin impacto	Impacto Compatible	Impacto Moderado	Impacto Severo	Impacto Crítico
0	1	2	3	4

Fuente: Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA

Memoria Final de la Prospección Arqueológica. Una vez finalizados los trabajos de prospección arqueológica, los resultados del trabajo de campo, incluyéndose planimetría y fotografías de la zona de estudio, así como los datos obtenidos durante la realización de la Prospección Arqueológica, serán incluidos en un Informe Final que será entregado a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo de ejecución del trabajo de campo se estima aproximadamente en 3 días, a partir de la concesión del permiso de actuación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad de Madrid.

4.4 MATERIALES

Para la realización de la prospección arqueológica se cuenta con vehículo Dacia Duster preparado para todo tipo de terreno, cámara digital Canon IXUS 185, prismáticos Olympus, GPS Garmin modelo Etrex H, teléfono móvil con Redmi 9C NFC, Tablet Samsung Galaxy Tab, ordenador portátil HP, así como cinta métrica (25 m) y suficientes elementos necesarios para llevar a cabo los trabajos arqueológica.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA

5.1. TRABAJOS PREVIOS

Antes de la realización de la prospección arqueológica se ha consultado diferente documentación histórico-arqueológica de la zona. Esta información está centrada en varios tipos de registro:

- Consulta del **Inventario arqueológico** del término municipal afectado.
- Información sobre **bienes etnográficos**. El análisis de éstos se centra en la bibliografía existente de la zona, principalmente aquélla que se refiere a las tradiciones populares, así como en la toponimia que se refleja en la cartografía.
- Consulta del **Inventario de los Bienes de Interés Cultural**.
- Consulta **bibliográfica:** Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico que aporten informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio, así como a otros trabajos de carácter arqueológico realizados anteriormente.
- **Análisis cartográfico y toponímico** (con mapas a escalas 1:25.000 y 1:10.000), con el propósito de localizar nuevos yacimientos arqueológicos en las cercanías del proyecto.

5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tras realizar la consulta de inventario del municipio donde se emplaza el proyecto se constata que no hay yacimientos arqueológicos inventariados en las inmediaciones del proyecto, localizándose todos a más de 200 m de las futuras infraestructuras.

5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Tras la consulta de las bases de datos de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Cultura hemos comprobado que no existen bienes de interés cultural inventariados ni incoados en las inmediaciones del proyecto.

5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA

Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico, que aportan informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio.

5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO

El término municipal de Navalcarnero apenas ha sido estudiado desde el punto de vista arqueológico. El número de yacimientos detectados hasta el momento es relativamente bajo.

En el yacimiento de Choricero, entre el barranco del Cominco y el Camino de la Esparraguera al norte y el Carril de Toledo al este, se localizaron en prospección materiales que podrían responder a la existencia de una posible villa altoimperial, en parcelas hoy desmontadas para la agricultura.

De cronología tardorromana se ha documentado el yacimiento Las Contiendas, villa tardorromana con continuidad tardorromana e islámica (ss. III- IX). En superficie se documentaron cerámica común romana, escasos fragmentos de sigillatas tardías y algunas cerámicas de posible cronología islámica con pastas claras y estrías grandes, así como tejas bajorromanas, algunas con digitaciones y decoración a peine grueso.

Aparte de estos enclaves, destacan dos de origen medieval, que se corresponden con los despoblados de Zarzuela y Tiracenteno, de los cuales se tiene constancia desde la Baja Edad Media.

Los trabajos de revisión arqueológica desarrollado por el ayuntamiento de Navalcarnero parecen confirmar la existencia en el yacimiento de Zarzuela la Vieja, de dos grupos de

materiales en superficie claros: uno romano-tardoantiguo (con fragmentos de Terra Sigillata Subgálica y TSH, con formas diferentes, algunas imperiales y otras tardías, además de cerámica común romana de cocina y mesa, alguna brillantes, y piezas pintadas de tradición ibérica) y otro moderno ("vidriadas en melado y verde y esmaltadas, con pastas naranjas y grises, con desgrasantes medios y finos"). Aunque también aparece algún fragmento que podría clasificarse de andalusí y muchos vinculados a las explotaciones actuales.

Se trataría de una gran villa romana, quizás incluso un vicus, suponiendo que el asentamiento continuara hacia el este, al otro lado del Carril Toledano. Estaría colocado frente al puente de la Zarzuela, lo cual hace suponer que tiene alguna relación con él.

Existe continuidad en época medieval y suponemos que, bajo medieval, constituyendo el núcleo del despoblado de Zarzuela la Vieja, documentado ya en 1152 y que perduró hasta 1530. Quizá en época bajomedieval el caserío se trasladó unos 200 m al sur, constituyendo el yacimiento de Zarzuela la Vieja 2, con materiales más modernos.

La primera noticia que tenemos de dicho lugar es de un documento de 1152, en el que se establecen los límites dentro de los cuales el Monasterio de Santa María de Batres podía percibir ciertos derechos y cobrar diezmos y primicias.

En 1480 la Zarzuela pasó, como parte de la donación de 1200 vasallos del Sexmo de Casarrubios, a manos de los Marqueses de Moya. A partir de ese momento comienzan los problemas de límites entre el Comendador Gonzalo Chacón, de Casarrubios y los Mora, que tuvieron en primera línea a La Zarzuela.

El territorio que hoy ocupa el término fue repoblado en el siglo XIII por la ciudad de Segovia e integrado en el sexmo de Casarrubios, el cual en un primer momento constituyó la proyección de la Tierra de Segovia a través del puerto de los Leones, pero las deficiencias de ocupación a que en su origen se ven sometidas estas tierras las coloca en una situación de debilidad que es aprovechada por los señores limítrofes para ir anexionándoselas, al menos en parte.

La confirmación de sexmo se obtiene hacia 1300, y en el Ordenamiento de 1302 se recogen la mayoría de las poblaciones en él integradas, entre ellas la de Zarzuela.

Por otra parte, desde el siglo XIV la Tierra de Segovia se ve mermada a causa de las sucesivas donaciones con que la Corona premiaba a la nobleza por los servicios prestados, originándose distintos condados a costa de su territorio.

Otro enclave arqueológico situado en el municipio es el despoblado moderno Zarzuela la Nueva. Se trata del emplazamiento durante los siglos XVI y XVII de la antigua villa de Zarzuela.

De las contestaciones del pueblo de La Zarzuela a la encuesta encargada por Felipe II en 1578 se puede obtener alguna información sobre el lugar, a pesar de ser un tanto parcas. Así informan de que hacia 1530 los habitantes se habían mudado de un primer lugar poco saludable (Zarzuela La Vieja) al lugar (Zarzuela la Nueva) en donde vivían en aquel momento.

Eran 26 vecinos (alrededor de 100 personas), que bebían de pozos, excavados en el lugar en el que estaban, pero como no les bastaban la traían en cargas del "río Guadarrama y de las fuentes". Vivían de la agricultura, algunas huertas y algún ganado. Las casas eran pequeñas y de tierra, tenían una "iglesia pobre" y un "hospital pobre".

En el siglo XVII Zarzuela la Nueva estaba ya despoblada también. Por ello, a partir de 1689, y para pagar deudas de la Casa de Chinchón, se autorizó al conde de Chinchón a vender la villa de Zarzuela, que ya era "despoblado sin vecindad". El término fue comprado por Navalcarnero en 1693 y su término añadido a los de la villa.

Lo último que quedó del despoblado fue el arco de la puerta de la iglesia, de ahí el nombre de Camino del Arco para el que llega al despoblado desde Navalcarnero.

6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

6.1. Consideraciones generales

Con la incorporación profesional de la Arqueología y su desarrollo en las grandes ciudades y la incorporación en muchas ocasiones de maquinaria pesada junto a las nuevas condiciones donde se producen las intervenciones, en lugares poco accesibles, donde la presencia de estructuras arquitectónicas siempre añade un riesgo suplementario, han aumentado los riesgos físicos y psicológicos para técnicos y auxiliares.

Paradójicamente este aumento de riesgo no ha conllevado un aumento de la seguridad en el trabajo. El arqueólogo profesional queda indefenso, de esta manera, ante las nuevas situaciones creadas, en la que la peripecia personal junto con una gran dosis de inconsciencia puede provocar procesos irreversibles. En este sentido cabe añadir que, si la formación para el mundo profesional que recibe el arqueólogo durante sus años de docencia es prácticamente irrelevante por parte de las universidades, otro tanto podemos decir de la escasa valoración que de esta problemática recibe en los años inmediatamente posteriores a su licenciatura. Por lo tanto, parece una necesidad imperante el poder definir algunas de las recomendaciones para la protección contra condiciones y peligros físicos en el lugar de trabajo y en el medio ambiente inmediato: el calor, las radiaciones, el polvo, los contaminantes atmosféricos, el ruido, la presión del aire, las vibraciones, la maquinaria pesada y las substancias químicas. La Arqueología Urbana, por desarrollarse indefectiblemente en el marco de la construcción de edificaciones, participa de los problemas de este sector y por lo tanto de las posibles soluciones. En este pequeño informe vamos a tratar de valorar en primer lugar la Normativa en España y en la CE sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, con un somero repaso a las principales directrices que en este sentido se han venido arbitrando en estos últimos años, para pasar a hacer algunas recomendaciones sobre el movimiento manual de cargas, material de protección personal y la normativa marco sobre áreas de trabajo.

6.2. Normativa en España y en la CE

Con la integración de España el 1 de Enero de 1986 en la Comunidad Europea, en lo que respecta a la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de la política social comunitaria, la citada fecha significó la entrada en vigor de todas las disposiciones en esta materia, con la excepción de las relativas a la protección contra radiaciones ionizantes.

En el año 1969 el Consejo estableció el Programa General para la armonización de las Disposiciones Nacionales de los Estados miembros en Materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el fin de evitar que grandes diferencias pudieran introducir graves desequilibrios en el mercado de trabajo.

En 1978 se aprueba un Programa de Acción de las comunidades Europeas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conocido como «el Primer Programa», durante y a consecuencia del cual vieron la luz varias directivas:

- Directiva 75/576/CEE sobre «Señalización de Seguridad en los Centros de Trabajo».
- Directiva 78/610/CEE sobre «El cloruro de vinilo monómero».
- Directiva 80/1107/CEE sobre «La protección de los trabajadores contra los riesgos de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el Trabajo», conocida como la
- Directiva Marco de Higiene.

La Directiva Marco de Higiene tiene por objetivo la protección de los trabajadores, así como la prevención, contra los riesgos para su salud y su seguridad, por el hecho de exponerse a la acción de agentes químicos, físicos y biológicos, considerados como nocivos, para evitar este tipo de situaciones peligrosas los estados miembros deberán adoptar las medidas encaminadas a:

- Limitar el uso del agente en el lugar de trabajo
- Se limitará el número de trabajadores expuestos o que puedan ser expuestos.
- Se tomarán medidas técnicas preventivas.
- Se implantará una adecuada señalización de advertencia y de seguridad.

El Segundo Programa de Acción de la CEE en materia de Seguridad y Salud Laboral fue adoptado en 1988, de él emanaron una serie de recomendaciones y directivas entre las cuales la más importante fue:

- Directiva 86/188/CEE sobre el ruido

Sin que terminará la vigencia del Segundo Programa es aprobado en 1987 el Tercer Programa de Acción, dentro del cual se desarrolla la:

- Directiva del Consejo 89/391/CEE más conocida como la «Directiva Marco de la Seguridad y de la Salud de los Trabajadores en el Trabajo» que en sus apartados más importantes desarrolla:
  - La prevención de los riesgos profesionales.
  - La protección de la seguridad y de la salud.
  - La eliminación de los factores de riesgo y accidentes.
  - La información.
  - La consulta.
  - La formación de los trabajadores y de sus representantes.

Otras directivas que desarrollan y amplían la Directiva Marco de Seguridad son:

- Directiva 89/654/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en los lugares de Trabajo».
- Directiva 89/655/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo».
- Directiva 89/656/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual».
- Directiva 90/269/CEE sobre «Disposiciones mínimas relativas a la Manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares».

6.3. Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo y Yacimientos Arqueológicos

Entendemos por Área de Trabajo todas las superficies en las que se desarrollan las intervenciones de carácter arqueológico, sean estas al aire libre como yacimientos o en lugares cerrados como laboratorios y gabinetes de investigación.

La eficacia en la planificación cuidadosa del emplazamiento de los sondeos, áreas abiertas, cuevas etc., mejora notablemente la seguridad. Si se toman medidas adecuadas desde el principio en la planificación, se evitarán numerosos accidentes, enfermedades profesionales, derrumbes y sepultamientos involuntarios etc.

En condiciones de trabajo al aire libre, concretamente en tareas de excavación arqueológica habrá de procurarse que:

- El personal técnico y auxiliar estén protegidos contra las inclemencias del tiempo, y en caso necesario contra la caída de objetos.
- Que no estén expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores exteriores perniciosos (por ejemplo, gases, vapores, polvo, etc.).
- Que puedan abandonar rápidamente el área de intervención en caso de peligro o recibir auxilio rápidamente.
- Que no puedan resbalar, caer o tropezar con elementos estructurales, herramientas o maquinaria.

Cuando la importancia del yacimiento arqueológico requiera una prolongada actividad en el tiempo, se hará imprescindible la adecuación de espacios cerrados con funcionalidad concreta como:

- Local para administrar los primeros auxilios, para lo cual se hace obligatoria la existencia en toda excavación de un botiquín, fijo o portátil, completamente equipado. Los elementos necesarios del mismo están recogidos en el Reglamento de Servicios Médicos de Empresa.
- Deberá haber vestuarios adecuados a disposición de los Técnicos y personal auxiliar. Las condiciones mínimas de vestuarios y aseos, queda recogida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene. En cualquier caso, cada Técnico Superior Arqueólogo y el personal auxiliar deberán disponer como mínimo de 2 m² y la altura mínima del techo será de 2,30 m.
- En trabajos, como en la excavación arqueológica, que impliquen labores sucias, manipulación de sustancias tóxicas, calor excesivo o esfuerzos físicos prolongados, la

Ordenanza General de Seguridad e Higiene exige la implantación de una ducha por cada 10 trabajadores. Las mismas estarán aisladas, cerradas y separadas para uno y otro sexo, con cierre en el interior.

6.4. Material de protección personal

La idea principal que todo arqueólogo debe tener siempre presente en materia de seguridad es el anteponer la seguridad colectiva a la personal, procurando mediante la planificación, eliminar cualquier factor de riesgo inherente al trabajo de campo o laboratorio. A pesar de todo hay riesgos que no pueden suplirse por la particularidad que entraña la excavación arqueológica de tipo urbano, es en estas circunstancias cuando se debe aplicar el concepto de protección personal.

Las protecciones personales son elementos de uso directo sobre el cuerpo del arqueólogo, que por sí solas no eliminan ni corrigen el factor de riesgo, por este motivo deben ser constantemente vigiladas y conservadas. Las recomendaciones básicas para la conservación de los equipos de protección personal se pueden resumir en:

- Las ropas de trabajo y los cubrecabezas de tejido deben ser lavados a menudo.
- Los guantes que presenten fisuras o agujeros deben ser rechazados.
- Los equipos de cuero, una vez lavados, deben secarse lejos de las fuentes de calor.
- Los equipos de caucho, deben ser enjuagados y lavados después del trabajo.
- Cuando no se utilicen, las máscaras deben permanecer en una caja o envoltorio impermeable, sólido y que cierre herméticamente.
- De manera general, todos los equipos de protección personal deberán guardarse una vez terminado el trabajo, de forma ordenada y en sitios seguros, en donde no pueden ser manipulados. Es conveniente que un operario se encargue periódicamente de la revisión de los mismos y de la sustitución de los elementos deteriorados.

Es factor común que en numerosas excavaciones el personal que compone el equipo de intervención (arqueólogos y auxiliares) mantenga actitudes reacias a emplear equipos de protección personal (tales como calzado adecuado, guantes homologados o casco). Estas actitudes negativas provienen en ocasiones del desconocimiento de la normativa y de la propia actitud del arqueólogo-director. Hay que recordar que deberá ser este último quien exija contundentemente la aplicación de estas medidas y su cumplimiento escrupuloso, pues es el primer responsable de la integridad física de sus colaboradores. Por último, la eficacia de los equipos de protección personal queda garantizada por las homologaciones que de estos materiales hacen las instituciones competentes en la materia. La Dirección

General de Trabajo, a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lleva un registro en el que se inscriben los medios de protección personal presentados para su homologación. En la actualidad existen más de 3.000 equipos de protección personal homologados, a los que se da un número correlativo que deberá llevar en sitio visible la protección. La relación de Normas Técnicas Reglamentarias que puede interesar que conozcan aquellos arqueólogos que trabajan en ámbitos urbanos es la siguiente:

- MT-1 (BOE 30-Diciembre-1974): Cascos de seguridad no metálicos.
- MT-2 (BOE 1-Septiembre-1974): Protectores auditivos.
- MT-5 (BOE 12-Febrero-1980): Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.
- MT-7 (BOE 6-Septiembre-1975): Protección vías respiratorias.
- MT-9 (BOE 9-Septiembre-1975): Mascarillas autofiltrantes.
- MT-11 (BOE 4-Julio-1977): Guantes de protección frente a agresivos químicos.
- MT-16 (BOE 17-Agosto-1978): Gafas de montura universal para protección contra impactos.
- MT-27 (BOE 22-Diciembre-1981): Botas impermeables al agua y a la humedad.

Para el trabajo de campo, en excavación, creemos que son suficientes estas Normas Técnicas Reglamentarias, aunque en ocasiones excepcionales en donde la ubicación de los sondeos sea comprometida por su poca accesibilidad, gran altura o carencia de aire fresco en abundancia, se pueden consultar algunas normas más específicas como:

- MT-22 (BOE 17-Marzo-1981): Cinturones de caída.
- MT-24 (BOE 3-Agosto-1981): Protección de vías respiratorias: equipos semiautónomos de aire fresco con manguera a presión.

Por el interés que puedan suscitar y por su utilización más o menos frecuente desarrollaremos en este breve informe la MT-1 y la MT-5. Consideramos en consecuencia que la protección de la cabeza y de las extremidades conlleva unos reducidos desembolsos económicos y en contrapartida aleja el riesgo de accidentalidad en porcentajes muy elevados.

6.5. Desarrollo de las normas técnicas

MT-1 cascos de seguridad no metálicos

El desarrollo de esta Norma Técnica comporta la definición de varios tipos de protectores para la cabeza, atendiendo básicamente al tipo de trabajo a realizar (como son las caperuzas contra radiaciones y partículas corrosivas, o las gorras y redes para la protección

contra la grasa y el polvo). Para el tipo de trabajo que se desarrolla en las excavaciones de tipo arqueológico de ámbito urbano nos interesa definir, sobre todo, el casco de seguridad, que se clasifica en varias modalidades, según los casos. El casco utilizado normalmente en la construcción, que es por otra parte el que se amolda a nuestras necesidades, es el de la clase E-B, que son especiales para la protección de riesgos contra choques y golpes mecánicos y baja temperatura. Para excavaciones en donde la ubicación de los sondeos estuviera cerca de tendido eléctrico de gran voltaje, se hace necesaria la utilización de cascos de seguridad de la clase E, que protegen ante riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones superiores a 1000 voltios.

MT-2 calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Por norma se utilizará calzado de seguridad en toda excavación. Hay que significar que aún en condiciones de bajo riesgo como pueden ser las intervenciones en campo abierto o en ámbitos rurales, este calzado puede evitar torceduras y luxaciones, e incluso quemaduras producidas por el sol. Por último, hay que señalar como elemento muy importante la protección de las extremidades superiores, para lo cual existe una Norma Técnica bien definida, como es el caso de **MT-11 (Guantes de protección frente a agresivos químicos)**. Para la protección de las manos en los trabajos de campo, en los que los riesgos suelen ser producidos por lesiones de poca envergadura como roces, cortes y ampollas, podemos recurrir a manoplas, mitones, dediles u otros tipos de guantes no homologados. Atendiendo a los riesgos que puedan producirse, indicamos una relación de los materiales más adecuados:

- Contra la humedad y el agua los más apropiados son los guantes de goma natural y sintética.
- Contra los ácidos los de caucho natural, neopreno y telas sintéticas.
- Para la manipulación en general de herramientas, los de cuero.

Movimiento manual de cargas

El movimiento y transporte de materiales está reconocido como una importante causa de enfermedades y lesiones de trabajo, teniendo su máxima incidencia y gravedad en la parte inferior de la espalda, cortes en las manos, lumbalgias y hernias discales. Estas actividades que conllevan la elevación, arrastre, traslado y descenso de cargas lleva implícitos elevados esfuerzos estáticos, por lo que puede ser clasificado como trabajo penoso, siendo un problema básico el desgaste y deterioro de los discos intervertebrales, además de los

esfuerzos a los que son sometidos los músculos con sus posibles distensiones. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden 9 de marzo de 1971) establece la prohibición levantar «cargas a brazo que excedan de 80 Kg.», por lo tanto, nuestra legislación, en vísperas del siglo XXI, autoriza a levantar pesos todavía muy elevados.

Un dictamen de la CEE (88/C-318/14) sobre manejos de cargas pesadas ya propone unos valores máximos de referencia:

	Hombres	Mujeres
Manipulaciones ocasionales	50 Kg	25 Kg
Manipulaciones frecuentes	25 Kg	10 Kg
Trabajos frecuentes mujeres embarazadas		5 Kg
Trabajos ocasionales mujeres embarazadas		10 Kg

Asimismo, las características medioambientales del yacimiento pueden aumentar el riesgo cuando el espacio resulta insuficiente para la manipulación de cargas y no permite una correcta posición de trabajo o por las desigualdades del terreno que originan procesos de carga inestables.

Las recomendaciones publicadas por la OIT en 1962 para levantamientos ocasionales de carga sin técnica específica se pueden resumir en el cuadro que presentamos a continuación:

Edad	Hombres	Mujeres
18 a 20 años	23 Kg	14 Kg
20 a 35 años	25 Kg	15 Kg
35 a 50 años	21 Kg	13 Kg
Más de 50 años	16 Kg	10 Kg

Cuando la carga se levanta o arrastra con la espalda recta, el esfuerzo de compresión se distribuye favorablemente sobre la superficie total de vértebras y discos. En este caso la espina dorsal es afianzada por todas partes por los músculos. Solo estará sometida al esfuerzo de compresión, ya que los músculos absorberán las fuerzas de inclinación. La presión en los discos resulta de esta manera un 20 % menor que con la espalda curvada.

7. BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA M., FERNANDEZ GALIANO D. (1980): *"Excavaciones en el Cerro de Ecce Homo".* Servicios de Extensión Cultural y Divulgación de la Comunidad de Madrid.

ARIAS, G. (1987): *"Repertorio de caminos de la Hispania romana: estudios de geografía histórica".* Madrid, Gonzalo Arias.

BENITO LÓPEZ, J. E. (1991): *"Un Estudio de Arqueología Territorial. Teoría y práctica de la Prospección Arqueológica."* Memoria de Licenciatura. U.C.M.

BERNALDO QUIROS, F. (1979): *"Problemas Generales del Paleolítico Medio y Superior en la Provincia de Madrid".* 1ª Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

BLASCO, BOSQUED M. C., ARRIBAS, J. et alli (1994): *"El Horizonte Campaniforme de la Región de Madrid en el Centenario de Ciempozuelos".* Departamento de Prehistoria y Arqueología, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

BLASCO BOSQUED, M. C. (1982): *"El Negralejo, un nuevo yacimiento de la Edad del Bronce".* Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileñas I. Pp. 99-136. Madrid.

BORDES, F., MERINO, J. M. (1988): *"Typologie du Paleolithique Ancien et Moyen"*. Ed.: C.N.R.S.

BUENDIA MORENO, A. y VILLADA PAREDES, Y. (1987): *"Consideraciones en torno a la prospección sistemática de superficie"*. II Congreso de Arqueología Medieval. Madrid.

DELIBES, G. (1998): *"El Calcolítico en la Península Ibérica".*

FERNANDEZ CASTRO, Mª C. (1982): *"Villas romanas en España".* Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Madrid.

FERNÁNDEZ MÁRTINEZ, V. M. y LORRIO ALVARADO A. J. (1986): *"Relaciones entre datos de superficie y del subsuelo en yacimientos arqueológicos: un caso práctico".* Arqueología Espacial. Revista del Seminario de Arqueología y Etnología Turolense.

FERNÁNDEZ VEGA, A. y OTROS (1980): *"El Neolítico y la Edad del Bronce en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

HARRIS, E. (1991): *"Principios de estratigrafía arqueológica".* Editorial Crítica. Barcelona.

MADOZ, P. (1848): *"Madrid, Audiencias, Provincias, Intendencias, Vicaría, Partido y Villas, Viñas".* Editorial Facsímil. Re-editado Ediciones Giner. Madrid (1981).

MARTÍNEZ NAVARRTE, M. A. (1984): *"El comienzo de la Metalurgia en la provincia de Madrid: La Cueva de Juan Barbero (Tielmes, Madrid)".* Trabajos de Prehistoria, nº 41. Madrid.

MÉNDEZ MADARIAGA, A. (1982): *"Algunos yacimientos con materiales del Bronce Final en la provincia de Madrid".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

MENDEZ MADARIAGA, A. Y VELASCO STEIGRAD, F. (1998): *"El Territorio Complutense".* En COMPLUTUM, Roma en el interior de la Península Ibérica. Catálogo de la Exposición Alcalá de Henares.

MÉNDEZ MADARIAGA, A.: ***"****Madrid romano".* Comunidad de Madrid.

MERCADER PLORIN, J.; CORTES BUSTOS, A. F.; GARCÍA DE BENITO, E. (1989): *"Nuevos Yacimientos Neolíticos y de la Edad del Bronce en el término Municipal de Madrid".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

MESEGUER, J. (1980): *"Tipología Lítica".* Munibe nº 4, Sociedad de Ciencias ARANZADI. San Sebastián.

MOPTMA (1989): *"Guías metodológicas para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental"*. 1º Carreteras y Ferrocarriles. Monografías de la Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente. Madrid.

PAZ, R. (1949): *"Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II".* CSIC. Madrid.

PÉREZ DE BARRADAS, J. (1929): *"Los Yacimientos Prehistóricos de los alrededores de Madrid".* Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, Tomo XI. Madrid.

PRIEGO, C. y QUERO, S. (1992): *"El Ventorro, Un poblado Prehistórico en los albores de la Metalurgia".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

QUEROL, M. A., SANTONJA, M. y OTROS (1980): *"El Paleolítico en la Provincia de Madrid".* II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

RUIZ ZAPATERO, G. (1988). *"La Prospección Arqueológica en España: Pasado, Presente, Futuro"*. Arqueología Espacial. Teruel.

SAMPEDRO, C. y LIESAU, C. (1998): *"El yacimiento campaniforme de la Cuesta de la Reina (Ciempozuelos)".* CSIC. Madrid.

V.V.A.A. (1995): ***"****Catálogo: Las villas romanas de Madrid: Madrid en época romana".* Madrid.

V.V. A.A. (1980): ***"****I Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid".* Madrid.

V.V. A.A. (2004): *"Navalcarnero". Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur. Tomo XII Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid".* Madrid. pp. 283-368.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

8.1. Documentación técnica

I. Credencial del promotor
II. Solicitud autorización por parte del director de la actividad.
III. Declaración jurada de no estar inmerso en compatibilidad prevista por la ley.
IV. Currículum del director de la intervención arqueológica.
V. Presupuesto detallado de los trabajos.
VI. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

8.2. Planimetría

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	Víctores de Frutos
NOMBRE:	Rocío
N.I.F.:	2.91.4111-B
TELÉFONO:	91 899 70 50 / 607 856 351
E-MAIL:	rvictores@acteoarqueologia.com
DIRECCIÓN:	C/ de Aranjuez, 2, 28292 Galapagar (Madrid)

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Enero 2002-Junio 2004	Realización de los **Cursos de Doctorado** en el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid.
Septiembre 2001	**Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid.**

PUBLICACIONES

-Morín, J., Escolà, M., **Víctores, R.** et al. (2010): "El conjunto de la Cuarta Esclusa de Real Canal Navegable del Manzanares", *Actas de las séptimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs.471-474.

-Villaverde, R, Escolà, M., **Víctores, R.** et al. (2010): "Valdepardillo I (Villamanrique de Tajo) un asentamiento de la Edad del Bronce en el valle del Tajo", *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 479-482.

-**Víctores, R.,** Benito, L., Illán, J.M. y López F.J. (2010): "Conducciones hidráulicas del Real Sitio de Aranjuez", *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 459-461.

-Tapias, F., Dones, V., de Arcos, P., **Víctores, R**. y Morín, J. (2014): Fauna con "Hispanotherium" en el subsuelo de "La Peineta". *Actas de las décimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, pág. 187-190.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

EXPERIENCIA LABORAL

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Desde diciembre 2021-Act.	Técnico arqueólogo en **ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.,** empresa de servicios dedicada a la Consultoría y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
2019-noviembre 2021	Consultor en arqueología para la empresa **AZENTÚA, Valor Ambiental y Sostenible, S.L.U.** empresa especializada en la Consultoría Medioambiental
2017-2018	Asistencia técnica para la **Dirección General de Patrimonio Cultural** de la Comunidad de Madrid.
2005-2014	Técnico arqueólogo en **AUDEMA, Auditores de Energía y Medio Ambiente, S.L.,** empresa de servicios dedicada a la Consultoría Medioambiental y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
2001-2005	Actividad como **arqueólogo autónomo.**

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

PROYECTOS:

2025

- Dirección arqueológica de la Prospección arqueológica relacionada con el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Babieca y su infraestructura de conexión en 30 kV, en Isar, Valle de Santibeñez, Pedrosa de Río Urbel, Sasamón y Villanueva de Argaño (Burgos), para le empresa BABIECA WIND S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de PSFV SAUCE SOLAR y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales Torija, Valdegrudas y Brihuega (Guadalajara), para la empresa IGNIS DESARROLLO, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción PFV Sauce (Guadalajara), para la empresa IGNIS.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque Eólico Saz, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Fuentenava de Jábaga, Abia de la Obispalía (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del parque eólico Horcajo, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Torrejoncillo del Rey, Villarejo de la Peñuela, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÇIAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque eólico Guardos, accesos y sus infraestructuras eléctricas de evacuación, en los términos municipales de Huete, Pineda de Gigüela, Torrejoncillo del Rey, Los Valdecolmenas, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.

2024

- Desarrollo de la puesta en valor para 3 fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial en la zona de Corralejo, Fuerteventura, para RED Eléctrica.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en la Actividad Arqueológica preventiva consistente en la realización de sondeos arqueológicos para el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica Regadera Solar (Estadilla- Huesca), para la empresa TAW.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 plantas fotovoltaicas y 6 parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica La Espluga, en las provincias de Huesca, Lleida y Tarragona, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural de la Zona de presunción arqueológica para el proyecto de Mejora de la conexión de la A-15 con la N-I en Bazkardo (Andoain) sentido Tolosa y de la integración con su entorno urbano, en el área próxima al Caserío Córdoba, para ALBUREN Consultoría Medioambiental, S.L.

- Técnico arqueólogo en los trabajos de Lectura de paramentos del proyecto de Rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar, sin afectar a la fachada principal, en la calle Santísimo Sacramento 9 bis, en El Escorial (Madrid).

- Técnico arqueólogo para la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 3 parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica Tajo de la Encantada, en la provincia de Málaga. Para le empresa IGNIS RENOVABLES.

2023

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 parques eólicos y 5 plantas fotovoltaicas para el nudo de generación eléctrica Catadau, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 8 parques eólicos para el nudo de generación eléctrica Gaussa, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en el Estudio histórico para la elaboración de una Memoria técnica arqueológica del Real Taller de Aserrío Mecánico de Valsaín (Real Sitio de San Ildefonso, Segovia), para el ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de repotenciación con cambio de traza de la Línea Eléctrica de transporte de energía eléctrica a 400 kV Moraleja-Villaviciosa (Madrid), para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.

- **Director**. Control arqueológico de movimientos de tierra del proyecto de obra "Proyecto de modificación de la línea eléctrica Litoral-Tabernas, en el tramo 597-600 (Lucainena de las Torres, Almería)", para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.

- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural, prospección para de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito. E/S en Fuente de Cantos de la L/Brovales-Guillena (Badajoz), para ENDESA Ingeniería S.L.U.

- **Director**. Proyecto de Vigilancia Arqueológica Intensiva de dos líneas subterráneas trifásicas a 20 kV, denominadas "L-02 Rajolar" y "L-07 sector la vital" de ST Sancho Llop, desde ST Llop, situada en el polígono 9, parcela 75, Partida Rafelcaid, hasta CTR 4 la vital, situado en la C/Ramón y Cajal, s/n, en el término municipal de Gandía.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 2 Parque Eólicos en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para el proyecto de Planta Fotovoltaica de la Instalación Híbrida Tardienta I y su línea de evacuación (Huesca), para IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

2022

- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de las plantas fotovoltaicas Baluma y Boyante y su línea eléctrica de evacuación desde la SER Laguna 30/220 kV hasta Centro de Seccionamiento y desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo 29PAS (Granada), para la empresa Verbund.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 8 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 17 Parques eólicos y 3 Plantas fotovoltaicas en el Nudo La Eliana (Aragón), para Forestalia.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 3 Parques eólicos y 5 Plantas fotovoltaicas en el Nudo Gaussa (Aragón), para Forestalia.
- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de modificación de los tramos T71-T74, T85-T89 Y T99-102 de la línea eléctrica de doble circuito Carril-Litoral 2 (Almería), para Red Eléctrica.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de 5 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la Vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Cabo Machichaco, 66, 28290, Las Rozas (Madrid).
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción del PE Biota y sus líneas de Evacuación en la provincia de Navarra, para la empresa Basoinsa.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Cartuja-Puerto Real en la provincia de Cádiz, para la empresa Red Eléctrica.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Abanto-Vallegón en la provincia de Cantabria, para la empresa IDE.

2019-2021

- Evaluación de Impacto Cultural de 54 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa IGNIS Energía en Madrid, Toledo, Valladolid, Zamora, Palencia, León, Granada, Málaga y Cádiz.
- Evaluación de Impacto Cultural de 6 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa PRODIEL en Madrid y Toledo.
- Evaluación de Impactos Cultural de 2 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación en la provincia de Málaga, para la empresa Dos Grados Capital.
- Evaluación de Impactos Cultural en zonas del País Vasco y norte de la provincia de Burgos. Promotor: CONFIDENCIAL

2017-2018

Análisis y evaluación de instrumentos de planeamiento urbanístico (Planes Generales, Normas Subsidiarias, Catálogos, etc.) para la protección del Patrimonio Histórico de los municipios: Cabanillas de la Sierra, Pinilla del Valle, Valdemaqueda, Villar del Olmo, Navalagamella, Ambite, Carabaña, Pozuelo del Rey, Chapinería, Valdaracete, Navacerrada, Quijorna, Navas del Rey; para la Dirección General de Patrimonio Cultura de la Comunidad de Madrid.

2010

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción para suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Miraflores de la Sierra.
- **Dirección** del Proyecto de prospección Arqueológica para la redacción de la Carta Arqueológica de Robledo de Corpes,
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de ampliación de la EDAR de La Poveda. TM de Arganda del Rey. (TECNOMA).
- Dirección arqueológica para el Proyecto de construcción del abastecimiento de urgencia a Urbanizaciones Cotorredondo y Monte Batres. (TECNOMA).
- **2009**
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción del nuevo depósito de Valdemorillo de 30.000 m3. (TECNOMA).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción de los depósitos de Robledo de Chavela y Navalagamella e impulsión a Fresnedillas. (TECNOMA).

- **Codirección** arqueopaleontológica para el Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento subterráneo en la calle del Rey, en el TM de Aranjuez. Sondeos arqueológicos, limpieza y desbroces y control arqueológico y paleontológico intensivo (Ferrovial)

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de impulsión de aguas residuales en el TM de Navacerrada. (TECNMA).

- **Dirección** del seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras para el proyecto de Construcción de accesos desde la carretera M-300 al vertedero de residuos urbanos de la UTG-1 de Alcalá de Henáres (CAM).

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de El Álamo. (TECNOMA)

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto Construcción del nuevo vaso para ampliación del depósito controlado de R.U. de Colmenar Viejo. Julio 2009. (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE).

- **Dirección** de los sondeos arqueológicos manuales en el yacimiento "Casas de Luján II" en el T.M. de Saelices (Cuenca), para el proyecto Conducción principal de agua potable desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la llanura manchega. Julio 2009. (OHL).

- Estudio Previo arqueopaleontológico del "Proyecto de Plataforma para el incremento de capacidad en líneas de alta velocidad entre Madrid (Atocha) y Torrejón de Velasco. Tramo C/Pedro Bosch (Madrid) - Getafe". Junio 2009 (GEMAVE).

- Estudio Previo arqueopaleontológico del "Proyecto de construcción de una nueva conexión ferroviaria desde Majadahonda-centro a Madrid-Moncloa. Tramo: Majadahonda-centro". Marzo 2009. (INOCSA).

- Proyecto de ramales de la zona nororiental de la llanura manchega, provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y Ciudad Real. Prospección arqueológica de cobertura total. Codirección Ernesto Agustí y Pablo Guerra. Abril 2009. (EPTISA).

- Proyecto de Construcción de la Autovía A-32, Bailén –Albacete. Tramo: Arroyo del Ojanco - Puente Génave (Jaén). Prospección arqueológica de cobertura total. Director Mario López Recio. Enero 2009. (PAYMACOTAS).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

2008

- **Codirección** de los estudios previos y prospección arqueopaleontológica para el "Proyecto de construcción de la infraestructura e instalaciones de la plataforma reservada para el transporte público: Torrejón de Ardoz - Barajas". Julio 2008. (AEPO).
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje "El Escorial-Valdemorillo" (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- **Codirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el "Proyecto de actuación urbanizadora del Sector 14 de Fado Calypo, término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). Marzo 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Doblado de la Aducción a Villaviciosa de Odón (Términos municipales de Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte). Febrero 2008.
- Proyecto de construcción de una nueva línea de metro en Torrejón de Ardoz. Estudios previos y prospección arqueopaleontológica. Codirección Marta Escolà y Vanessa Dones. Agosto 2008. (AEPO).
- Plan Parcial del Sector Industrial 4 (S.I. 4). Torrejón de la Calzada (Madrid). Desbroces Mecánicos, levantamiento cartográfico y protección del registro arqueológico. Dirección Ernesto Agustí y Rui Miguel Roberto de Almeida. Julio 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje "El Escorial-Valdemorillo" (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- Proyecto de Ampliación de la EDAR Las Matas – Los Peñascales, Término Municipal de Las Rozas de Madrid. Prospección arqueológica de cobertura total. Directora Laura Benito Díez. Junio 2008. (PROINTEC)
- Proyecto de Plataforma. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Orihuela-Murcia. Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008. (GPO)
- Carretera M-609. Tramo: Colmenar Viejo-Variante Soto del Real (duplicación de calzada). Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008.
- Proyecto de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla - La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Aranjuez

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Ontígola". Prospección geoarqueológica intensiva. Codirección Mario López y Fernando Tapias. Enero 2008. (ACCIONA, OBRAS SUBTERRANEAS, ADIF)

2007

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para el "Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Estremera, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Villamanrique de Tajo (Madrid)". Marzo-Abril 2007. (Cingral S.L.)
- **Codirección** de la prospección Arqueológica y Paleontológica de cobertura para el "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Marzo 2007. (DRAGADOS)
- Estudio previo "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Enero 2007. (DRAGADOS).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Frenando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Frenando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Intervención arqueológica excavación de sondeos mecánicos/manuales en la "Calle San Vicente Ferrer 78" en el Término Municipal de Madrid. Dir. Laura Benito Díez. Diciembre 2007.
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Seseña-Aranjuez". Dir. Mario López Recio y Fernando Tapias Gómez. Noviembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Soto Rondero'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Mayo 2007 (Rands Project).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Valle del Felipón'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Marzo 2007 (Rands Project).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto Urbanizador del P.A.U. ‘Capellanía Baja’” en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Mario López Recio. Marzo 2007 (Rands Project).

- Estudio previo “Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)”. Enero 2007. (DRAGADOS).

- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, T.M. Villarrubia de Santiago. Dir. Mario López Recio. Enero 2007. (Cingral, S.L.)

2006

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para la obra “Duplicación de Calzada de la A-344, Baza-Huercal Overa, tramo: Fines-Albox”. Almería, marzo de 2006. (SACYR).

- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).

- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Almoguera y Driebes (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2006. (Cingral S.L.)

- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Cantera Los Gramales” en el T.M. Pantoja (Toledo). Dir. Mario López Recio. Octubre 2006 (Trilater, S.L.).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de urbanización del solar situado en el T.M. La Puebla de Montalbán (Toledo)”, Dir. Jorge Morín de Pablos. Agosto 2006 (Multisan, S.L. y Construcciones Borba, S.L.).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total para “Programa de actuación Urbanizadora de Taracena (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Febrero 2006. (INIZIA).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de construcción, ampliación y mejora de la Estación de transferencia de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid”. Dir. Jose Manuel Illán Illán. Febrero 2006. (Consejería de Medio Ambiente.)

- Proyecto de prospección y sondeos “Construcción de la Variante de la carretera N-307, San Martín de la Vega (Madrid)”. Enero 2006. (RANDS PROJECT).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Participación como técnico en la excavación arqueológica del yacimiento Epipaleolítico "Arroyo de las Moreras 2", bajo la dirección arqueo-paleontológica de Jorge Morín de Pablos y Purificación de Arcos Pérez. Enero 2006. (SACYR)

- Prospección arqueológica de cobertura total para "Plan de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-11 de las NN.SS.MM. de Fontanar (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Enero 2006. (Ayuntamiento de Fontanar)

2005

- **Dirección** del Programa de Vigilancia en el "Proyecto de conexión del distrito de Tetuán con la M-30: Eje Sor Ángela de la Cruz – Marqués de Viana". (SACYR).

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total de la Nueva Estación de Transferencia de Residuos Urbanos en San Sebastián de Los Reyes. Septiembre de 2005. (Consejería de Medio Ambiente).

- Estudio de patrimonio de la Autopista de peaje de Málaga (AP-46). Tramo: Alto de las Pedrizas- Málaga, Provincia de Málaga. Diciembre 2005. (AEPO).

- Prospección arqueológica de cobertura total para "Plan de Ordenación Municipal, Valdeaveruelo (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2005. (Desarrollos Joanje, S.L.)

- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica "Proyecto enlace entre la M-30 (Nudo de la Paloma) y c/ Pío XII y Avda. de Burgos" de prolongación". Octubre-Diciembre 2005. Dir. Jorge Morín de Pablos. (CORSÁN-CORVIAM).

- Prospección arqueológica de cobertura total y sondeos "Proyecto de construcción del Complejo Medioambiental para la Gestión de Residuos No Peligrosos, Colmenar Viejo". Dir. Luis González Carrasco. Septiembre 2005. (CESPA)

- Prospección arqueológica de cobertura total para "El Parque Industrial de Humanes (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Agosto 2005. (Gran Europa.)

- Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de construcción de Autovía Ávila-Salamanca. Tramo: Narros del Castillo-Peñaranda de Bracamonte. Dir. Fernando Sánchez Hidalgo. Junio 2005. (Tecnoma.)

- Estudio previo "Proyecto de construcción de la nueva plataforma del AVE Atocha-Chamartín". (TECNOMA). Mayo 2005.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos mecánicos y técnico de vigilancia arqueológica de los nuevos accesos al Centro Comercial de Príncipe Pío. Dir. Marta Escolà. (Velasco Construcciones.)
- Estudio previo "Proyecto de conexión de la M-30 con el distrito de Tetuán. Eje Sor Ángela de la Cruz- c/ Marqués de Viana". Mayo 2005. (TECNOMA).
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de la Línea 1 del Metro de Madrid (Chamartín). Dir. Rafael Barroso. (Ferrovial.)
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de las Líneas 1 y 4 del Metro de Madrid, Chamartín-Parque de Santa María. Dir. Rafael Barroso. (Sacyr.)
- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica "Proyecto de prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde". Dir. Mario López Recio. (FCC).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el Proyecto Ampliación de la Línea 5 de Metro de Madrid a la Alameda de Osuna. Dir. Marta Escolà Martínez. Enero - Marzo 2005. (FERROVIAL).

2004

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos manuales en la calle del Factor nº3, Madrid. Dir. Mar Alfaro Aranegui. Septiembre 2004. (PROTELSA, Proyectos y Hoteles S.A.)
- Excavación arqueológica en el yacimiento UZP 1.05 Villaverde- Barrio de Butarque de Bronce Final- Hierro I. Junio 2004. (Hercesa).
- Prospección arqueológica del nuevo gasoducto "Mezgaz", que discurre por las provincias de Almería, Murcia y Albacete, 2004. Dir. Nuria Gil. (ICC)
- Excavación arqueológica del Yacimiento de las Desgracias (Edad del Bronce), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla, Madrid. Dir. Pilar Arias. Abril - Junio 2004.

2003

- **Dirección** arqueológica del Proyecto de construcción de los Nuevos Gasoductos de conexión a los Pozos de Jaca, Huesca (2003).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el "Proyecto de Construcción del Gasoducto Santa Cruz de Mudela – Zarza de Tajo", Castilla la Mancha, 2003. Desarrollados bajo la dirección de Pilar Arias y Nuria Gil. (ICC)

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Intervención arqueológica (sondeos manuales) para el proyecto en la Calle San Bernardo 1 c/v Plaza de Santo Domingo, Madrid. Agosto de 2003. (Servicios y Desarrollos Turísticos S.A).

- Prospección arqueológica de cobertura total en el PAU de Vallecas (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Esther Andreu, agosto de 2003.

- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, junio de 2003.

- Intervención arqueológica (sondeos mecánicos) para el proyecto S-15 del PGOU, Torrejón de Velasco (Madrid). Coodir. Nuria Gil Guzmán y Esther Herráez Igualada. Abril de 2003.

- Intervención arqueológica (desbroces para la delimitación de la extensión de los restos arqueológicos), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, diciembre de 2003.

2002

- **Codirección** arqueológica junto a Pilar Arias del Proyecto de construcción de la Variante ciudad de Écija del Oleoducto Rota-Zaragoza, Écija, Sevilla (2002).

2001

- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el proyecto de construcción del Polígono Industrial de El Frontal en el término municipal de Valdeavero (Madrid). Dir. Pilar Arias, noviembre de 2001.

- Excavación arqueológica en la Iglesia de Santa María la Mayor, en Colmenar de Oreja (Madrid). Dir. Pilar Arias, octubre de 2001.

- Excavación arqueológica del canal del Acueducto y la Calzada romana de La Fuenfría, proyecto de construcción del tren de alta velocidad a su paso por Segovia. Dir. Miguel Ángel García Valero. Junio de 2001.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

ASUNTO: Solicitud de autorización para la Renovación del Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Las Colinas (Madrid).

Rocío Víctores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111B, conforme con las condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicita el proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto PFV Las Colinas (Madrid).

Atentamente,

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

C/ de Aranjuez, 2 · 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 30 · C.I.F.: B-83671404
info@acteoarqueologia.com · www.acteoarqueologia.com

Dña. Rocío Víctores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111-B, actuando en nombre y representación de la Empresa Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L., con CIF nº B-83671404.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no se encuentra inmersa en causa de incompatibilidad prevista en la Ley para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en Madrid a 24 de septiembre de 2025.

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

a$J-D2U"Y9S#O$J*Y2F"]$Yb
02215096157902055700006

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº: 0961579020557

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:
** Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.*
** Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/07.15) del Seguro de Responsabilidad civil general.*
** Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.*
El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/15/1598/0152428/ / 0000000// / /
CRISTINA RIVAS ARES AGENTE EXCLUSIVO

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: *ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.* ***CIF :*** *B83671404*
Domicilio: *CL retetia, 8 b 2C*
28200 MADRID
Madrid
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: *915401193*
Teléfono 2:
Fax:
EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° *0961579020557/ 000*

Vigencia : Efecto: *0 horas del 20-12-2015* ***Vencimiento:*** *24 horas del 19-12-2017*
Duración: 2 años
Importe total del seguro *(incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):3.600,01 euros.*

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 693023498 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961579020557 ***N. SPTO.: 000***

Datos de los recibos

Facturar a: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. CIF: B83671404

Fecha cobro	***Prima neta***	***Impuestos Legales***	***Consorcio***	***Prima Total***
20/12/15	***3.391,43***	***208,58***	***0***	***3.600,01***

Domiciliación de pagos ***Entidad: 2100 CAIXABANK S.A.***
Dirección: Oficina 1731
PASEO EXTREMADURA, 141
28011 MADRID
MADRID
N° de cuenta: ES35 2100 1731 10 0200085308

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el tomador autoriza expresamente a MAPFRE a que desde la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, gire en las cuentas indicadas todos los recibos que se originen como consecuencia de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago. Mediante la presente orden también se autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar en la citada cuenta los importes correspondientes a dichos recibos.

Prima para periodos anuales sucesivos: 2.000 euros.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

EMPRESA DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

SITUACIONES DEL RIESGO ASEGURADO

INDISTINTA TERRITORIO NACIONAL

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- ***MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 300.000***

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- ***LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 300.000***

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS	***SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES***
COBERTURA BÁSICA	***CONTRATADA***
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO	***CONTRATADA***

Se establece un sublimite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 150.000,00 Euros por víctima.

R.C.PRODUCTOS	***CONTRATADA***
R.C.LOCATIVA	***CONTRATADA***

Se establece un sublimite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

III. FRANQUICIAS

- *Se aplica una franquicia con carácter general de 300 Euros por siniestro.*

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
FACTURACION %o	321.851	2,5746 %o	1.884,13

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 1.884,13 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. OBSERVACIONES.

EXCLUIDO, EN CUALQUIER CASO, LOS DAÑOS OCASIONADOS A YACIMIENTOS, BIENES CON VALOR ARQUEOLOGICO Y BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	*CLAUSULA*

PÓLIZA Nº: 0961579020557	*N. SPTO.: 000*	*EFECTO: 20/12/2015*
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES

(155A)

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. ***El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.***
2. ***Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.***
3. ***Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.***

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: ***Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.***

MATERIALES: ***Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.***

PERJUICIOS: ***La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.***

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- *Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras y trabajos descritos en las Condiciones Particulares, durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.*
- *La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.*
- *Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la obra, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.*
- *Responsabilidades imputables al Asegurado:*
    - *Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.*
    - *Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- *En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro ampara las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.*

- *En el caso de obras de cimentación, pilotajes, inyecciones, apuntalamientos, socalzados, recalces, sobreelevaciones, levantamiento de estructuras y similares, el seguro ampara los daños causados a los edificios y obras preexistentes, o a la obra realizada sobre la del Asegurado.*

- *En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado.*

  Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

  En el supuesto de que sea la propia Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de empresas quien se configure como Asegurado principal, adquiriendo asimismo la consideración de asegurados cada uno de sus miembros, ***no quedarán garantizadas por la póliza las reclamaciones de la Agrupación frente a su partícipes, de los partícipes frente a la Agrupación ni entre los propios partícipes, estando especialmente excluidos, en este caso, los daños que los partícipes o la Agrupación pudieran sufrir en las obras o en la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales de construcción empleados en las mismas.***

- *Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.*

  No quedan garantizados por esta cobertura los daños materiales de cualquier naturaleza, causados al propietario- promotor de la obra, al contratista del Asegurado o a los subcontratistas de éste.

COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, ***exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.***

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- *La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.*
- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*
- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- ***Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.***

- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*

- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*

- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.*

- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

LIBERACION DE GASTOS:

- *La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*
- ***En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.***

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- ***Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.***
- ***Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.***
- ***El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.***
- ***Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.***
- ***Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.***
- ***Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.***
- ***Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- *Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.*

- *Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.*

- *El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.*

- *Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.*

- *Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.*

- *Los daños materiales sufridos por el personal al servicio del Asegurado, contratistas, subcontratistas, propietario de las obras y personal de todos ellos, a excepción de los daños cubiertos en el apartado "Alcance del Seguro" (responsabilidad cruzada) de estas Condiciones Especiales.*

- *Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).*

  En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquéllos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.

  A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- *La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a otros contratistas, subcontratistas, promotores, técnicos y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.*

- *La confección de proyectos y la supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el Asegurado.*

- *De igual modo, no quedan cubiertos por la póliza, salvo pacto expreso en contrario reseñado en las Condiciones Particulares, los riesgos derivados de la ejecución de trabajos de construcción, transformación o reparación de obras marítimas, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, gasoductos y, en general, los resultantes de la realización de construcciones singulares proyectadas mediante diseños inhabituales o en los que se empleen técnicas no usuales.*

- *La relización de obras en instalaciones aeropuertarias, destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aviones y hangares de aviación.*

- *Las reclamaciones por trabajos y obras subacuáticas.*

- *Los daños producidos por la utilización de explosivos. No obstante, en caso de incluirse expresamente esta cobertura en las Condiciones Particulares, no se ampararán, en ningún caso, los daños causados a bienes situados dentro de un radio de 150 metros, contados a partir del punto de colocación de la carga explosiva, ni aquellos otros que se originen con ocasión del almacenamiento, custodia o transporte de los citados explosivos.*

- *Daños causados a construcciones o canalizaciones subterráneas si el Asegurado no pudiera justificar de forma fehaciente, que había solicitado con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de los trabajos, aunque dicha gestión hubiera resultado infructuosa, los planos de situación o distribución a los organismos y/o entidades competentes que puedan resultar afectados y al contratista de la obra y/o a la Dirección Facultativa de la misma.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- ***El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).***

- ***Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:***
  - ***Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.***
  - ***Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.***
  - ***Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.***

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***
- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***
- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- *Los productos o bienes después de su entrega.*
- *Los trabajos ejecutados después de su recepción.*
- *Servicios después de aceptada su prestación.*

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: *Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.*

Trabajo: *Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.*

Servicio: *Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.*

Entrega del producto:El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo:El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio:El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- ***Los daños o defectos que sufran los propios trabajos o servicios.***
- ***Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.***
- ***Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.***
- ***Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.***

DUPLICADO DEL ORIGINAL

AMBITO TERRITORIAL

A. *La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.*

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos la póliza ampara las consecuencias de los daños ocurridos durante el período de vigencia de la póliza siempre y cuando:

- *La entrega de los productos, trabajos o servicios causantes de los daños se hubiera realizado durante el período de vigencia de la póliza, y, dichos daños sean reclamados durante el mencionado período de vigencia o en el plazo máximo de 2 años a partir de la terminación de la misma.*
- *En el caso de pólizas cuyo fin sea cubrir durante un período determinado de tiempo obras, trabajos o servicios concretos (Pólizas Temporales), la cobertura se extenderá para cubrir las consecuencias de los daños ocurridos hasta doce meses después de la terminación de la póliza, siempre y cuando la reclamación se produzca en el plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de terminación de la misma.*

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6° y 8° de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	*CLAUSULA PL000*

PÓLIZA Nº: 0961579020557	*N. SPTO.: 000*	*EFECTO: 20/12/2015*
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN
PARA
PÓLIZAS PLURIANUALES

Se deroga lo previsto en las Condiciones Generales del seguro sobre la duración del contrato, que quedará redactado de la siguiente forma:

DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro tendrá la duración inicial establecida en las Condiciones Particulares de la póliza y, a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos anuales, salvo que:

1. *Alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con dos meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del período en curso.*

2. *El Tomador del Seguro se oponga a la prórroga en la forma prevista en las Condiciones Generales para el supuesto de variación de la prima en los casos de prórroga anual del seguro.*

Mediante la firma de este documento, el Tomador del seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

CaixaBank

Domiciliación de pagos
Cargo

Fecha	Código Cuenta Cliente (CCC)	Identificador cuenta IBAN	Referencia
20.12.24	2100 1731 10 0200085308	ES35 2100 1731 1002 0008 5308	220014256728

Fecha Valor	Entidad ordenante/Identificador(*)	Titular
20.12.24	MAPFRE ES26090A28141935	ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO

RECIBO:8647727358 POLIZA:0961579020557 DEL 20122024 AL 20122025 NIF:B83671404 R
ESPONSABILIDSEGUN CONSTA EN POLIZA Tef:900822822

En cumplimiento con la normativa SEPA es posible que el concepto esté incompleto.
Para más información sobre el cargo, debe dirigirse a la entidad ordenante.

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia el cargo que se detalla.

(*) Los datos que figuran han sido facilitados por la entidad ordenante. Para cualquier aclaración, debe dirigirse a esta.

REF.SEPA BÁSICO:2024-12-20T00:00:008647727358

		Importe
ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. MARIA TERESA PEREZ GIL	04907-00	2.898,56

JARA 7
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL MADRID

Total 2.898,56

Director Ejecutivo
de Medios

Teléfono oficina: 917753114

PLANIMETRÍA

413000 414000 415000 416000 417000 418000 419000 420000

4461000 4460000 4459000 4458000 4457000 4456000

Lámina 2.1

Lámina 2.2

FUENTE DE MOLINA

Navalcarnero

Arroyomolinos

Móstoles

Moraleja de Enmedio

Batres

El Álamo

Viales acceso
SET
PSFV Colinas
Trazado Zanjas MT
Paneles
Zona Acopio
Yacimientos arqueológicos invenariados

Acteo Arqueología y Patrimonio

Título del proyecto:
Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Planta Fotovoltaica denominada Colinas

Título de la lámina:
Estructuras y patrimonio

Escala: 1:20.000

Fecha: Sept. 2025

Cod. Acteo:
PROY EC PSFV Las Colinas

Datum: ETRS89

Huso: 30

Base: Cartografía CNIG

Tamaño: DIN A3

Nº lámina: 1

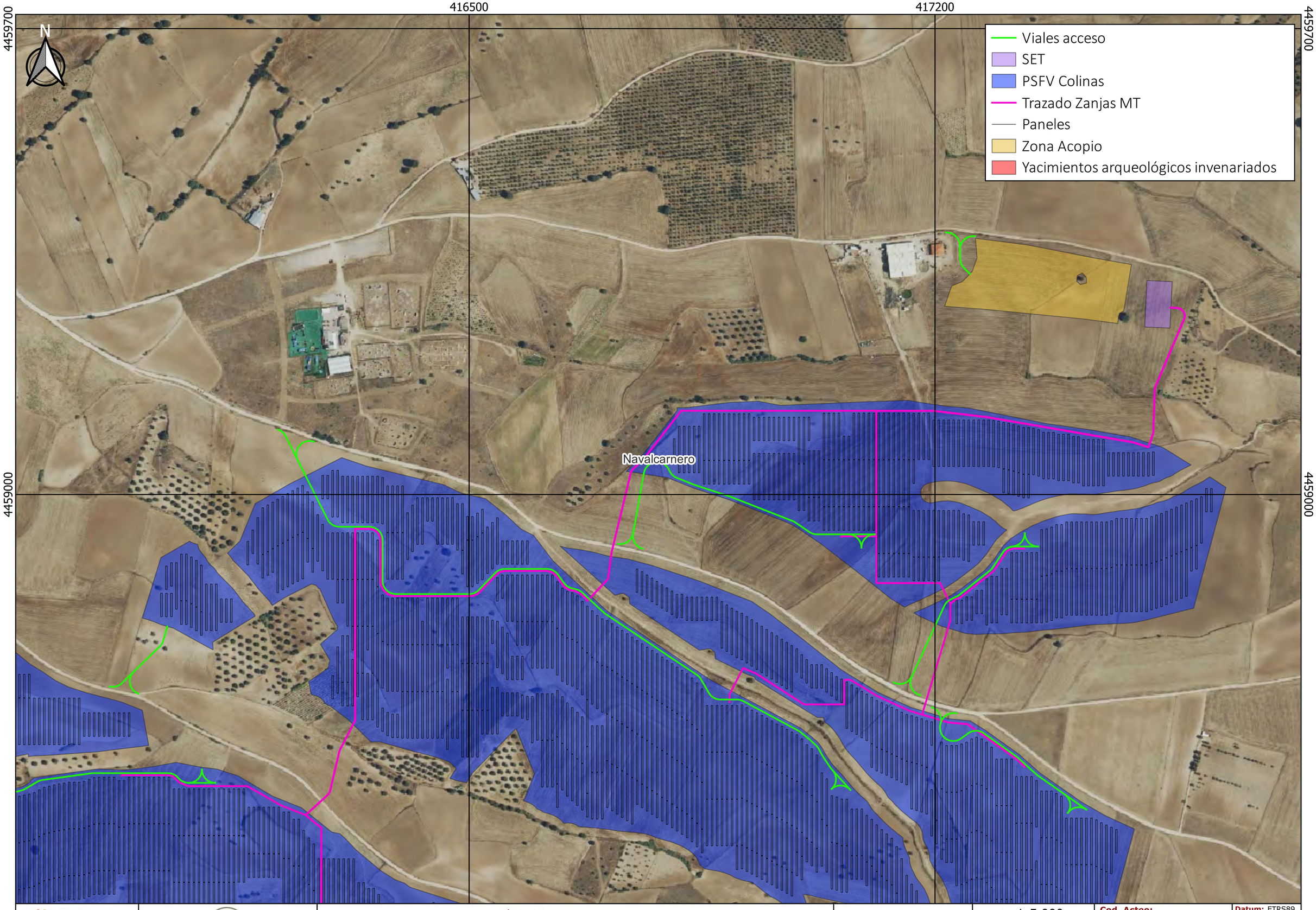

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Título del proyecto:
Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Planta Fotovoltaica denominada Colinas

Título de la lámina:
Estructuras y patrimonio

Escala: 1:5.000

Fecha: Sept. 2025

Cod. Acteo:
PROY EC PSFV Las Colinas

Base: PNOA

Tamaño: DIN A3

Datum: ETRS89

Huso: 30

Nº lámina: 2.1

415800

416500

417200

4458300

4458300

4457600

4457600

N

Navalcarnero

- Viales acceso
- SET
- PSFV Colinas
- Trazado Zanjas MT
- Paneles
- Zona Acopio
- Yacimientos arqueológicos invenariados

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Título del proyecto:
Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Planta Fotovoltaica denominada Colinas

Título de la lámina:
Estructuras y patrimonio

Escala: 1:5.000

Fecha: Sept. 2025

Cod. Acteo:
PROY EC PSFV Las Colinas

Base: PNOA

Tamaño: DIN A3

Datum: ETRS89

Huso: 30

Nº lámina: 2.2

PROYECTO DE EVALUACIÓN CULTURAL (PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA INTENSIVA) DEL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA LAS COLINAS (MADRID)

Acteo
Arqueología y Patrimonio

NOVIEMBRE 2025

ÍNDICE

1. FICHA TÉCNICA 3

2. INTRODUCCIÓN 5

2.1. OBJETIVOS DEL PROYECTO 5

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES 7

3.1. ÁREA DE ACTUACIÓN PFV LAS COLINAS 7

3.2. OBRA CIVIL 10

3.2.1. Tramo subterráneo. 10

3.2.2. Apoyos. 11

4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO 13

4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA 13

4.1.1. Metodología del estudio arqueológico 14

4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico 14

4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales 15

4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA 16

4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 17

4.4 MATERIALES 17

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA 18

5.1. TRABAJOS PREVIOS 18

5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 19

5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL 19

5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA 21

5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO 21

6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS 24

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES 24

6.2. NORMATIVA EN ESPAÑA Y EN LA CE 25

6.3. SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS ÁREAS DE TRABAJO Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS 27

6.4. MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL 28

6.5. DESARROLLO DE LAS NORMAS TÉCNICAS 29

7. BIBLIOGRAFÍA 32

8. APÉNDICE DOCUMENTAL 35

8.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 35

8.2. PLANIMETRÍA 35

1. FICHA TÉCNICA

Nº EXPEDIENTE: **RES/1784/2024**

PROYECTO:

Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Preventiva

MUNICIPIOS: Navalcarnero, Móstoles, Arroyomolinos y Villaviciosa de Odón

PROVINCIA: **Madrid**

PROMOTOR:

Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental
CIF B-85105476
Calle Padre Damián, 40 2 A
28036 Madrid
Tel. 917647489 email: mciudad@altacia.com

EMPRESA ARQUEOLÓGICA:

ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.
C/ de Aranjuez, 2
28292 Galapagar (Madrid)
Tel. – Fax. 91 326 28 53

SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO EN EL PROYECTO: UTM ETRS89 HUSO 30 N

EQUIPO DE TRABAJO ARQUEOLÓGICO:

Dirección:

- Rocío Víctores: Lic. Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.

Equipo técnico:

- Maite Pérez Gil: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora Técnica Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.
- Olga Fernández: Lic. Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Arqueólogo de Acteo Arqueología y Patrimonio.
- Javier Llorente: Técnico informático de Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

Por parte de ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

Madrid, noviembre 2025

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivos del proyecto

El presente proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) está elaborado con la finalidad de realizar un estudio histórico-arqueológico-etnográfico de la zona donde se emplaza el proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta Fotovoltaica Las Colinas (Madrid).

El proyecto arqueológico viene formulado según lo especificado en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como conforme al Título V, Capítulo I, Artículos 57 y 64 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las Investigaciones Arqueológicas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 57. Definición y clasificación de las actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración, documentación de arte rupestre, trabajos de divulgación y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del patrimonio arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.

2. Las intervenciones arqueológicas y paleontológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia. Se considerarán intervenciones programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del patrimonio arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él. Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del patrimonio arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

Artículo 64. Solicitud de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas.

1. La solicitud de realización de excavaciones arqueológicas y paleontológicas previstas en el artículo 57 deberá incluir un proyecto que contenga un programa detallado y coherente que acredite la conveniencia e interés científico de la

intervención y que avale la idoneidad técnica de la persona que asuma la dirección. Esta persona deberá contar con una titulación universitaria con formación suficiente en arqueología o paleontología y con experiencia contrastada para asumir la dirección de las actividades arqueológicas o paleontológicas que se autorizan.

2. La solicitud incorporará la autorización de la persona propietaria del terreno o del bien, salvo que se trate de una actividad de prospección.
3. En los casos en que la actuación arqueológica o paleontológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos o paleontológicos, el promotor de las obras deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico o paleontológico para su aprobación previa a la ejecución de dichas obras.

Siguiendo la normativa legal existente la empresa Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental ha encargado a ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO S.L. un estudio arqueológico para el proyecto PFV Las Colinas y sus infraestructuras de evacuación (Madrid).

Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta Fotovoltaica Las Colinas (Madrid).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

3.1. Área de actuación PFV LAS COLINAS

El proyecto de la línea la línea transcurre soterrada un total de 10,67 km, quedando un tramo intermedio de 3,15 km en aéreo. La longitud total de la línea eléctrica es de 13,82 km.

A continuación, se muestra una imagen de la línea eléctrica.

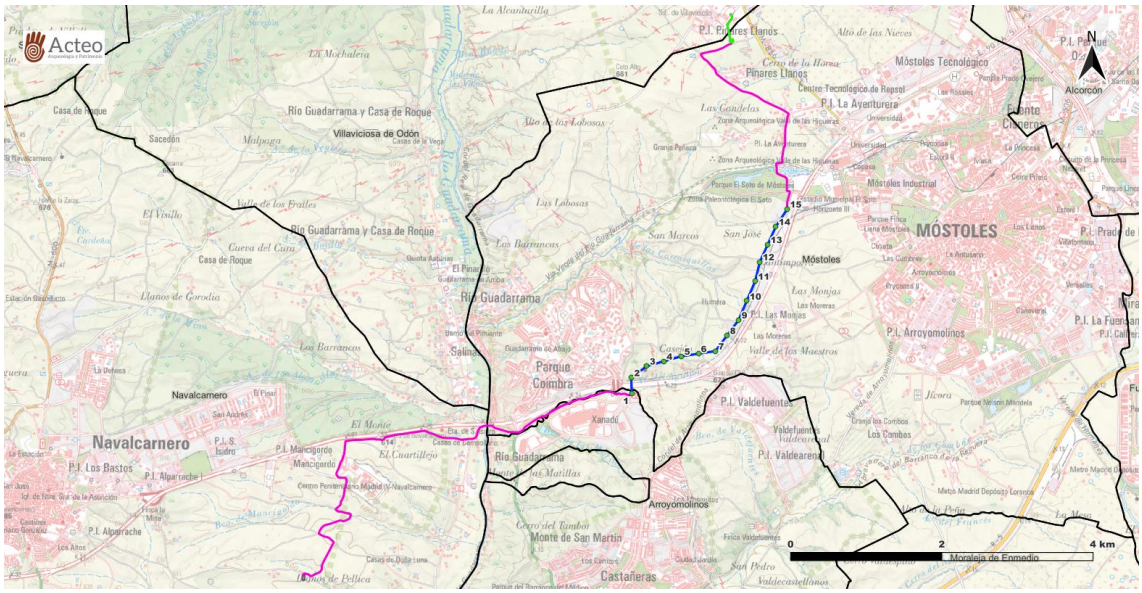

Figura 1. Ámbito de estudio

A continuación, se proporciona el listado de los principales vértices de la línea eléctrica soterrada, así como de los apoyos del tramo aéreo:

Tabla 1. Vértices y apoyos de la línea eléctrica

VÉRTICES/APOYOS	X	Y
V1	417530.688	4459315.046
V2	417545.594	4459340.582
V3	417601.681	4459328.212
V4	417627.569	4459305.204
V5	417696.827	4459335.419
V6	417755.721	4459359.551
V7	417781.179	4459399.766
V8	417778.858	4459448.888

VÉRTICES/APOYOS	X	Y
V9	417935.286	4459755.804
V10	417861.227	4459817.179
V11	417739.183	4459868.583
V12	417817.69	4459977.408
V13	418039.482	4460039.048
V14	418063.660	4460030.431
V15	418159.588	4460122.676
V16	417961.924	4460190.189
V17	418094.683	4460603.846
V18	417999.459	4460607.709
V19	417970.180	4460659.035
V20	418096.122	4461090.720
V21	419146.172	4461225.873
V22	419786.271	4461121.072
V23	419872.393	4461272.327
V24	420028.330	4461294.181
V25	420254.189	4461208.234
V26	420402.652	4461207.0894
V27	420461.651	4461272.635
V28	421537.900	4461742.035
V29	421603.147	4461739.276
V30	421861.909	4461695.835
Apoyo 1-PAS (tramo aéreo)	421878.028	4461717.504
Apoyo 2 (tramo aéreo)	421870.241	4461925.577
Apoyo 3 (tramo aéreo)	422076.105	4462079.041
Apoyo 4 (tramo aéreo)	422299.200	4462142.646
Apoyo 5 (tramo aéreo)	422533.893	4462209.600
Apoyo 6 (tramo aéreo)	422758.160	4462243.702
Apoyo 7 (tramo aéreo)	422983.569	4462277.981

VÉRTICES/APOYOS	X	Y
Apoyo 8 (tramo aéreo)	423137.302	4462483.651
Apoyo 9 (tramo aéreo)	423290.623	4462688.769
Apoyo 10 (tramo aéreo)	423398.314	4462941.155
Apoyo 11 (tramo aéreo)	423509.018	4463200.598
Apoyo 12 (tramo aéreo)	423571.517	4463456.743
Apoyo 13 (tramo aéreo)	423674.799	4463684.045
Apoyo 14 (tramo aéreo)	423782.421	4463920.901
Apoyo 15-PAS (tramo aéreo)	423931.814	4464153.042
V31	423933.853	4464249.807
V32	423968.515	4464383.357
V33	423929.566	4464396.451
V34	423925.8704	4464562.095
V35	423798.557	4464626.373
V36	423790.885	4464757.235
V37	423866.149	4464770.484
V38	423892.543	4464975.639
V39	423905.245	4464991.165
V40	423953.911	4465412.835
V41	422792.261	4466201.125
V42	423197.914	4466346.756
V43	423142.224	4466598.753
V44	423205.295	4466681.892
V45	423184.970	4466726.330

3.2. Obra civil

3.2.1. Tramo subterráneo.

Las canalizaciones de líneas subterráneas se proyectarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La canalización discurrirá, en medida de lo posible, por terrenos de dominio público y evitando siempre los ángulos pronunciados.
- El radio de curvatura después de colocado el cable será de mínimo 16 veces el diámetro. Los radios de curvatura en operaciones de tendido serán como mínimo el doble de las indicadas anteriormente en su posición definitiva.
- Los cruces de calzadas serán perpendiculares al eje de la calzada o vial.
- Los cruces de arroyos o cauces de agua serán perpendiculares al eje del mismo.

Los cables se alojarán en zanjas que, además de permitir las operaciones de apertura y tendido, cumplirá con las condiciones de paralelismo, cuando los haya.

El lecho de la zanja debe ser liso y estar libre de aristas vivas, cantos, piedras, etc. En el mismo se colocará una capa de arena de mina o de río lavado, limpia y suelta, exenta de sustancias orgánicas, arcilla o partículas terrosas, y el tamaño del grano estará comprendido entre 0,2 y 3 mm, siendo la capa de un espesor de 95 mm, sobre la que se depositará el cable o cables a instalar. Encima de los cables irá otra capa de arena de idénticas características con un espesor mínimo de 100 mm sobre los cables, y sobre ésta se colocará una protección a todo lo largo del trazado del cable. Esta protección estará constituida por el número de placas cubrecables necesario para cubrir toda la longitud y anchura de la zanja. Las dimensiones del cubrecables serán 250 mm de ancho por 1000 mm de longitud. Esta placa tendrá una superficie lisa libre de irregularidades y defectos el corte de los extremos de las placas será perpendicular a su eje longitudinal, sin aristas o rebabas cortantes y su perfil será uniforme.

Las dos capas de arena cubrirán la anchura total de la zanja. A continuación, se tenderá una capa de tierra procedente de la excavación y con tierras de préstamo de arena, todo-uno o zahorras, de 0,3 m de espesor, apisonada por medios manuales. Se cuidará que esta capa de tierra esté exenta de piedras o cascotes. Sobre esta capa de tierra, y a una distancia mínima del suelo de 0,40 m y 0,40 m de la parte superior del cable se colocará una cinta de señalización como advertencia de la presencia de cables eléctricos.

A continuación, se terminará de rellenar la zanja con tierra procedente de la excavación, y en su defecto, con tierras de préstamo de, arena, todo-uno o zahorras, debiendo utilizar para su apisonado y compactación medios mecánicos.

Cuando los circuitos discurren bajo tubo hormigonado se realizará un dado de hormigón de dimensiones en el que se embeberán los tubos para el tendido de los cables. Sobre el hormigón, se terminará de rellenar la zanja con tierra procedente de la excavación, y en su defecto, con tierras de préstamo de, arena, todo-uno o zahorras, debiendo utilizar para su apisonado y compactación medios mecánicos.

Arquetas de telecomunicaciones y cámaras de empalme

Para poder realizar los empalmes de los cables de fibra óptica necesarios para las comunicaciones entre las subestaciones y como ayuda para el tendido de los mismos se requiere la instalación de arquetas de telecomunicaciones.

Las arquetas serán sencillas (de 905mm x 815 mm x 1.150 mm) y dobles (de 905mm x 1.440 mm x 1.150 mm) y se emplearán para facilitar el tendido de los cables de telecomunicaciones y tener puntos intermedios en el caso de averías.

Se emplearán como “encofrado perdido” rellenando sus laterales tanto paredes como solera con hormigón HM-20 de 20 cm de espesor mínimo.

Las arquetas dispondrán de tapa de fundición. Se evitará en lo posible, los cambios de dirección de las canalizaciones entubadas respetando los cambios de curvatura de los cables indicados por el fabricante. En los lugares dónde se produzcan, para facilitar la manipulación de los cables podrán disponerse arquetas con tapas registrables o no. Con objeto de no sobrepasar las tensiones de tiro indicadas en las normas aplicables a cada tiro de cable, en los tramos rectos se instalarán arquetas intermedias, registrables, ciegas o simplemente calas de tiro en aquellos casos que lo requieran. A la entrada de las arquetas, las canalizaciones entubadas deberán quedar debidamente selladas en sus extremos.

3.2.2. Apoyos.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálico de celosía.

Son de cimentación fraccionada y están construidos con perfiles angulares galvanizados totalmente atornillados, con el cuerpo formado por tramos troncopiramidales de sección cuadrada, y la cabeza con tramos prismáticos rectos con montaje “tresbolillo” con las dos primeras fases en el mismo nivel.

Todos los apoyos dispondrán de una cúpula de tierra para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía.

Cimentaciones.

Las cimentaciones de los apoyos con cimentaciones del tipo “Patas fraccionadas”, compuestas de cuatro bloques independientes y secciones cuadradas. La profundidad de las zapatas de los apoyos tendrá una profundidad de entre 2 y 4 m, según las condiciones particulares del terreno así lo requieran.

El bloque de cimentación sobresaldrá del terreno, como mínimo 20 cm, formando un zócalo, con el objeto de proteger los extremos inferiores de los montantes y sus uniones. Sobre cada uno de los bloques de hormigón se hará la correspondiente peana, con un vierteaguas de 5 cm de altura.

4. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO Y METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA CASO

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por el proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas. Para que el estudio resulte completo, exhaustivo y fiable, es necesario tener en cuenta como punto de partida los datos del inventario arqueológico, así como un análisis pormenorizado de la zona para establecer, a priori, aquellos lugares susceptibles de ocupación humana

4.1. TRABAJO DE CAMPO: FASE I. METODOLOGÍA DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

La prospección a realizar, de tipo intensivo, se centrará en la zona afectada por cada uno de los elementos del proyecto. La prospección se diseña como una unidad de muestreo sistemático intensivo en transectos, realizándose las batidas necesarias para cumplimentar la zona de estudio de forma exhaustiva.

- **Área de emplazamiento de las líneas eléctricas de alta tensión.** Se prospectará la banda de afección de la línea, más un perímetro de protección de 50 m de ancho a cada lado, tomando como referencia el eje central del trazado previsto. Se pondrá especial interés en las zonas donde se proyectan los nuevos apoyos y las arqueta o cámaras de empalme y en los nuevos accesos a construir.
- Con el fin de registrar los recorridos realizados se emplearán sistemas de posicionamiento global (GPS) durante la ejecución de los trabajos. El sistema de referencia Espacial es ETRS89 y los tracks y waypoints será descargados diariamente en formato digital (.gpx, .shp).

- **Actuaciones en zonas arqueológicas**. Se visitarán los yacimientos arqueológicos inventariados que se localicen a una distancia de hasta a 200 m del proyecto con el fin de obtener un estudio completo de la zona.

Las ventajas de una prospección de este tipo responden al reconocimiento de un medio natural concreto y a pautas previas de estudio para posteriores investigaciones. Asimismo, se prestará especial atención a los cortes producidos en el terreno, tanto naturales como antrópicos, que pudieran aportar datos significativos sobre la naturaleza del sustrato o del suelo, así como de los posibles yacimientos o restos arqueológicos allí emplazados.

4.1.1. Metodología del estudio arqueológico

Para poder planificar la prospección arqueológica hay que tener varios factores en cuenta, tales como las condiciones de visibilidad, el número de personas que van a trabajar en ella, el tipo de terreno, etc. Pero sin duda, lo importante es elegir una buena estrategia para realizar el estudio arqueológico, teniendo en cuenta las obras que se van a realizar en la zona. Así habrá que diferenciar entre un trabajo lineal y una obra en área que suele abarcar un área muy definida, más ancha que la anterior y relativamente pequeña. El tipo de muestreo elegido para la realización de los trabajos es el muestreo sistemático alineado (Domingo et alli, 2007), o prospección intensiva que proporciona una cobertura total de la zona donde se ha proyectado la obra, ya que se prospecta toda el área afectada sin desechar ninguna zona salvo lugares inaccesibles por vegetación, orografía, cursos de agua, o zonas inundadas.

Además de este modelo de prospección existen otros que se adaptan más a aquellas zonas en las que el objetivo es aproximarse a la realidad cultural del territorio; por ejemplo, cuando se realiza la Carta arqueológica o las Normas Urbanísticas de un municipio. En estos casos, la extensión del terreno impide realizar una prospección intensiva de todo el territorio, por lo que se recurre a modelos selectivos de trabajo. Dentro de estos modelos podemos diferenciar los siguientes (Domingo et alli, 2007).

4.1.2. Documentación del elemento arqueológico o etnográfico

Mediante coordenadas UTM se procederá a la localización del elemento arqueológico o etnográfico. Si fuera un elemento aislado, se tomará la coordenada de su situación, y si fuera de grandes dimensiones, se trazará un polígono georreferenciado abarcando la amplitud del mismo. También se realizará una descripción sobre la forma de llegar al emplazamiento, así como la entidad del mismo (el tipo de yacimiento que es, el tamaño aproximado que tiene y el entorno donde está), su estado o las alteraciones que ha podido sufrir. Se realizarán una serie de fotos intentando captar las partes más significativas del yacimiento y su entorno. No se considera recomendable recoger material cerámico, lítico o de cualquier otro tipo, puesto que se puede alterar la ubicación del yacimiento, así como hacerlo desaparecer literalmente para estudios posteriores.

4.1.3. Criterios de valoración de impacto de los elementos culturales

Una vez realizado el trabajo de campo y documentados los diferentes elementos del Patrimonio Cultural, se realizará la Memoria Final y en ella la valoración de los impactos sobre dichos elementos. La valoración de las afecciones potenciales pretende predecir y cuantificar las alteraciones que se puedan producir sobre el Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y/o Artístico, a través de la relación de cada uno de los elementos inventariados con el ámbito de incidencia del proyecto. Esta valoración, a su vez, tendrá como objetivo el establecimiento de las medidas preventivas necesarias para la conservación y salvaguarda de los elementos culturales que se documenten durante las labores de estudio y documentación. Se definen dos zonas de evaluación:

- **Zona de Afección**: Se trata de la superficie comprendida entre el límite del proyecto y un radio de 50 m a cada lado de la misma.
- **Zona de Incidencia**: Se trata de aquella banda definida por la superficie comprendida entre los 50 y 100 m de radio a cada lado de las infraestructuras proyectadas.

Para realizar la valoración del Patrimonio Cultural, se consideran los siguientes criterios:

1. **Magnitud**: Evalúa la dimensión de la alteración que sufrirá el bien debido al proyecto. Para ello, se tienen en cuenta los siguientes parámetros:
    - **Extensión**: Superficie afectada por el proyecto en relación con el área de ocupación del elemento cultural.
    - **Tipología y cronología** del elemento cultural.
2. **Intensidad**: Se define considerando los siguientes parámetros:
    - **Afección física** en la superficie o en la profundidad del bien.
    - **Impacto visual** previsible sobre el bien.
3. **Fiabilidad**: Se determina según el grado de certeza sobre el impacto que puede generar un elemento del proyecto, obra o actividad sobre el bien. Esto implica una estimación del riesgo de afección de ciertas acciones del proyecto sobre el elemento patrimonial, valorando aspectos como la distancia entre el bien y el proyecto.

4. **Reversibilidad de la afección**: Refleja la capacidad del bien para recuperar sus características originales después de una intervención.

5. **Afecciones**:

   - **Afección directa**: Se refiere al impacto que se genera de manera inmediata sobre el bien cultural, es decir, los efectos que ocurren directamente debido a las actividades del proyecto o de la obra (por ejemplo, alteraciones físicas o destrucción del bien).

   - **Afección indirecta**: Se refiere a los impactos que no afectan de forma inmediata al bien, pero que pueden generar cambios a largo plazo, como los efectos derivados de la modificación del entorno, el impacto visual, o la alteración de las condiciones ambientales cercanas.

   - **Afección nula**: Se refiere a la ausencia de impactos sobre el bien cultural.

Para cuantificar el grado de incidencia, se utilizan las categorías de impacto definidas en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental: crítico, severo, moderado, compatible y sin impacto.

Tabla 2: Categorías de impacto sobre los elementos culturales

Sin impacto	Impacto Compatible	Impacto Moderado	Impacto Severo	Impacto Crítico
0	1	2	3	4

Fuente: Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L.

4.2. TRABAJO DE GABINETE. FASE II: INFORMES DE VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA

Memoria Final de la Prospección Arqueológica. Una vez finalizados los trabajos de prospección arqueológica, los resultados del trabajo de campo, incluyéndose planimetría y fotografías de la zona de estudio, así como los datos obtenidos durante la realización de la Prospección Arqueológica, serán incluidos en un Informe Final que será entregado a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo de ejecución del trabajo de campo se estima aproximadamente en 3 días, a partir de la concesión del permiso de actuación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Comunidad de Madrid.

4.4 MATERIALES

Para la realización de la prospección arqueológica se cuenta con vehículo Dacia Duster preparado para todo tipo de terreno, cámara digital Canon IXUS 185, prismáticos Olympus, GPS Garmin modelo Etrex H, teléfono móvil con Redmi 9C NFC, Tablet Samsung Galaxy Tab, ordenador portátil HP, así como cinta métrica (25 m) y suficientes elementos necesarios para llevar a cabo los trabajos arqueológica.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA

5.1. TRABAJOS PREVIOS

Antes de la realización de la prospección arqueológica se ha consultado diferente documentación histórico-arqueológica de la zona. Esta información está centrada en varios tipos de registro:

- Consulta del **Inventario arqueológico** de los términos municipales afectados.
- Información sobre **bienes etnográficos**. El análisis de éstos se centra en la bibliografía existente de la zona, principalmente aquélla que se refiere a las tradiciones populares, así como en la toponimia que se refleja en la cartografía.
- Consulta del **Inventario de los Bienes de Interés Cultural**.
- Consulta **bibliográfica:** Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico que aporten informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio, así como a otros trabajos de carácter arqueológico realizados anteriormente.
- **Análisis cartográfico y toponímico** (con mapas a escalas 1:25.000 y 1:10.000), con el propósito de localizar nuevos yacimientos arqueológicos en las cercanías del proyecto.

5.2. CONSULTA DEL INVENTARIO INPHIS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ha realizado la consulta del inventario arqueológico de los municipios afectados por el proyecto de la línea eléctrica, constatándose que existen varios yacimientos arqueológicos inventariados en el área de 200 m, medida desde el exterior de las infraestructuras proyectadas.

Tabla 3. Yacimientos arqueológicos inventariados cercanos al proyecto

Denominación	Municipio	Adscripción Cultural	Tipología	Coordenadas UTM
Trinchera sur carretera Extremadura CM/092/0049	Móstoles	S.XX, Guerra Civil	Fortificaciones Guerra Civil	X. 420158 Y. 4461292

Trinchera sur carretera Extremadura. Según el inventario, se trata de un conjunto atrincherado en orden cerrado. Ubicado al sur de la carretera de Extremadura, tanto su diseño como los vestigios de la zona invitan a pensar que se trata de parte de las obras del segundo cinturón defensivo republicano, que conectaba Villaviciosa de Odón, Móstoles, Fuenlabrada y Pinto.

5.3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Tras la consulta de las bases de datos de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Cultura hemos comprobado que existen dos bienes de interés cultural en las inmediaciones del proyecto.

Tabla 4. Bienes de Interés Cultural cercanos al proyecto

Denominación	Municipio	Adscripción Cultural	Tipología	Coordenadas UTM
Zona Paleontológica El Soto CM/092/0044	Móstoles	Mioceno-Aragoniense Inferior	BIC -Zona de Interés Paleontológico	X. 422698 Y. 4464143
Zona Arqueológica Valle de las Higueras CM/092/0045	Móstoles	Prehistoria-época romana- época medieval y moderna	BIC -Zona de Interés Arqueológico	X. 423240 Y.4464783

Zona Paleontológica El Soto. La extensión del territorio en el que se incluye la Zona Paleontológica de Móstoles comprende tres áreas paleontológicas, así como zonas de influencia con las mismas características geológicas, susceptibles de contener nuevos

yacimientos paleontológicos. Las tres áreas donde se han documentado yacimientos paleontológicos son:

1. La Calzada.
2. San Marcos y las Pesebrejas.
3. La Zarza.

Los yacimientos se encuentran en sedimentos de arenas arcósicas de grano medio a fino, que pertenecen al conjunto denominado facies Madrid, el cual comprende las facies terrígenas marginales, de composición arcósica, que se extienden desde el borde meridional del Sistema Central.

Su régimen de depósito corresponde a un sistema de abanicos aluviales coalescentes, cuyas facies más distales muestran abundantes niveles de paleosuelos, con sepiolitas y arcillas sepiolíticas. La mayoría de los puntos fosilíferos se encuentran en las inmediaciones del arroyo del Soto, cuyo cauce corta los sedimentos terciarios dejando a la vista afloramientos donde se hallan los fósiles de mamíferos neógenos. Las dataciones realizadas proporcionan cronologías del Aragoniense medio, con unos quince millones de años aproximadamente. Los restos fósiles encontrados en Móstoles, tales como tortugas gigantes (Cheirogaster bolivari), proboscídeos (Gomphotherium angustidens), un pequeño caballo antiguo (Anchitherium sp.), etcétera, revelan una composición faunística muy distinta a la actual,

Zona Arqueológica Valle de las Higueras. Descripción: se trata de un conjunto de pequeños cerros, limitados por el arroyo del Soto y el arroyo Peñaco. Comprende también parte de la vega del arroyo del Soto, en sus dos márgenes. Declarada Bien de Interés Cultural en el término municipal de Móstoles (Madrid), abarca un conjunto de yacimientos de diversa adscripción cronológica que reflejan una prolongada ocupación del territorio. La mayor parte de los enclaves documentados presentan industria lítica en superficie, compuesta por lascas y núcleos de sílex, lo que permite atribuirlos de manera general a la Prehistoria sin una datación absoluta precisa. Entre ellos destacan La Aventurera, El Panderón, El Púlpito, Quiebraarados o Los Barranquillos, entre otros. Asimismo, algunos yacimientos, como Valle de las Higueras (CM/0092/004), han proporcionado materiales cerámicos de época romana, incluyendo fragmentos de *tegulae* y cerámica común, mientras que otros, como La Peñaca o Quitapesares, han aportado cerámicas vidriadas y materiales metálicos que indican ocupaciones de época medieval y moderna. En conjunto, el BIC recoge una secuencia arqueológica amplia que abarca desde la Prehistoria hasta la

Edad Moderna, constituyendo un ámbito de especial interés para el estudio de la evolución del poblamiento en el suroeste madrileño

5.4. CONSULTA BIBLIOGRÁFICA

Se ha realizado la consulta de obras de carácter general y específico, que aportan informaciones relativas a referencias históricas, documentales, toponímicas, arqueológicas y etnográficas de la zona de estudio.

5.5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ZONA DE ESTUDIO

La región suroeste de la Comunidad de Madrid, comprendida por los municipios de Navalcarnero, Móstoles, Arroyomolinos y Villaviciosa de Odón, constituye un territorio de gran interés arqueológico y paleontológico debido a su prolongada ocupación humana y a la riqueza de sus registros geológicos. Los cursos fluviales del Guadarrama y sus afluentes, junto con las terrazas aluviales y elevaciones estratégicas, proporcionaron desde épocas remotas un hábitat adecuado para la subsistencia humana, la explotación de recursos naturales y la implantación de asentamientos permanentes o temporales.

La Zona Paleontológica de El Soto, ubicada en Móstoles, proporciona el contexto más antiguo de la región. Su registro fósil del Aragoniense medio, de aproximadamente quince millones de años de antigüedad, evidencia la presencia de grandes mamíferos (Gomphotherium y rumiantes) que habrían constituido recursos para grupos humanos posteriores. Esta zona constituye una referencia geológica y paleontológica fundamental para comprender el medio natural en el que se desarrolló la ocupación humana prehistórica en el área.

Los primeros asentamientos humanos de la región se documentan en el Valle de las Higueras, donde numerosos yacimientos como La Aventurera (CM/0092/013), El Panderón (CM/0092/022), El Púlpito (CM/0092/018), Quiebraarados y Jícora (CM/0092/019), y Los Barranquillos (CM/0092/020), entre otros, han proporcionado abundante industria lítica en sílex, incluyendo lascas, núcleos y herramientas retocadas. La dispersión de estos restos sobre terrazas fluviales y pequeños cerros indica una ocupación de carácter campestre y cinegético, posiblemente vinculada al Paleolítico superior y al Neolítico, aunque la mayoría de los yacimientos carece de dataciones absolutas. La presencia de fragmentos cerámicos de factura posterior en algunos niveles sugiere que estas áreas continuaron siendo explotadas de manera intermitente a lo largo de milenios.

Durante la Edad del Bronce y la Edad del Hierro, los restos del Valle de las Higueras muestran una continuidad en el uso de los cerros y terrazas, con hallazgos de fragmentos cerámicos a torno y rudimentarios utensilios metálicos, que evidencian un aumento en la complejidad tecnológica y social de los grupos humanos locales. En Villaviciosa de Odón, los restos en el Cerro del Castillo apuntan a la existencia de un oppidum carpetano, reforzando la idea de que la región estaba integrada en redes de poblamiento de carácter defensivo y estratégico.

La incorporación de la región a la provincia romana de Hispania Citerior Tarraconense supuso cambios sustanciales en la organización del territorio. Los yacimientos del Valle de las Higueras, en particular CM/0092/004 (Valle de las Higueras) y CM/0092/009 (La Peñaca), han proporcionado tegulae, fragmentos de cerámica común romana y restos estructurales que evidencian la presencia de villae rurales y asentamientos vinculados a la explotación agraria. Estas ocupaciones romanas reutilizaron espacios preexistentes, demostrando un patrón de continuidad sobre las terrazas fluviales y colinas que ya habían sido utilizadas durante la Prehistoria. La presencia de fragmentos de cerámica romana y restos metálicos indica que estos asentamientos tenían funciones productivas, administrativas y posiblemente de control local del territorio, constituyendo parte de la red de comunicaciones entre Toledo y los núcleos secundarios de la región.

Con la llegada del dominio musulmán, la región se integró en la Marca Media. En Villaviciosa de Odón, el poblado fortificado de Calatalifa (Qal'at al Halfa) documentado entre los siglos IX y XI refleja la organización defensiva y estratégica de la zona, que controlaba rutas fluviales y comunicaciones hacia Toledo y Segovia. En paralelo, algunos yacimientos del Valle de las Higueras muestran niveles con cerámica de época tardorromana y medieval, lo que indica una ocupación residual o reutilización de antiguos asentamientos. La dispersión de fragmentos cerámicos medievales y vidriados, así como materiales metálicos, evidencia que estas áreas continuaron siendo empleadas con fines agropecuarios y residenciales incluso después de la repoblación cristiana. En Móstoles, la iglesia rural altomedieval de La Solana I constituye otro ejemplo de asentamiento organizado en torno a centros de culto, demostrando que las terrazas y cerros del territorio seguían siendo estratégicos para la vida comunitaria.

Durante la Edad Moderna, la consolidación de los núcleos urbanos y la reorganización del territorio dejaron huellas visibles en la región. En Navalcarnero, la construcción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (siglo XVI) refleja el desarrollo urbano y el control

religioso de los nuevos asentamientos. En el Valle de las Higueras, los yacimientos continuaron mostrando cerámica vidriada, restos metálicos y estructuras asociadas a actividades agrícolas y domésticas, evidenciando que el espacio mantenía una función productiva vinculada al poblamiento rural. La proximidad a Villaviciosa de Odón permitió además que la zona fuera un área de tránsito estratégico, integrada en las rutas comerciales y administrativas que conectaban Toledo, Madrid y la zona sur de la provincia.

Durante la Guerra de la Independencia (1808-1814), la región se convirtió en escenario de importantes movimientos militares y episodios bélicos. En Móstoles, el 2 de mayo de 1808 se proclamó la sublevación popular contra las tropas napoleónicas, y la villa fue escenario de combates y represalias. Estos acontecimientos, junto con la ocupación francesa y las posteriores acciones guerrilleras en los alrededores, dejaron huella en el paisaje, incluyendo caminos destruidos y espacios rurales afectados por el paso de tropas.

En el siglo XIX, la desamortización de bienes eclesiásticos y la reorganización de la propiedad agraria modificaron la ocupación y explotación del territorio. Navalcarnero y Villaviciosa de Odón se vieron directamente afectados por la venta de tierras, la consolidación de fincas agrícolas y el impulso de nuevas explotaciones rurales. Durante este período también se consolidó la línea férrea Madrid-Almorox (1891), que atravesaba Móstoles, Navalcarnero y Villaviciosa de Odón, facilitando el transporte de mercancías y personas y acelerando la modernización de la región. La infraestructura ferroviaria contribuyó a la transformación de antiguos caminos y a la creación de nuevos núcleos de actividad económica y social, reconfigurando parcialmente el uso de espacios previamente ocupados por asentamientos históricos.

El siglo XX trajo consigo el impacto de la Guerra Civil Española (1936-1939), durante la cual los municipios del suroeste madrileño fueron escenario de operaciones militares y de control territorial. En Móstoles y Navalcarnero se documentan movimientos de tropas y ocupaciones estratégicas de carreteras y espacios elevados, mientras que la población sufrió desplazamientos y destrucción parcial de infraestructuras.

6. INFORME Y NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

6.1. Consideraciones generales

Con la incorporación profesional de la Arqueología y su desarrollo en las grandes ciudades y la incorporación en muchas ocasiones de maquinaria pesada junto a las nuevas condiciones donde se producen las intervenciones, en lugares poco accesibles, donde la presencia de estructuras arquitectónicas siempre añade un riesgo suplementario, han aumentado los riesgos físicos y psicológicos para técnicos y auxiliares.

Paradójicamente este aumento de riesgo no ha conllevado un aumento de la seguridad en el trabajo. El arqueólogo profesional queda indefenso, de esta manera, ante las nuevas situaciones creadas, en la que la peripecia personal junto con una gran dosis de inconsciencia puede provocar procesos irreversibles. En este sentido cabe añadir que, si la formación para el mundo profesional que recibe el arqueólogo durante sus años de docencia es prácticamente irrelevante por parte de las universidades, otro tanto podemos decir de la escasa valoración que de esta problemática recibe en los años inmediatamente posteriores a su licenciatura. Por lo tanto, parece una necesidad imperante el poder definir algunas de las recomendaciones para la protección contra condiciones y peligros físicos en el lugar de trabajo y en el medio ambiente inmediato: el calor, las radiaciones, el polvo, los contaminantes atmosféricos, el ruido, la presión del aire, las vibraciones, la maquinaria pesada y las substancias químicas. La Arqueología Urbana, por desarrollarse indefectiblemente en el marco de la construcción de edificaciones, participa de los problemas de este sector y por lo tanto de las posibles soluciones. En este pequeño informe vamos a tratar de valorar en primer lugar la Normativa en España y en la CE sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, con un somero repaso a las principales directrices que en este sentido se han venido arbitrando en estos últimos años, para pasar a hacer algunas recomendaciones sobre el movimiento manual de cargas, material de protección personal y la normativa marco sobre áreas de trabajo.

6.2. Normativa en España y en la CE

Con la integración de España el 1 de Enero de 1986 en la Comunidad Europea, en lo que respecta a la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de la política social comunitaria, la citada fecha significó la entrada en vigor de todas las disposiciones en esta materia, con la excepción de las relativas a la protección contra radiaciones ionizantes.

En el año 1969 el Consejo estableció el Programa General para la armonización de las Disposiciones Nacionales de los Estados miembros en Materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el fin de evitar que grandes diferencias pudieran introducir graves desequilibrios en el mercado de trabajo.

En 1978 se aprueba un Programa de Acción de las comunidades Europeas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conocido como «el Primer Programa», durante y a consecuencia del cual vieron la luz varias directivas:

- Directiva 75/576/CEE sobre «Señalización de Seguridad en los Centros de Trabajo».
- Directiva 78/610/CEE sobre «El cloruro de vinilo monómero».
- Directiva 80/1107/CEE sobre «La protección de los trabajadores contra los riesgos de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el Trabajo», conocida como la
- Directiva Marco de Higiene.

La Directiva Marco de Higiene tiene por objetivo la protección de los trabajadores, así como la prevención, contra los riesgos para su salud y su seguridad, por el hecho de exponerse a la acción de agentes químicos, físicos y biológicos, considerados como nocivos, para evitar este tipo de situaciones peligrosas los estados miembros deberán adoptar las medidas encaminadas a:

- Limitar el uso del agente en el lugar de trabajo
- Se limitará el número de trabajadores expuestos o que puedan ser expuestos.
- Se tomarán medidas técnicas preventivas.
- Se implantará una adecuada señalización de advertencia y de seguridad.

El Segundo Programa de Acción de la CEE en materia de Seguridad y Salud Laboral fue adoptado en 1988, de él emanaron una serie de recomendaciones y directivas entre las cuales la más importante fue:

- Directiva 86/188/CEE sobre el ruido

Sin que terminará la vigencia del Segundo Programa es aprobado en 1987 el Tercer Programa de Acción, dentro del cual se desarrolla la:

- Directiva del Consejo 89/391/CEE más conocida como la «Directiva Marco de la Seguridad y de la Salud de los Trabajadores en el Trabajo» que en sus apartados más importantes desarrolla:
  - La prevención de los riesgos profesionales.
  - La protección de la seguridad y de la salud.
  - La eliminación de los factores de riesgo y accidentes.
  - La información.
  - La consulta.
  - La formación de los trabajadores y de sus representantes.

Otras directivas que desarrollan y amplían la Directiva Marco de Seguridad son:

- Directiva 89/654/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en los lugares de Trabajo».
- Directiva 89/655/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo».
- Directiva 89/656/CEE sobre «Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Protección Individual».
- Directiva 90/269/CEE sobre «Disposiciones mínimas relativas a la Manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares».

6.3. Seguridad e Higiene en las Áreas de Trabajo y Yacimientos Arqueológicos

Entendemos por Área de Trabajo todas las superficies en las que se desarrollan las intervenciones de carácter arqueológico, sean estas al aire libre como yacimientos o en lugares cerrados como laboratorios y gabinetes de investigación.

La eficacia en la planificación cuidadosa del emplazamiento de los sondeos, áreas abiertas, cuevas etc., mejora notablemente la seguridad. Si se toman medidas adecuadas desde el principio en la planificación, se evitarán numerosos accidentes, enfermedades profesionales, derrumbes y sepultamientos involuntarios etc.

En condiciones de trabajo al aire libre, concretamente en tareas de excavación arqueológica habrá de procurarse que:

- El personal técnico y auxiliar estén protegidos contra las inclemencias del tiempo, y en caso necesario contra la caída de objetos.
- Que no estén expuestos a niveles sonoros nocivos ni a factores exteriores perniciosos (por ejemplo, gases, vapores, polvo, etc.).
- Que puedan abandonar rápidamente el área de intervención en caso de peligro o recibir auxilio rápidamente.
- Que no puedan resbalar, caer o tropezar con elementos estructurales, herramientas o maquinaria.

Cuando la importancia del yacimiento arqueológico requiera una prolongada actividad en el tiempo, se hará imprescindible la adecuación de espacios cerrados con funcionalidad concreta como:

- Local para administrar los primeros auxilios, para lo cual se hace obligatoria la existencia en toda excavación de un botiquín, fijo o portátil, completamente equipado. Los elementos necesarios del mismo están recogidos en el Reglamento de Servicios Médicos de Empresa.
- Deberá haber vestuarios adecuados a disposición de los Técnicos y personal auxiliar. Las condiciones mínimas de vestuarios y aseos, queda recogida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene. En cualquier caso, cada Técnico Superior Arqueólogo y el personal auxiliar deberán disponer como mínimo de 2 m² y la altura mínima del techo será de 2,30 m.
- En trabajos, como en la excavación arqueológica, que impliquen labores sucias, manipulación de sustancias tóxicas, calor excesivo o esfuerzos físicos prolongados, la

Ordenanza General de Seguridad e Higiene exige la implantación de una ducha por cada 10 trabajadores. Las mismas estarán aisladas, cerradas y separadas para uno y otro sexo, con cierre en el interior.

6.4. Material de protección personal

La idea principal que todo arqueólogo debe tener siempre presente en materia de seguridad es el anteponer la seguridad colectiva a la personal, procurando mediante la planificación, eliminar cualquier factor de riesgo inherente al trabajo de campo o laboratorio. A pesar de todo hay riesgos que no pueden suplirse por la particularidad que entraña la excavación arqueológica de tipo urbano, es en estas circunstancias cuando se debe aplicar el concepto de protección personal.

Las protecciones personales son elementos de uso directo sobre el cuerpo del arqueólogo, que por sí solas no eliminan ni corrigen el factor de riesgo, por este motivo deben ser constantemente vigiladas y conservadas. Las recomendaciones básicas para la conservación de los equipos de protección personal se pueden resumir en:

- Las ropas de trabajo y los cubrecabezas de tejido deben ser lavados a menudo.
- Los guantes que presenten fisuras o agujeros deben ser rechazados.
- Los equipos de cuero, una vez lavados, deben secarse lejos de las fuentes de calor.
- Los equipos de caucho, deben ser enjuagados y lavados después del trabajo.
- Cuando no se utilicen, las máscaras deben permanecer en una caja o envoltorio impermeable, sólido y que cierre herméticamente.
- De manera general, todos los equipos de protección personal deberán guardarse una vez terminado el trabajo, de forma ordenada y en sitios seguros, en donde no pueden ser manipulados. Es conveniente que un operario se encargue periódicamente de la revisión de los mismos y de la sustitución de los elementos deteriorados.

Es factor común que en numerosas excavaciones el personal que compone el equipo de intervención (arqueólogos y auxiliares) mantenga actitudes reacias a emplear equipos de protección personal (tales como calzado adecuado, guantes homologados o casco). Estas actitudes negativas provienen en ocasiones del desconocimiento de la normativa y de la propia actitud del arqueólogo-director. Hay que recordar que deberá ser este último quien exija contundentemente la aplicación de estas medidas y su cumplimiento escrupuloso, pues es el primer responsable de la integridad física de sus colaboradores. Por último, la eficacia de los equipos de protección personal queda garantizada por las homologaciones que de estos materiales hacen las instituciones competentes en la materia. La Dirección

General de Trabajo, a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lleva un registro en el que se inscriben los medios de protección personal presentados para su homologación. En la actualidad existen más de 3.000 equipos de protección personal homologados, a los que se da un número correlativo que deberá llevar en sitio visible la protección. La relación de Normas Técnicas Reglamentarias que puede interesar que conozcan aquellos arqueólogos que trabajan en ámbitos urbanos es la siguiente:

- MT-1 (BOE 30-Diciembre-1974): Cascos de seguridad no metálicos.
- MT-2 (BOE 1-Septiembre-1974): Protectores auditivos.
- MT-5 (BOE 12-Febrero-1980): Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.
- MT-7 (BOE 6-Septiembre-1975): Protección vías respiratorias.
- MT-9 (BOE 9-Septiembre-1975): Mascarillas autofiltrantes.
- MT-11 (BOE 4-Julio-1977): Guantes de protección frente a agresivos químicos.
- MT-16 (BOE 17-Agosto-1978): Gafas de montura universal para protección contra impactos.
- MT-27 (BOE 22-Diciembre-1981): Botas impermeables al agua y a la humedad.

Para el trabajo de campo, en excavación, creemos que son suficientes estas Normas Técnicas Reglamentarias, aunque en ocasiones excepcionales en donde la ubicación de los sondeos sea comprometida por su poca accesibilidad, gran altura o carencia de aire fresco en abundancia, se pueden consultar algunas normas más específicas como:

- MT-22 (BOE 17-Marzo-1981): Cinturones de caída.
- MT-24 (BOE 3-Agosto-1981): Protección de vías respiratorias: equipos semiautónomos de aire fresco con manguera a presión.

Por el interés que puedan suscitar y por su utilización más o menos frecuente desarrollaremos en este breve informe la MT-1 y la MT-5. Consideramos en consecuencia que la protección de la cabeza y de las extremidades conlleva unos reducidos desembolsos económicos y en contrapartida aleja el riesgo de accidentalidad en porcentajes muy elevados.

6.5. Desarrollo de las normas técnicas

MT-1 cascos de seguridad no metálicos

El desarrollo de esta Norma Técnica comporta la definición de varios tipos de protectores para la cabeza, atendiendo básicamente al tipo de trabajo a realizar (como son las caperuzas contra radiaciones y partículas corrosivas, o las gorras y redes para la protección

contra la grasa y el polvo). Para el tipo de trabajo que se desarrolla en las excavaciones de tipo arqueológico de ámbito urbano nos interesa definir, sobre todo, el casco de seguridad, que se clasifica en varias modalidades, según los casos. El casco utilizado normalmente en la construcción, que es por otra parte el que se amolda a nuestras necesidades, es el de la clase E-B, que son especiales para la protección de riesgos contra choques y golpes mecánicos y baja temperatura. Para excavaciones en donde la ubicación de los sondeos estuviera cerca de tendido eléctrico de gran voltaje, se hace necesaria la utilización de cascos de seguridad de la clase E, que protegen ante riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones superiores a 1000 voltios.

MT-2 calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.

Por norma se utilizará calzado de seguridad en toda excavación. Hay que significar que aún en condiciones de bajo riesgo como pueden ser las intervenciones en campo abierto o en ámbitos rurales, este calzado puede evitar torceduras y luxaciones, e incluso quemaduras producidas por el sol. Por último, hay que señalar como elemento muy importante la protección de las extremidades superiores, para lo cual existe una Norma Técnica bien definida, como es el caso de **MT-11 (Guantes de protección frente a agresivos químicos)**. Para la protección de las manos en los trabajos de campo, en los que los riesgos suelen ser producidos por lesiones de poca envergadura como roces, cortes y ampollas, podemos recurrir a manoplas, mitones, dediles u otros tipos de guantes no homologados. Atendiendo a los riesgos que puedan producirse, indicamos una relación de los materiales más adecuados:

- Contra la humedad y el agua los más apropiados son los guantes de goma natural y sintética.
- Contra los ácidos los de caucho natural, neopreno y telas sintéticas.
- Para la manipulación en general de herramientas, los de cuero.

Movimiento manual de cargas

El movimiento y transporte de materiales está reconocido como una importante causa de enfermedades y lesiones de trabajo, teniendo su máxima incidencia y gravedad en la parte inferior de la espalda, cortes en las manos, lumbalgias y hernias discales. Estas actividades que conllevan la elevación, arrastre, traslado y descenso de cargas lleva implícitos elevados esfuerzos estáticos, por lo que puede ser clasificado como trabajo penoso, siendo un problema básico el desgaste y deterioro de los discos intervertebrales, además de los

esfuerzos a los que son sometidos los músculos con sus posibles distensiones. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden 9 de marzo de 1971) establece la prohibición levantar «cargas a brazo que excedan de 80 Kg.», por lo tanto, nuestra legislación, en vísperas del siglo XXI, autoriza a levantar pesos todavía muy elevados.

Un dictamen de la CEE (88/C-318/14) sobre manejos de cargas pesadas ya propone unos valores máximos de referencia:

	Hombres	Mujeres
Manipulaciones ocasionales	50 Kg	25 Kg
Manipulaciones frecuentes	25 Kg	10 Kg
Trabajos frecuentes mujeres embarazadas		5 Kg
Trabajos ocasionales mujeres embarazadas		10 Kg

Asimismo, las características medioambientales del yacimiento pueden aumentar el riesgo cuando el espacio resulta insuficiente para la manipulación de cargas y no permite una correcta posición de trabajo o por las desigualdades del terreno que originan procesos de carga inestables.

Las recomendaciones publicadas por la OIT en 1962 para levantamientos ocasionales de carga sin técnica específica se pueden resumir en el cuadro que presentamos a continuación:

Edad	**Hombres**	**Mujeres**
18 a 20 años	23 Kg	14 Kg
20 a 35 años	25 Kg	15 Kg
35 a 50 años	21 Kg	13 Kg
Más de 50 años	16 Kg	10 Kg

Cuando la carga se levanta o arrastra con la espalda recta, el esfuerzo de compresión se distribuye favorablemente sobre la superficie total de vértebras y discos. En este caso la espina dorsal es afianzada por todas partes por los músculos. Solo estará sometida al esfuerzo de compresión, ya que los músculos absorberán las fuerzas de inclinación. La presión en los discos resulta de esta manera un 20 % menor que con la espalda curvada.

7. BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA M., FERNANDEZ GALIANO D. (1980): *"Excavaciones en el Cerro de Ecce Homo".* Servicios de Extensión Cultural y Divulgación de la Comunidad de Madrid.

ARIAS, G. (1987): *"Repertorio de caminos de la Hispania romana: estudios de geografía histórica".* Madrid, Gonzalo Arias.

BENITO LÓPEZ, J. E. (1991): *"Un Estudio de Arqueología Territorial. Teoría y práctica de la Prospección Arqueológica."* Memoria de Licenciatura. U.C.M.

BERNALDO QUIROS, F. (1979): *"Problemas Generales del Paleolítico Medio y Superior en la Provincia de Madrid".* 1ª Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

BLASCO, BOSQUED M. C., ARRIBAS, J. et alli (1994): *"El Horizonte Campaniforme de la Región de Madrid en el Centenario de Ciempozuelos".* Departamento de Prehistoria y Arqueología, Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

BLASCO BOSQUED, M. C. (1982): *"El Negralejo, un nuevo yacimiento de la Edad del Bronce".* Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileñas I. Pp. 99-136. Madrid.

BORDES, F., MERINO, J. M. (1988): *"Typologie du Paleolithique Ancien et Moyen"*. Ed.: C.N.R.S.

BUENDIA MORENO, A. y VILLADA PAREDES, Y. (1987): *"Consideraciones en torno a la prospección sistemática de superficie"*. II Congreso de Arqueología Medieval. Madrid.

DELIBES, G. (1998): *"El Calcolítico en la Península Ibérica".*

FERNANDEZ CASTRO, Mª C. (1982): *"Villas romanas en España".* Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Madrid.

FERNÁNDEZ MÁRTINEZ, V. M. y LORRIO ALVARADO A. J. (1986): *"Relaciones entre datos de superficie y del subsuelo en yacimientos arqueológicos: un caso práctico".* Arqueología Espacial. Revista del Seminario de Arqueología y Etnología Turolense.

FERNÁNDEZ VEGA, A. y OTROS (1980): *"El Neolítico y la Edad del Bronce en la Provincia de Madrid"*. II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

HARRIS, E. (1991): *"Principios de estratigrafía arqueológica".* Editorial Crítica. Barcelona.

MADOZ, P. (1848): *"Madrid, Audiencias, Provincias, Intendencias, Vicaría, Partido y Villas, Viñas".* Editorial Facsímil. Re-editado Ediciones Giner. Madrid (1981).

MARTÍNEZ NAVARRTE, M. A. (1984): *"El comienzo de la Metalurgia en la provincia de Madrid: La Cueva de Juan Barbero (Tielmes, Madrid)".* Trabajos de Prehistoria, nº 41. Madrid.

MÉNDEZ MADARIAGA, A. (1982): *"Algunos yacimientos con materiales del Bronce Final en la provincia de Madrid".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

MENDEZ MADARIAGA, A. Y VELASCO STEIGRAD, F. (1998): *"El Territorio Complutense".* En COMPLUTUM, Roma en el interior de la Península Ibérica. Catálogo de la Exposición Alcalá de Henares.

MÉNDEZ MADARIAGA, A.: *"Madrid romano".* Comunidad de Madrid.

MERCADER PLORIN, J.; CORTES BUSTOS, A. F.; GARCÍA DE BENITO, E. (1989): *"Nuevos Yacimientos Neolíticos y de la Edad del Bronce en el término Municipal de Madrid".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

MESEGUER, J. (1980): *"Tipología Lítica".* Munibe nº 4, Sociedad de Ciencias ARANZADI. San Sebastián.

MOPTMA (1989): *"Guías metodológicas para la elaboración de Estudios de Impacto ambiental"*. 1º Carreteras y Ferrocarriles. Monografías de la Secretaría del Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente. Madrid.

PAZ, R. (1949): *"Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II".* CSIC. Madrid.

PÉREZ DE BARRADAS, J. (1929): *"Los Yacimientos Prehistóricos de los alrededores de Madrid".* Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, Tomo XI. Madrid.

PRIEGO, C. y QUERO, S. (1992): *"El Ventorro, Un poblado Prehistórico en los albores de la Metalurgia".* Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña. Madrid.

QUEROL, M. A., SANTONJA, M. y OTROS (1980): *"El Paleolítico en la Provincia de Madrid".* II Jornadas de Estudios de la Provincia de Madrid. Madrid.

RUIZ ZAPATERO, G. (1988). *"La Prospección Arqueológica en España: Pasado, Presente, Futuro"*. Arqueología Espacial. Teruel.

SAMPEDRO, C. y LIESAU, C. (1998): *"El yacimiento campaniforme de la Cuesta de la Reina (Ciempozuelos)".* CSIC. Madrid.

V.V.A.A. (1995): ***"****Catálogo: Las villas romanas de Madrid: Madrid en época romana".* Madrid.

V.V. A.A. (1980): ***"****I Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid".* Madrid.

V.V. A.A. (2004): *"Navalcarnero". Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur. Tomo XII Jornadas de estudios sobre la provincia de Madrid".* Madrid. pp. 283-368.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

8.1. Documentación técnica

I. Credencial del promotor
II. Solicitud autorización por parte del director de la actividad.
III. Declaración jurada de no estar inmerso en compatibilidad prevista por la ley.
IV. Currículum del director de la intervención arqueológica.
V. Presupuesto detallado de los trabajos.
VI. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

8.2. Planimetría

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	Víctores de Frutos
NOMBRE:	Rocío
N.I.F.:	2.91.4111-B
TELÉFONO:	91 899 70 50 / 607 856 351
E-MAIL:	rvictores@acteoarqueologia.com
DIRECCIÓN:	C/ de Aranjuez, 2, 28292 Galapagar (Madrid)

FORMACIÓN ACÁDEMICA

Enero 2002-Junio 2004	Realización de los **Cursos de Doctorado** en el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid.
Septiembre 2001	**Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid.**

PUBLICACIONES

-Morín, J., Escolà, M., **Víctores, R.** et al. (2010): "El conjunto de la Cuarta Esclusa de Real Canal Navegable del Manzanares", *Actas de las séptimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs.471-474.

-Villaverde, R, Escolà, M., **Víctores, R.** et al. (2010): "Valdepardillo I (Villamanrique de Tajo) un asentamiento de la Edad del Bronce en el valle del Tajo", *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 479-482.

-**Víctores, R.,** Benito, L., Illán, J.M. y López F.J. (2010): "Conducciones hidráulicas del Real Sitio de Aranjuez", *Actas de las séptimas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, págs. 459-461.

-Tapias, F., Dones, V., de Arcos, P., **Víctores, R**. y Morín, J. (2014): Fauna con "Hispanotherium" en el subsuelo de "La Peineta". *Actas de las décimas jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, pág. 187-190.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

EXPERIENCIA LABORAL

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Desde diciembre 2021-Act.	Técnico arqueólogo en **ACTEO ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO, S.L.,** empresa de servicios dedicada a la Consultoría y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
2019-noviembre 2021	Consultor en arqueología para la empresa **AZENTÚA, Valor Ambiental y Sostenible, S.L.U.** empresa especializada en la Consultoría Medioambiental
2017-2018	Asistencia técnica para la **Dirección General de Patrimonio Cultural** de la Comunidad de Madrid.
2005-2014	Técnico arqueólogo en **AUDEMA, Auditores de Energía y Medio Ambiente, S.L.,** empresa de servicios dedicada a la Consultoría Medioambiental y Gestión en materia de Patrimonio Cultural.
2001-2005	Actividad como **arqueólogo autónomo.**

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

PROYECTOS:

2025

- Dirección arqueológica de la Prospección arqueológica relacionada con el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Babieca y su infraestructura de conexión en 30 kV, en Isar, Valle de Santibeñez, Pedrosa de Río Urbel, Sasamón y Villanueva de Argaño (Burgos), para le empresa BABIECA WIND S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de PSFV SAUCE SOLAR y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales Torija, Valdegrudas y Brihuega (Guadalajara), para la empresa IGNIS DESARROLLO, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción PFV Sauce (Guadalajara), para la empresa IGNIS.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque Eólico Saz, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Villar y Velasco, Villarejo de la Peñuela, Fuentenava de Jábaga, Abia de la Obispalía (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del parque eólico Horcajo, accesos y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Los Valdecolmenas, Torrejoncillo del Rey, Villarejo de la Peñuela, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÇIAS RENOVABLES, S.L.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto del Parque eólico Guardos, accesos y sus infraestructuras eléctricas de evacuación, en los términos municipales de Huete, Pineda de Gigüela, Torrejoncillo del Rey, Los Valdecolmenas, Abia de la Obispalía y Cuenca (Cuenca), para la empresa ARBA ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.

2024

- Desarrollo de la puesta en valor para 3 fortificaciones de la Segunda Guerra Mundial en la zona de Corralejo, Fuerteventura, para RED Eléctrica.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en la Actividad Arqueológica preventiva consistente en la realización de sondeos arqueológicos para el proyecto de instalación de la planta fotovoltaica Regadera Solar (Estadilla- Huesca), para la empresa TAW.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 plantas fotovoltaicas y 6 parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica La Espluga, en las provincias de Huesca, Lleida y Tarragona, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural de la Zona de presunción arqueológica para el proyecto de Mejora de la conexión de la A-15 con la N-I en Bazkardo (Andoain) sentido Tolosa y de la integración con su entorno urbano, en el área próxima al Caserío Córdoba, para ALBUREN Consultoría Medioambiental, S.L.

- Técnico arqueólogo en los trabajos de Lectura de paramentos del proyecto de Rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar, sin afectar a la fachada principal, en la calle Santísimo Sacramento 9 bis, en El Escorial (Madrid).

- Técnico arqueólogo para la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 3 parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación Nudo de generación eléctrica Tajo de la Encantada, en la provincia de Málaga. Para le empresa IGNIS RENOVABLES.

2023

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 11 parques eólicos y 5 plantas fotovoltaicas para el nudo de generación eléctrica Catadau, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de construcción de 8 parques eólicos para el nudo de generación eléctrica Gaussa, en la provincia de Zaragoza, para la empresa FORESTALIA RENOVABLES.

- Técnico arqueólogo en el Estudio histórico para la elaboración de una Memoria técnica arqueológica del Real Taller de Aserrío Mecánico de Valsaín (Real Sitio de San Ildefonso, Segovia), para el ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) para el proyecto de repotenciación con cambio de traza de la Línea Eléctrica de transporte de energía eléctrica a 400 kV Moraleja-Villaviciosa (Madrid), para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.

- **Director**. Control arqueológico de movimientos de tierra del proyecto de obra "Proyecto de modificación de la línea eléctrica Litoral-Tabernas, en el tramo 597-600 (Lucainena de las Torres, Almería)", para la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU.

- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural, prospección para de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito. E/S en Fuente de Cantos de la L/Brovales-Guillena (Badajoz), para ENDESA Ingeniería S.L.U.

- **Director**. Proyecto de Vigilancia Arqueológica Intensiva de dos líneas subterráneas trifásicas a 20 kV, denominadas "L-02 Rajolar" y "L-07 sector la vital" de ST Sancho Llop, desde ST Llop, situada en el polígono 9, parcela 75, Partida Rafelcaid, hasta CTR 4 la vital, situado en la C/Ramón y Cajal, s/n, en el término municipal de Gandía.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 2 Parque Eólicos en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para el proyecto de Planta Fotovoltaica de la Instalación Híbrida Tardienta I y su línea de evacuación (Huesca), para IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

2022

- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de las plantas fotovoltaicas Baluma y Boyante y su línea eléctrica de evacuación desde la SER Laguna 30/220 kV hasta Centro de Seccionamiento y desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo 29PAS (Granada), para la empresa Verbund.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 8 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 17 Parques eólicos y 3 Plantas fotovoltaicas en el Nudo La Eliana (Aragón), para Forestalia.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección Arqueológicos) para la construcción de 3 Parques eólicos y 5 Plantas fotovoltaicas en el Nudo Gaussa (Aragón), para Forestalia.
- **Director**. Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva sin recogida de material) para el proyecto de modificación de los tramos T71-T74, T85-T89 Y T99-102 de la línea eléctrica de doble circuito Carril-Litoral 2 (Almería), para Red Eléctrica.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de 5 Plantas fotovoltaicas en los municipios de Pozuelo de Tábara y Moreruela de Tábara (Zamora), para IGNIS Energía.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la Vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Cabo Machichaco, 66, 28290, Las Rozas (Madrid).
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción del PE Biota y sus líneas de Evacuación en la provincia de Navarra, para la empresa Basoinsa.
- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Cartuja-Puerto Real en la provincia de Cádiz, para la empresa Red Eléctrica.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Técnico arqueólogo en la Evaluación Cultural (Prospección y Sondeos Arqueológicos) para la construcción de la LE Abanto-Vallegón en la provincia de Cantabria, para la empresa IDE.

2019-2021

- Evaluación de Impacto Cultural de 54 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa IGNIS Energía en Madrid, Toledo, Valladolid, Zamora, Palencia, León, Granada, Málaga y Cádiz.
- Evaluación de Impacto Cultural de 6 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación para la empresa PRODIEL en Madrid y Toledo.
- Evaluación de Impactos Cultural de 2 Plantas Fotovoltaicas y sus líneas eléctricas de evacuación en la provincia de Málaga, para la empresa Dos Grados Capital.
- Evaluación de Impactos Cultural en zonas del País Vasco y norte de la provincia de Burgos. Promotor: CONFIDENCIAL

2017-2018

Análisis y evaluación de instrumentos de planeamiento urbanístico (Planes Generales, Normas Subsidiarias, Catálogos, etc.) para la protección del Patrimonio Histórico de los municipios: Cabanillas de la Sierra, Pinilla del Valle, Valdemaqueda, Villar del Olmo, Navalagamella, Ambite, Carabaña, Pozuelo del Rey, Chapinería, Valdaracete, Navacerrada, Quijorna, Navas del Rey; para la Dirección General de Patrimonio Cultura de la Comunidad de Madrid.

2010

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción para suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Miraflores de la Sierra.
- **Dirección** del Proyecto de prospección Arqueológica para la redacción de la Carta Arqueológica de Robledo de Corpes,
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de ampliación de la EDAR de La Poveda. TM de Arganda del Rey. (TECNOMA).
- Dirección arqueológica para el Proyecto de construcción del abastecimiento de urgencia a Urbanizaciones Cotorredondo y Monte Batres. (TECNOMA).
- **2009**
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción del nuevo depósito de Valdemorillo de 30.000 m3. (TECNOMA).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de construcción de los depósitos de Robledo de Chavela y Navalagamella e impulsión a Fresnedillas. (TECNOMA).

- **Codirección** arqueopaleontológica para el Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento subterráneo en la calle del Rey, en el TM de Aranjuez. Sondeos arqueológicos, limpieza y desbroces y control arqueológico y paleontológico intensivo (Ferrovial)

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Proyecto de impulsión de aguas residuales en el TM de Navacerrada. (TECNMA).

- **Dirección** del seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras para el proyecto de Construcción de accesos desde la carretera M-300 al vertedero de residuos urbanos de la UTG-1 de Alcalá de Henáres (CAM).

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de El Álamo. (TECNOMA)

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto Construcción del nuevo vaso para ampliación del depósito controlado de R.U. de Colmenar Viejo. Julio 2009. (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE).

- **Dirección** de los sondeos arqueológicos manuales en el yacimiento "Casas de Luján II" en el T.M. de Saelices (Cuenca), para el proyecto Conducción principal de agua potable desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la llanura manchega. Julio 2009. (OHL).

- Estudio Previo arqueopaleontológico del "Proyecto de Plataforma para el incremento de capacidad en líneas de alta velocidad entre Madrid (Atocha) y Torrejón de Velasco. Tramo C/Pedro Bosch (Madrid) - Getafe". Junio 2009 (GEMAVE).

- Estudio Previo arqueopaleontológico del "Proyecto de construcción de una nueva conexión ferroviaria desde Majadahonda-centro a Madrid-Moncloa. Tramo: Majadahonda-centro". Marzo 2009. (INOCSA).

- Proyecto de ramales de la zona nororiental de la llanura manchega, provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y Ciudad Real. Prospección arqueológica de cobertura total. Codirección Ernesto Agustí y Pablo Guerra. Abril 2009. (EPTISA).

- Proyecto de Construcción de la Autovía A-32, Bailén –Albacete. Tramo: Arroyo del Ojanco - Puente Génave (Jaén). Prospección arqueológica de cobertura total. Director Mario López Recio. Enero 2009. (PAYMACOTAS).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

2008

- **Codirección** de los estudios previos y prospección arqueopaleontológica para el "Proyecto de construcción de la infraestructura e instalaciones de la plataforma reservada para el transporte público: Torrejón de Ardoz - Barajas". Julio 2008. (AEPO).
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje "El Escorial-Valdemorillo" (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- **Codirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el "Proyecto de actuación urbanizadora del Sector 14 de Fado Calypo, término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). Marzo 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Doblado de la Aducción a Villaviciosa de Odón (Términos municipales de Villaviciosa de Odón y Boadilla del Monte). Febrero 2008.
- Proyecto de construcción de una nueva línea de metro en Torrejón de Ardoz. Estudios previos y prospección arqueopaleontológica. Codirección Marta Escolà y Vanessa Dones. Agosto 2008. (AEPO).
- Plan Parcial del Sector Industrial 4 (S.I. 4). Torrejón de la Calzada (Madrid). Desbroces Mecánicos, levantamiento cartográfico y protección del registro arqueológico. Dirección Ernesto Agustí y Rui Miguel Roberto de Almeida. Julio 2008.
- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total para el proyecto de Mejora del abastecimiento del sistema CASRAMA en el Eje "El Escorial-Valdemorillo" (Madrid). Junio 2008. (PROINTEC).
- Proyecto de Ampliación de la EDAR Las Matas – Los Peñascales, Término Municipal de Las Rozas de Madrid. Prospección arqueológica de cobertura total. Directora Laura Benito Díez. Junio 2008. (PROINTEC)
- Proyecto de Plataforma. Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Orihuela-Murcia. Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008. (GPO)
- Carretera M-609. Tramo: Colmenar Viejo-Variante Soto del Real (duplicación de calzada). Prospección arqueológica de cobertura total. Abril 2008.
- Proyecto de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla - La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Aranjuez

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Ontígola". Prospección geoarqueológica intensiva. Codirección Mario López y Fernando Tapias. Enero 2008. (ACCIONA, OBRAS SUBTERRANEAS, ADIF)

2007

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para el "Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Estremera, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña de Tajo y Villamanrique de Tajo (Madrid)". Marzo-Abril 2007. (Cingral S.L.)
- **Codirección** de la prospección Arqueológica y Paleontológica de cobertura para el "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Marzo 2007. (DRAGADOS)
- Estudio previo "Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)". Enero 2007. (DRAGADOS).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Frenando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Aranjuez-Ontígola". Dir. Mario López Recio y Frenando Tapias Gómez. Diciembre 2007 (ADIV).
- Intervención arqueológica excavación de sondeos mecánicos/manuales en la "Calle San Vicente Ferrer 78" en el Término Municipal de Madrid. Dir. Laura Benito Díez. Diciembre 2007.
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de Construcción de Plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Seseña-Aranjuez". Dir. Mario López Recio y Fernando Tapias Gómez. Noviembre 2007 (ADIV).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Soto Rondero'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Mayo 2007 (Rands Project).
- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto Urbanizador del P.A.U. 'Valle del Felipón'" en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Marta Escolà Martínez. Marzo 2007 (Rands Project).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto Urbanizador del P.A.U. ‘Capellanía Baja’” en el T.M. Méntrida (Toledo). Dir. Mario López Recio. Marzo 2007 (Rands Project).

- Estudio previo “Anteproyecto de urbanización del APR 06.02 Paseo de la Dirección (Madrid)”. Enero 2007. (DRAGADOS).

- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, T.M. Villarrubia de Santiago. Dir. Mario López Recio. Enero 2007. (Cingral, S.L.)

2006

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura para la obra “Duplicación de Calzada de la A-344, Baza-Huercal Overa, tramo: Fines-Albox”. Almería, marzo de 2006. (SACYR).

- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).

- Prospección arqueológica de cobertura total para el “Proyecto de modernización de la zona regable del Canal de Estremera, TT.MM. Almoguera y Driebes (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2006. (Cingral S.L.)

- Estudio de patrimonio para las obras de Duplicación de la calzada de la carretera M-404, entre la M-407 a M-307, (Madrid). Noviembre 2006. (AEPO).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Cantera Los Gramales” en el T.M. Pantoja (Toledo). Dir. Mario López Recio. Octubre 2006 (Trilater, S.L.).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de urbanización del solar situado en el T.M. La Puebla de Montalbán (Toledo)”, Dir. Jorge Morín de Pablos. Agosto 2006 (Multisan, S.L. y Construcciones Borba, S.L.).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total para “Programa de actuación Urbanizadora de Taracena (Guadalajara)”. Dir. Ernesto Agustí García. Febrero 2006. (INIZIA).

- Proyecto de Prospección arqueológica de cobertura total “Proyecto de construcción, ampliación y mejora de la Estación de transferencia de residuos urbanos de Las Rozas de Madrid”. Dir. Jose Manuel Illán Illán. Febrero 2006. (Consejería de Medio Ambiente.)

- Proyecto de prospección y sondeos “Construcción de la Variante de la carretera N-307, San Martín de la Vega (Madrid)”. Enero 2006. (RANDS PROJECT).

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Participación como técnico en la excavación arqueológica del yacimiento Epipaleolítico "Arroyo de las Moreras 2", bajo la dirección arqueo-paleontológica de Jorge Morín de Pablos y Purificación de Arcos Pérez. Enero 2006. (SACYR)

- Prospección arqueológica de cobertura total para "Plan de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial S-11 de las NN.SS.MM. de Fontanar (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Enero 2006. (Ayuntamiento de Fontanar)

2005

- **Dirección** del Programa de Vigilancia en el "Proyecto de conexión del distrito de Tetuán con la M-30: Eje Sor Ángela de la Cruz – Marqués de Viana". (SACYR).

- **Dirección** de la prospección arqueológica de cobertura total de la Nueva Estación de Transferencia de Residuos Urbanos en San Sebastián de Los Reyes. Septiembre de 2005. (Consejería de Medio Ambiente).

- Estudio de patrimonio de la Autopista de peaje de Málaga (AP-46). Tramo: Alto de las Pedrizas- Málaga, Provincia de Málaga. Diciembre 2005. (AEPO).

- Prospección arqueológica de cobertura total para "Plan de Ordenación Municipal, Valdeaveruelo (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Diciembre 2005. (Desarrollos Joanje, S.L.)

- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica "Proyecto enlace entre la M-30 (Nudo de la Paloma) y c/ Pío XII y Avda. de Burgos" de prolongación". Octubre-Diciembre 2005. Dir. Jorge Morín de Pablos. (CORSÁN-CORVIAM).

- Prospección arqueológica de cobertura total y sondeos "Proyecto de construcción del Complejo Medioambiental para la Gestión de Residuos No Peligrosos, Colmenar Viejo". Dir. Luis González Carrasco. Septiembre 2005. (CESPA)

- Prospección arqueológica de cobertura total para "El Parque Industrial de Humanes (Guadalajara)". Dir. Ernesto Agustí García. Agosto 2005. (Gran Europa.)

- Prospección arqueológica de cobertura total "Proyecto de construcción de Autovía Ávila-Salamanca. Tramo: Narros del Castillo-Peñaranda de Bracamonte. Dir. Fernando Sánchez Hidalgo. Junio 2005. (Tecnoma.)

- Estudio previo "Proyecto de construcción de la nueva plataforma del AVE Atocha-Chamartín". (TECNOMA). Mayo 2005.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos mecánicos y técnico de vigilancia arqueológica de los nuevos accesos al Centro Comercial de Príncipe Pío. Dir. Marta Escolà. (Velasco Construcciones.)
- Estudio previo "Proyecto de conexión de la M-30 con el distrito de Tetuán. Eje Sor Ángela de la Cruz- c/ Marqués de Viana". Mayo 2005. (TECNOMA).
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de la Línea 1 del Metro de Madrid (Chamartín). Dir. Rafael Barroso. (Ferrovial.)
- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el Proyecto de Ampliación de las Líneas 1 y 4 del Metro de Madrid, Chamartín-Parque de Santa María. Dir. Rafael Barroso. (Sacyr.)
- Técnico arqueólogo en vigilancia arqueológica "Proyecto de prolongación de la Línea 3 del Metro de Madrid a Villaverde". Dir. Mario López Recio. (FCC).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el Proyecto Ampliación de la Línea 5 de Metro de Madrid a la Alameda de Osuna. Dir. Marta Escolà Martínez. Enero - Marzo 2005. (FERROVIAL).

2004

- Proyecto de Intervención arqueológica con sondeos manuales en la calle del Factor nº3, Madrid. Dir. Mar Alfaro Aranegui. Septiembre 2004. (PROTELSA, Proyectos y Hoteles S.A.)
- Excavación arqueológica en el yacimiento UZP 1.05 Villaverde- Barrio de Butarque de Bronce Final- Hierro I. Junio 2004. (Hercesa).
- Prospección arqueológica del nuevo gasoducto "Mezgaz", que discurre por las provincias de Almería, Murcia y Albacete, 2004. Dir. Nuria Gil. (ICC)
- Excavación arqueológica del Yacimiento de las Desgracias (Edad del Bronce), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla, Madrid. Dir. Pilar Arias. Abril - Junio 2004.

2003

- **Dirección** arqueológica del Proyecto de construcción de los Nuevos Gasoductos de conexión a los Pozos de Jaca, Huesca (2003).
- Técnico arqueólogo de vigilancia arqueológica en el "Proyecto de Construcción del Gasoducto Santa Cruz de Mudela – Zarza de Tajo", Castilla la Mancha, 2003. Desarrollados bajo la dirección de Pilar Arias y Nuria Gil. (ICC)

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

- Intervención arqueológica (sondeos manuales) para el proyecto en la Calle San Bernardo 1 c/v Plaza de Santo Domingo, Madrid. Agosto de 2003. (Servicios y Desarrollos Turísticos S.A).

- Prospección arqueológica de cobertura total en el PAU de Vallecas (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Esther Andreu, agosto de 2003.

- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, junio de 2003.

- Intervención arqueológica (sondeos mecánicos) para el proyecto S-15 del PGOU, Torrejón de Velasco (Madrid). Coodir. Nuria Gil Guzmán y Esther Herráez Igualada. Abril de 2003.

- Intervención arqueológica (desbroces para la delimitación de la extensión de los restos arqueológicos), para el proyecto de Urbanización del Sector R-5 en Villalbilla (Madrid). Desarrollados bajo la dirección técnica de Pilar Arias, diciembre de 2003.

2002

- **Codirección** arqueológica junto a Pilar Arias del Proyecto de construcción de la Variante ciudad de Écija del Oleoducto Rota-Zaragoza, Écija, Sevilla (2002).

2001

- Intervención arqueológica con sondeos mecánicos en el proyecto de construcción del Polígono Industrial de El Frontal en el término municipal de Valdeavero (Madrid). Dir. Pilar Arias, noviembre de 2001.

- Excavación arqueológica en la Iglesia de Santa María la Mayor, en Colmenar de Oreja (Madrid). Dir. Pilar Arias, octubre de 2001.

- Excavación arqueológica del canal del Acueducto y la Calzada romana de La Fuenfría, proyecto de construcción del tren de alta velocidad a su paso por Segovia. Dir. Miguel Ángel García Valero. Junio de 2001.

C/ de Aranjuez, 2 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 53
info@acteoarqueologia.com

ASUNTO: Solicitud de autorización para el Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Rocío Víctores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111B, conforme con las condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicita el proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid).

Atentamente,

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

C/ de Aranjuez, 2 · 28292 · Galapagar · (Madrid)
Tel.: 91 326 28 30 · C.I.F.: B-83671404
info@acteoarqueologia.com · www.acteoarqueologia.com

Dña. Rocío Víctores de Frutos provista de Documento Nacional de Identidad nº 02914111-B, actuando en nombre y representación de la Empresa Acteo Arqueología y Patrimonio, S.L., con CIF nº B-83671404.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no se encuentra inmersa en causa de incompatibilidad prevista en la Ley para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste a efectos oportuno, se firma la presente en Madrid a 5 de noviembre de 2025.

Fdo. Dña. Rocío Víctores de Frutos
Acteo Arqueología y Patrimonio

a$J-D2U"Y9S#O$J*Y2F"]$Yb
02215096157902055700006

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Póliza nº: 0961579020557

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:
** Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.*
** Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/07.15) del Seguro de Responsabilidad civil general.*
** Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.*
El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/15/1598/0152428/ / 0000000// / /
CRISTINA RIVAS ARES AGENTE EXCLUSIVO

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: *ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.* ***CIF :*** *B83671404*
Domicilio: *CL retetia, 8 b 2C*
28200 MADRID
Madrid
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1: *915401193*
Teléfono 2:
Fax:
EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° *0961579020557/ 000*

Vigencia : Efecto: *0 horas del 20-12-2015* ***Vencimiento:*** *24 horas del 19-12-2017*
Duración: 2 años
Importe total del seguro *(incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):3.600,01 euros.*

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 693023498 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961579020557 ***N. SPTO.: 000***

Datos de los recibos

Facturar a: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. CIF: B83671404

Fecha cobro	***Prima neta***	***Impuestos Legales***	***Consorcio***	***Prima Total***
20/12/15	***3.391,43***	***208,58***	***0***	***3.600,01***

Domiciliación de pagos ***Entidad: 2100 CAIXABANK S.A.***
Dirección: Oficina 1731
PASEO EXTREMADURA, 141
28011 MADRID
MADRID
N° de cuenta: ES35 2100 1731 10 0200085308

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación el tomador autoriza expresamente a MAPFRE a que desde la fecha de la presente, y con carácter indefinido en tanto continúen las relaciones entre ambas partes, gire en las cuentas indicadas todos los recibos que se originen como consecuencia de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago. Mediante la presente orden también se autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar en la citada cuenta los importes correspondientes a dichos recibos.

Prima para periodos anuales sucesivos: 2.000 euros.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

EMPRESA DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

SITUACIONES DEL RIESGO ASEGURADO

INDISTINTA TERRITORIO NACIONAL

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- ***MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 300.000***

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- ***LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 300.000***

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS	***SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES***
COBERTURA BÁSICA	***CONTRATADA***
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO	***CONTRATADA***

Se establece un sublimite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 150.000,00 Euros por víctima.

R.C.PRODUCTOS	***CONTRATADA***
R.C.LOCATIVA	***CONTRATADA***

Se establece un sublimite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000,00 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

III. FRANQUICIAS

- *Se aplica una franquicia con carácter general de 300 Euros por siniestro.*

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
FACTURACION %o	321.851	2,5746 %o	1.884,13

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 1.884,13 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. OBSERVACIONES.

EXCLUIDO, EN CUALQUIER CASO, LOS DAÑOS OCASIONADOS A YACIMIENTOS, BIENES CON VALOR ARQUEOLOGICO Y BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	*CLAUSULA*

PÓLIZA Nº: 0961579020557	*N. SPTO.: 000*	*EFECTO: 20/12/2015*
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES

(155A)

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.
Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. ***El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.***
2. ***Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.***
3. ***Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.***

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: ***Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.***

MATERIALES: ***Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.***

PERJUICIOS: ***La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.***

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- *Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, por la realización de obras y trabajos descritos en las Condiciones Particulares, durante su ejecución, así como por los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc...) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.*
- *La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.*
- *Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la obra, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.*
- *Responsabilidades imputables al Asegurado:*
    - *Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.*
    - *Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- *En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro ampara las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.*

- *En el caso de obras de cimentación, pilotajes, inyecciones, apuntalamientos, socalzados, recalces, sobreelevaciones, levantamiento de estructuras y similares, el seguro ampara los daños causados a los edificios y obras preexistentes, o a la obra realizada sobre la del Asegurado.*

- *En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado.*

  Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

  En el supuesto de que sea la propia Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de empresas quien se configure como Asegurado principal, adquiriendo asimismo la consideración de asegurados cada uno de sus miembros, ***no quedarán garantizadas por la póliza las reclamaciones de la Agrupación frente a su partícipes, de los partícipes frente a la Agrupación ni entre los propios partícipes, estando especialmente excluidos, en este caso, los daños que los partícipes o la Agrupación pudieran sufrir en las obras o en la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales de construcción empleados en las mismas.***

- *Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.*

  No quedan garantizados por esta cobertura los daños materiales de cualquier naturaleza, causados al propietario- promotor de la obra, al contratista del Asegurado o a los subcontratistas de éste.

COBERTURA ADICIONAL LOCATIVA

Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, ***exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.***

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- *La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.*
- *Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.*
- *El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- ***Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.***

- *Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.*

- *Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.*

- *Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.*

- *Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.*

LIBERACION DE GASTOS:

- *La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.*
- ***En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.***

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no cubre:

- ***Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.***
- ***Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.***
- ***El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.***
- ***Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.***
- ***Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.***
- ***Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.***
- ***Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.***

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- *Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.*

- *Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.*

- *El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.*

- *Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.*

- *Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.*

- *Los daños materiales sufridos por el personal al servicio del Asegurado, contratistas, subcontratistas, propietario de las obras y personal de todos ellos, a excepción de los daños cubiertos en el apartado "Alcance del Seguro" (responsabilidad cruzada) de estas Condiciones Especiales.*

- *Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros).*

  En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquéllos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.

  A efectos de esta póliza tienen también la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- *La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a otros contratistas, subcontratistas, promotores, técnicos y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.*

- *La confección de proyectos y la supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el Asegurado.*

- *De igual modo, no quedan cubiertos por la póliza, salvo pacto expreso en contrario reseñado en las Condiciones Particulares, los riesgos derivados de la ejecución de trabajos de construcción, transformación o reparación de obras marítimas, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, gasoductos y, en general, los resultantes de la realización de construcciones singulares proyectadas mediante diseños inhabituales o en los que se empleen técnicas no usuales.*

- *La relización de obras en instalaciones aeropuertarias, destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aviones y hangares de aviación.*

- *Las reclamaciones por trabajos y obras subacuáticas.*

- *Los daños producidos por la utilización de explosivos. No obstante, en caso de incluirse expresamente esta cobertura en las Condiciones Particulares, no se ampararán, en ningún caso, los daños causados a bienes situados dentro de un radio de 150 metros, contados a partir del punto de colocación de la carga explosiva, ni aquellos otros que se originen con ocasión del almacenamiento, custodia o transporte de los citados explosivos.*

- *Daños causados a construcciones o canalizaciones subterráneas si el Asegurado no pudiera justificar de forma fehaciente, que había solicitado con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de los trabajos, aunque dicha gestión hubiera resultado infructuosa, los planos de situación o distribución a los organismos y/o entidades competentes que puedan resultar afectados y al contratista de la obra y/o a la Dirección Facultativa de la misma.*

DUPLICADO DEL ORIGINAL

- ***El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).***

- ***Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:***
  - ***Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.***
  - ***Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.***
  - ***Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.***

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- *La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.*
- *La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.*

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ***Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.***
- ***Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.***
- ***Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.***
- ***Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.***
- ***Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.***
- ***El resarcimiento de los daños materiales.***
- ***Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.***

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

- ***Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.***

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

ALCANCE DE LA COBERTURA

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- *Los productos o bienes después de su entrega.*
- *Los trabajos ejecutados después de su recepción.*
- *Servicios después de aceptada su prestación.*

DEFINICIONES:

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: *Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.*

Trabajo: *Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.*

Servicio: *Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.*

Entrega del producto:El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo:El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.

Aceptación del servicio:El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

- ***Los daños o defectos que sufran los propios trabajos o servicios.***
- ***Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.***
- ***Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.***
- ***Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.***

DUPLICADO DEL ORIGINAL

AMBITO TERRITORIAL

A. *La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.*

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos la póliza ampara las consecuencias de los daños ocurridos durante el período de vigencia de la póliza siempre y cuando:

- *La entrega de los productos, trabajos o servicios causantes de los daños se hubiera realizado durante el período de vigencia de la póliza, y, dichos daños sean reclamados durante el mencionado período de vigencia o en el plazo máximo de 2 años a partir de la terminación de la misma.*
- *En el caso de pólizas cuyo fin sea cubrir durante un período determinado de tiempo obras, trabajos o servicios concretos (Pólizas Temporales), la cobertura se extenderá para cubrir las consecuencias de los daños ocurridos hasta doce meses después de la terminación de la póliza, siempre y cuando la reclamación se produzca en el plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de terminación de la misma.*

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 6° y 8° de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	*CLAUSULA PL000*

PÓLIZA Nº: 0961579020557	*N. SPTO.: 000*	*EFECTO: 20/12/2015*
TOMADOR DEL SEGURO: ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L.		

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN
PARA
PÓLIZAS PLURIANUALES

Se deroga lo previsto en las Condiciones Generales del seguro sobre la duración del contrato, que quedará redactado de la siguiente forma:

DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro tendrá la duración inicial establecida en las Condiciones Particulares de la póliza y, a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos anuales, salvo que:

1. *Alguna de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con dos meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del período en curso.*

2. *El Tomador del Seguro se oponga a la prórroga en la forma prevista en las Condiciones Generales para el supuesto de variación de la prima en los casos de prórroga anual del seguro.*

Mediante la firma de este documento, el Tomador del seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita.

En A Coruña, a 14 de diciembre de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

CaixaBank

Domiciliación de pagos
Cargo

Fecha	Código Cuenta Cliente (CCC)	Identificador cuenta IBAN	Referencia
20.12.24	2100 1731 10 0200085308	ES35 2100 1731 1002 0008 5308	220014256728

Fecha Valor	Entidad ordenante/Identificador(*)	Titular
20.12.24	MAPFRE ES26090A28141935	ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO

RECIBO:8647727358 POLIZA:0961579020557 DEL 20122024 AL 20122025 NIF:B83671404 R
ESPONSABILIDSEGUN CONSTA EN POLIZA Tef:900822822

En cumplimiento con la normativa SEPA es posible que el concepto esté incompleto.
Para más información sobre el cargo, debe dirigirse a la entidad ordenante.

Le notificamos que hemos anotado en la cuenta de referencia el cargo que se detalla.

(*) Los datos que figuran han sido facilitados por la entidad ordenante. Para cualquier aclaración, debe dirigirse a esta.

REF.SEPA BÁSICO:2024-12-20T00:00:008647727358

		Importe
ACTEO ARQUEOLOGIA Y PATRIMONIO, S.L. MARIA TERESA PEREZ GIL	04907-00	2.898,56

JARA 7
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL MADRID

Total 2.898,56

Director Ejecutivo
de Medios

Teléfono oficina: 917753114

Evaluación Cultural Planta Fotovoltaica LE Las Colinas (Madrid)					133/2025
Item	**Concepto**	**Cantidad**	**UD.**	**Importe**	**Total (€)**
1	Estudio documental	1	ud	420,00	420,00
2	Prospección arqueológica LE	15	km	95,00	1.425,00
3	Elaboración de informe final	1	ud	900,00	900,00
					2.745,00

Estudio documental PFV*: incluye la consulta del inventario realizada en 2024 y el proyecto de prospección arqueológica de 2025.

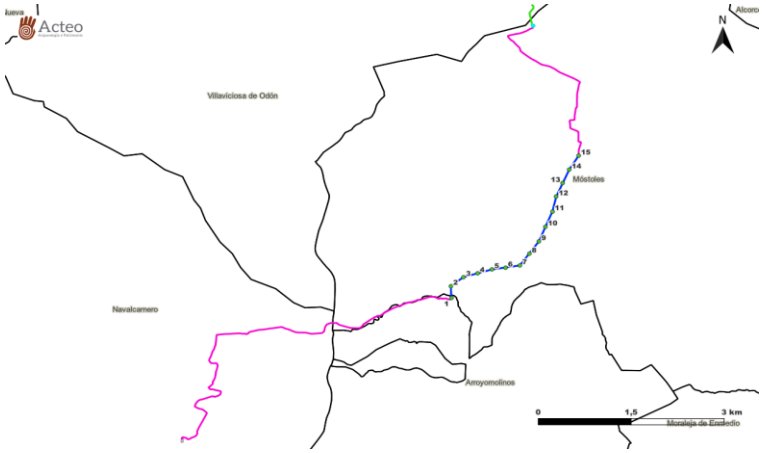

Empresa: Acteo Arqueología y Patrimonio

Firmado y supervisado: Maite Pérez Gil

PLANIMETRÍA

418000 420000 422000 424000 426000

4466000 4464000 4462000 4460000

Lámina 2.10
Lámina 2.9
Lámina 2.8
Lámina 2.7
Lámina 2.6
Lámina 2.5
Lámina 2.4
Lámina 2.3
Lámina 2.2
Lámina 2.1

LA PEÑACA
ZONA ARQUEOLÓGICA VALLE DE LAS HIGUERAS
Móstoles 1
ZONA PALEONTOLÓGICA EL SOTO
CARRASQUILLAS / PESEBREJAS
Móstoles
Trincheras sur carretera Extremadura
Navalcarnero
Villaviciosa de Odón
Arroyomolinos
Moraleja de Enmedio
Río Guadarrama y Casa de Roque
Río Guadarrama
Las Lobosas
Las Barrancas
Las Nieves
Móstoles Industrial
Monte de San Martín
Castañeras
Valdefuentes
Valdearenal
Los Combos
Los Mosquitos
Finca Valdefuentes
Ciudad Jardín
Parque del Barranco del Médico
Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama
Centro Penitenciario Madrid IV-Navalcarnero
Casas de Doña Luna
Barrio del Pimiento
Salinas
Los Barrancos
Cerro del Tambor
Cerro Valdespino
San Pedro Valdecastellanos
El Ejido
Arroyomolinos
Moraleja de Enmedio

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

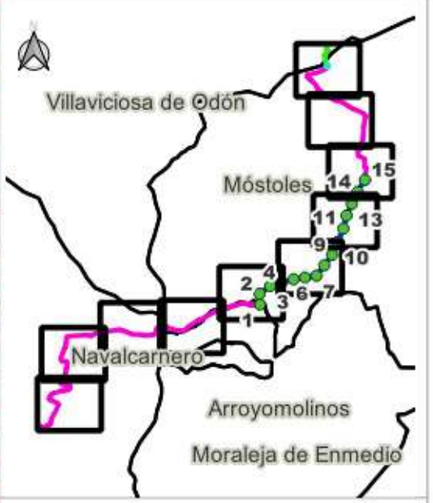

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:30.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Mapas ráster IGN	Nº lámina: 1

417500

418000

4460000

4459500

Navalcarnero

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTÁCIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.1

417500

418000

418000

418500

4461000

4460500

Navalcarnero

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTAIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.2

419000

419500

4461500

4461000

Villaviciosa de Odón

Móstoles

Navalcarnero

Arroyomolinos

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.3

420000 420500 421000

4461500

4461000

Villaviciosa de Odón

Móstoles

Trincheras sur carretera Extremadura

Navalcarnero

Arroyomolinos

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.4

421500

422000

4462000

4461500

Móstoles

Arroyomolinos

1

2

3

4

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.5

421500

422000

422500

423000

4462500

4462000

Móstoles

Arroyomolinos

10

9

8

7

6

5

4

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

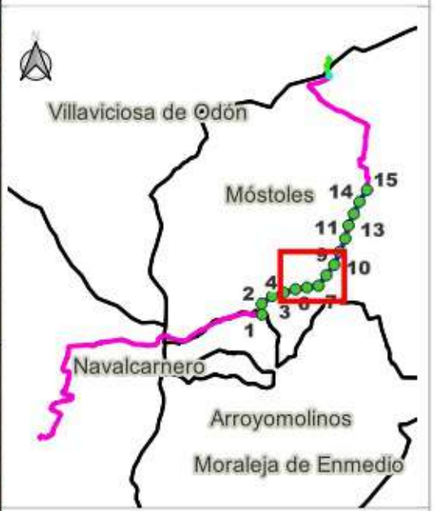

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.6

423000 423500 424000

4463500

4463000

ZONA PALEONTOLÓGICA EL SOTO

13

12

11

10

Móstoles

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.7

423000 423500 424000

423500

424000

4464500

4464000

ZONA ARQUEOLÓGICA VALLE DE LAS HIGUERAS

ZONA PALEONTOLÓGICA EL SOTO

Móstoles

15

14

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTACIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.8

423500

424000

423000
423500
424000
4465500
4465000

LA PEÑACA

Móstoles

ZONA ARQUEOLÓGICA VALLE DE LAS HIGUERAS

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTÁCIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.9

423000

423500

4466500

4466000

Villaviciosa de Odón

Móstoles

Leyenda

Trazado_Colinas_V04_Alt2

- Eje Subterráneo
- GE- IGN 25000
- Trazado Aéreo
- Trazado Subterraneo
- Apoyos
- SET
- Elementos inventariados INPHIS

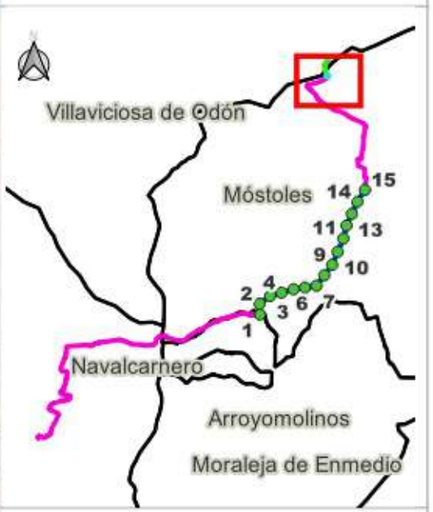

Título de Proyecto

Proyecto de Evaluación Cultural (Prospección Arqueológica Intensiva) del proyecto de la Línea Eléctrica de Evacuación de la Planta fotovoltaica Las Colinas (Madrid)

Contenido

Estructuras y patrimonio

Empresa arqueología

Acteo
Arqueología y Patrimonio

Empresa promotora

ALTÁCIA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA MEDIOAMBIENTAL

Fecha: Noviembre 2025	
Escala: 1:5.000	Datum: ETRS89
	Huso: 30
Base: Ortofoto IGN	Nº lámina: 2.10

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Patrimonio Histórico
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO y DEPORTE

Nº EXPTE.: RES/1546/2025.
Nº REG.: 59/649032.9/25.
TIPO: Proyecto de Evaluación Cultural: prospección arqueológica intensiva.
ASUNTO: Planta Fotovoltaica "Las Colinas", en el T.M. de Navalcarnero.
INTERESADO/S: Dña. Rocío Víctores de Frutos (ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.); D. Manuel Vicente Ciudad Yuste, en representación de la sociedad Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental; Ayuntamiento de Navalcarnero; Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.
MUNICIPIO: Navalcarnero.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (en adelante DGPC), ha emitido la siguiente resolución relativa a "***Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) de Planta Fotovoltaica "Las Colinas", en el T.M. de Navalcarnero***", obra promovida por D. Manuel Vicente Ciudad Yuste, en representación de la sociedad Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental.

*"Visto el informe emitido por el Técnico de este Área y una vez examinado el expediente relativo a la solicitud preceptiva de autorización para la **prospección arqueológica intensiva**, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, hecha por Dña. Rocío Víctores de Frutos (ACTEO Arqueología y Patrimonio, S.L.), por encargo de D. Manuel Vicente Ciudad Yuste, en representación de la sociedad Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, promotora del **Proyecto de Planta Fotovoltaica "Las Colinas"**, en el término municipal de Navalcarnero, SE RESUELVE:*

***AUTORIZAR** la realización de la **prospección arqueológica intensiva** para la ejecución del **Proyecto de Evaluación de Impacto Cultural (Prospección Arqueológica Superficial Intensiva) de la planta fotovoltaica "Las Colinas", en el T.M. de Navalcarnero**, bajo la dirección de **Dña. Rocío Víctores de Frutos**, por encargo de D. Manuel Vicente Ciudad Yuste, en representación de la sociedad Altácia Consultoría Estratégica Medioambiental, de acuerdo a las siguientes prescripciones:*

***1ª**. Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.*

***2ª**. El **director/a** de la presente autorización está obligado a dirigir personalmente todos los trabajos arqueológicos. En caso de contar con varios codirectores, al menos uno de ellos deberá estar presente mientras se desarrolle la intervención arqueológica.*

***3ª**. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Los trabajos consistirán en:*

- ***Análisis documental**: con la consulta de la Carta Arqueológica. Así mismo, se revisará cartografía histórica, planos de población, fotografía aérea (primer vuelo americano de*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09827353148846682558O4

1945-46, fotografía aérea de 1956, fotogramas de 1961-67), disponibles en visores Web "planea" y "sit".

- *La **prospección arqueológica superficial de cobertura total** deberá contemplar una banda de afección en torno a la planta solar, así como los posibles ámbitos de influencia del proyecto (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, caminos de acceso o parque de maquinaria). Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.*
- *La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.*
- ***Mapa de las zonas prospectadas**, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección.*
- *Además, se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.*
- *Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.*
- *Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones más detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.*
- *Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. Para los yacimientos inéditos o no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.*
- *En caso de documentarse algún bien patrimonial se procederá según el artículo 61 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.*
- *Toda la información generada en esta primera fase de trabajos arqueológicos se recogerá en un informe de resultados registrado en la DGPC.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09827353148846682558O4**

- *En el caso de que la prospección sea positiva, es decir, si durante el transcurso de esta se localizan bienes de interés patrimonial, una vez entregado el Informe relativo a esta primera fase de actuación arqueológica, la Dirección General de Patrimonio resolverá las acciones a realizar antes de poder comenzar el movimiento de tierras.*

4º. *Se comunicará inmediatamente al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*

5º. *En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos/paleontológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.*

Tal y como se recoge en el artículo 65.4 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, todo descubrimiento de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y/o paleontológico que se produzca durante el desarrollo de las actividades a que se refiere este artículo no podrá darse a conocer antes de su comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.

6º. *En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web www.comunidad.madrid.*

Este documento, con una extensión máxima de 15 páginas, deberá presentase en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación, e incluirá, como mínimo, un plano general junto a fotografías significativas, además de un texto que explique, de forma concisa y clara los principales hitos de la intervención.

7º. *De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los objetos obtenidos, debidamente inventariados y catalogados, serán depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, junto con una copia de los informes y memorias preceptivos, así como de los inventarios de los materiales obtenidos, con identificación de la estratigrafía de la que proceden y la documentación gráfica generada en el transcurso de la intervención y toda la documentación generada susceptible de servir de contextualización a los materiales, como planos y fotografías.*

Una vez realizado este depósito, el titular de la autorización de cualquier actividad arqueológica y paleontológica, en el plazo máximo de cinco años a contar desde la finalización de la intervención autorizada, deberá presentar los resultados científicos definitivos en una memoria final que deberá incluir propuesta cronológica e interpretación cultural. ***Si se cumpliesen los plazos sin hacer entrega de la memoria final, no se volverá a emitir una autorización de actividad arqueológica a nombre del titular hasta que no se haya entregado toda la documentación al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.***

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09827353148846682558O4**

***7.1**. Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.*

***7.2.** Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.*

***7.3.** Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 7.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos que sean compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.*

***8º.** Tal y como recoge el artículo 66.3 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se reserva el derecho a publicar o difundir la memoria en los medios de comunicación científica que considere oportunos, previa conformidad de las personas autoras y sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual que les asista.*

Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.

***9º.** La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.*

***10º.** En virtud de lo dispuesto en artículo 65.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, podrá revocar la autorización concedida por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización, o de las demás obligaciones establecidas en la Ley y en sus normas de desarrollo. La revocación no exonera a la persona o entidad autorizada del deber de conservar el yacimiento o los vestigios encontrados y de la obligación de entregar los hallazgos y la documentación de toda índole generada por la actividad arqueológica y/o paleontológica.*

Asimismo, la revocación de la autorización llevará aparejada la inmediata paralización de la actuación, prevista en el artículo 102 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista los artículos 105 y siguientes, sancionadas según los artículos 109 y siguientes de la referida Ley, siendo responsables, según lo establecido en el artículo 108, los autores materiales de las actuaciones infractoras y aquellos que indujeran o colaborasen en su comisión, incluidos los técnicos o profesionales autores de proyectos o directores de obras o actuaciones que contribuyan dolosa o culposamente a la comisión de la infracción, en especial, en el supuesto de incumplimiento de las órdenes de paralización previstas en el artículo 102 de la presente Ley."

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098273531488466825580 4

Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DEL ÁREA DE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN Y CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Firmado digitalmente por: ALCALDE AMIEVA SUSANA
Fecha: 2026.01.19 11:45

Fdo.: Susana Alcalde Amieva

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **098273531488466825580 4**

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 28760 TRES CANTOS- Madrid. Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural.